



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL PARA LA "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. RICARDO RAMÍREZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, informó al Instituto de Salud para el Bienestar "INSABI" la determinación para que dicha entidad paraestatal llevará a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO. El 1º de agosto de 2022, el "INSABI", como entidad consolidadora y las instituciones públicas participantes, entre ellas "EL INSTITUTO", suscribieron el Acuerdo de Consolidación a fin de coordinar las actividades tendientes para llevar a cabo la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS, VACUNAS, ASÍ COMO MATERIAL DE CURACIÓN, AGENTES DE DIAGNÓSTICO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2023-2024", en términos de los artículos 17, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.

TERCERO. La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número LA-012M7B997-E115-2022, para la adquisición consolidada de medicamentos para los ejercicios 2023-2024, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, párrafo primero, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 26 Ter, 28, fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y que en términos del Acta de Fallo de 13 de diciembre de 2022, emitida por la Coordinación de Optimización y Procesos del Abasto del "INSABI", comunicó a "EL PROVEEDOR" la adjudicación de este instrumento jurídico, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

CUARTO.

El 20 de diciembre de 2022, mediante Acta Administrativa se llevó a cabo la corrección del Fallo referido en el Antecedente Tercero del presente instrumento jurídico, ante diversas correcciones a errores aritméticos y mecanográficos los cuales no afectaron el resultado del procedimiento de contratación, documento disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, que:
 - I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir bienes muebles, para los fines que le son propios, de conformidad con el artículo 251, fracción V, de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 La C. Elvia Ascencio Millán, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4 El Mtro. Jorge de Anda García, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con R.F.C. [REDACTED] funge como Área Consolidadora de los requerimientos de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como representante de los Administradores del Contrato en su formalización, en términos del Oficio de designación número 09 52 17 61 1B00/2022/002 de 3 de enero de 2022, documento que se incorpora en el Anexo 2 (dos).

Los administradores de contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

Servicios del Sector Público, cuyo listado se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

- I.5 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de los Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 21053001 con número de folio 0000000100-2023, de 7 de octubre de 2022, emitido por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo (dos)** del presente contrato.

El presente contrato estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año 2023 en el que se prevé el inicio de su vigencia, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos, sin que la no realización de la referida condición suspensiva origine responsabilidad alguna para **"LAS PARTES"**.

Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2024, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

- I.6** El presente instrumento jurídico queda exceptuado de la autorización presupuestaria plurianual del H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"**, para la **"Adquisición de Vacunas de los ejercicios fiscales 2023-2024"**, conforme a lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, al devenir de un acuerdo interinstitucional, por virtud del cual, el Instituto de Salud para el Bienestar realizó la compra consolidada para diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federales e institutos de salud, de conformidad a lo dispuesto en la Regla B.3 denominada **"Ámbito de Aplicación"**, del Apéndice B de las **"Reglas para someter la aprobación del H. Consejo Técnico del Instituto los Programas y Proyectos Plurianuales"**, de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social con clave 6000-001-010 con actualización del 13 de diciembre de 2022 en el Catálogo Normativo Institucional, y aprobada por el citado órgano de gobierno mediante Acuerdo ACDO.AS3.HCT.131222/364.P.DF, en sesión de la misma fecha.

- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

- I.8** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. Declara "EL PROVEEDOR" por conducto de su Representante Legal, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida según consta en la escritura pública número 4,772 de fecha 11 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública número 210 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

de México), e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 349274, denominada **"ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V."**, cuyo objeto social es, entre otros, donar, comercializar, exportar, importar, comprar, vender, arrendar, distribuir, almacenar, representar, fabricar, construir, explotar, industrializar, procesar, actuar e intermediar y en general negociar en cualquier forma con toda clase de medicamentos, artículos y servicios que se utilicen o relacionen con el área de la salud, la medicina, clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y consultorios como pueden ser: medicamentos, aparatos, equipo médico, suministros del área médica, reactivos, material de curación, material quirúrgico y cualesquiera clase de insumos en el área de la salud en general.

- II.2 El C. Ricardo Ramírez Romero, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 4,772 de fecha 11 de mayo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Titular de la Notaría Pública número 210 del Distrito Federal, (actualmente Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 349274, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.
- II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODM060511TT5**.

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Tesoreros número 35, Colonia Toriello Guerra, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14050, en la Ciudad de México, teléfono: 55 5650-0949, correo electrónico: ramirez@oncomedicmexico.com.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" los bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", al amparo del procedimiento de contratación señalado en el Antecedente Tercero de este instrumento jurídico cuyas características, cantidades y especificaciones se detallan en el **Anexo 1 (uno)**.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato y "EL PROVEEDOR", se obligan en su caso a dar cumplimiento y seguimiento a los beneficios otorgados por este último en su propuesta técnica y económica, mismas que se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| Anexo 1 (uno) | "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes" |
| Anexo 2 (dos) | "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Aclaraciones, Apéndice 1 Demanda de Medicamentos 2023-2024, Apéndice 2 Puntos de Entrega para Medicamentos 2023-2024, Lugares de Pago del Ámbito Nacional, Documento de Designación de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del Contrato, Listado de Administradores del Contrato y Oficio suscrito por la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, mediante el cual solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración" |
| Anexo 3 (tres) | "Propuesta Técnica, Administrativa y Económica y Datos de Contacto" |
| Anexo 4 (cuatro) | "Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet" |

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad **\$74,970.00 (SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es del 0% (cero por ciento), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$179,928.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al I.V.A. es del 0% (cero por ciento), el precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

MONTOS IVA 0%	AÑO		TOTAL
	2023	2024	
Importe Mínimo	\$37,485.00	\$37,485.00	\$74,970.00
Importe Máximo	\$89,964.00	\$89,964.00	\$179,928.00

El monto y distribución de los ejercicios fiscales 2023 y 2024 estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, en el ejercicio fiscal de que se trate, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Los precios unitarios son considerados fijos hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes correspondientes a la "Adquisición Consolidada de Medicamentos para los Ejercicios 2023-2024 (618 Claves)", por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrán agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos a **"EL PROVEEDOR"**, una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico y Lugares de Pago que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser presentado en forma impresa.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, una vez entregados los bienes, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el CFDI, en las áreas de trámite de erogaciones correspondientes, en días y horas hábiles, previa validación y autorización que para tal efecto realice el administrador del contrato, siempre y



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El contrato y su Dictamen de Disponibilidad Presupuestal (DDP) deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones de "EL INSTITUTO" en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, con excepción de los bienes y servicios cuya recepción haya generado alta a través del SAI o el PREI de manera electrónica. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que "EL PROVEEDOR" cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "EL INSTITUTO" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el SAT a nombre de "EL INSTITUTO", con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se depositarán a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago correspondiente de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberán autorizar los pagos de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" en el supuesto de que presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) correspondiente o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a "EL PROVEEDOR" la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "EL PROVEEDOR" para que se compense contra los adeudos que tenga "EL INSTITUTO" para con "EL PROVEEDOR" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "EL INSTITUTO" la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de los pagos correspondientes.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

El CFDI se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.4.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED] del BANCO [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de "ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de los pagos.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, conforme lo señalado en Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL TAL COMO: CLABE Y NOMBRE DE BANCO, POR CONSIDERARSE INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

SEXTA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, conforme lo señalado en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

- **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrá entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

Cláusula Segunda del presente contrato o por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del ejercicio fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone la Cláusula Décima Tercera del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen, en caso de aplicar.
- Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, se realizará conforme a los plazos y en los lugares establecidos en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como lo establecido en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acta de Fallo y Acta Administrativa para la Corrección del Fallo, disponibles para su consulta en CompraNet y a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

En caso de aplicar, la entrega de los bienes se realizará conforme al Programa de Entregas presentado por "EL PROVEEDOR".

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios, plazos, condiciones y entregables señalados en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del administrador del presente contrato o por el personal que este designe; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo señalado en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

Se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Los bienes, productos, procesos y servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)** y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en CompraNet.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA TERCERA. CANJE Y DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá al canje y devolución del total de las entregas de los bienes a "EL PROVEEDOR", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

Asimismo, se deberán observar las condiciones y plazos para efectuar el canje o devolución, de conformidad con lo señalado en los numerales 13.1 y 13.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato, así como lo señalado en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje y la devolución correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR", deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el Anexo Técnico, que se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, y 22 de la Ley del Seguro Social, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "EL INSTITUTO" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "EL INSTITUTO" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "EL INSTITUTO" de cualquier proceso legal.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "EL INSTITUTO" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes entregados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo del suministro de los bienes que realice a "EL INSTITUTO", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el numeral 8. del Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

Los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, serán responsables de administrar y verificar su cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el documento que se agrega al presente en el **Anexo 2 (dos)** y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con alguno de los servidores públicos designados como administradores del presente contrato, la persona que sustituya al servidor público en el cargo, tendrá el carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO conforme a la designación correspondiente.

Los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad como Administradores de Contrato, cuyas designaciones constan en el expediente respectivo, serán responsables de las actividades inherentes a su función en términos de lo previsto en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Asimismo, "EL INSTITUTO" sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato que corresponda; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designen, podrán rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será conforme a los conceptos y porcentajes señalados en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los administradores del presente contrato serán los responsables de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. Los administradores del presente contrato serán los responsables de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo,

Página 20

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI y documentación soporte.

DIVISION DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que se señalan en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, y las que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, o en su caso, la correspondiente a cada ejercicio fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "EL INSTITUTO".
4. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

9. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
10. En caso de que durante la vigencia del presente contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
12. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.

"EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la presente Cláusula, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, la cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **28 de diciembre de 2022**, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE
MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: ODM060511TT5

C. RICARDO RAMÍREZ ROMERO
Representante Legal

ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL PRESENTE CONTRATO

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1800/2022/002 de fecha 03 de enero de 2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE DE ANDA GARCÍA
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/JMHN/JPM



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

ANEXO 1 (UNO)

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

SIN TEXTO

LB

PAGINA: 1

HORA: 02:32:00 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: 0220787

No. REGISTRO: 099004003062HEX10

ANEXO 1

PROVEEDOR : OROFARMAC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

R.F.C. : ORO-060511-TT5

REG. PROVEEDOR: 00090281

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

FENTANIL. TABLETA BUCAL EFERVESCENTE. C
 ADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE FENTANIL
 O 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANIL

ILO ENVASE CON 28 TABLETAS.

Marca: TORATEL/RS 08982017 SSA

Procedencia: BUA

RUC Fabricante: LEX -811109-223

COBERTURA :

09500115000

72

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DENOMINACION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
040 000 6188 00 00	FENTANILLO. TABLETA BUCAL EFERVESCENTE. CADA TABLETA CONTIENE EXTRATO DE FENTANIL O 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANIL O 0.157 MG EQUIVALENTE A 0.100 MG FENTANIL. ILO ENVASE CON 28 TABLETAS.	MINIMA MAXIMA	72 72,499.00	5179,928.00	0%	0.00	52,499.00	574,970.00	5179,928.00
		30							5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00
									5179,928.00

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
012M7B997E11522070

Registro SAI
U220787

ANEXO 2 (DOS)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO, ACLARACIONES, APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTOS 2023-2024, APÉNDICE 2 PUNTOS DE ENTREGA PARA MEDICAMENTOS 2023-2024, LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL, DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LISTADO DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y OFICIO SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, REMITIENDO LAS DOCUMENTALES PARA SU ELABORACIÓN”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000000100-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OFICIO NO. 6729 RECIBIDO EL 07/OCT/2022 MEDICAMENTOS.

Fecha Elaboración:

07/10/2022

Total Comprometido (en pesos):

\$ 41,112,826,117.00

Cuenta: 21053001

FND DE MEDICAMENTOS

Unidad de Información: 118001

Centro de Costos: 150900

Partida Presupuestaria SHCP:

25301

Medicinas y productos farmacéuticos

COMPROMETIDOS MENSUALES (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
41,112,826.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Pto de Oper en Ámbito Central

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ _____ .00

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.

Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
"MEDICAMENTOS"

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) ¹
9	GUARDIA NACIONAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES

¹ Considerando a: el Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Cancerología, Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Instituto Nacional de Rehabilitación Luis Guillermo Ibarra Ibarra, Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz, Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, Hospital General de México Eduardo Liceaga, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital Juárez México, Hospital de la Mujer, Hospital Nacional Homeopático, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Victoria, Hospital Regional de Alta Especialidad Oaxaca, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapalapa, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud, Hospital de Especialidades Pediátricas.



En los **APÉNDICES 1. Demanda Agregada**, se establecen las cantidades mínimas y máximas por partida objeto de la contratación, así como las claves y descripciones de los bienes terapéuticos conforme al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General y solicitadas por "LAS ÁREAS REQUERENTES".

3. PRUEBAS, MÉTODO DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

EL LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario durante la vigencia del contrato y a solicitud del **ÁREA REQUERENTE**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la **COFEPRIS**, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. La presentación de dicho escrito es obligatoria, para el caso de que **EL LICITANTE**, no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento las "**ÁREAS REQUERENTES**" podrán solicitar **ANTE COFEPRIS Y/O TERCERO AUTORIZADO** la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de LOS **MEDICAMENTOS**. En caso de detectarse irregularidades, los contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y/o de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el **PROVEEDOR** proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un "Tercero Autorizado", con cargo a dicho **PROVEEDOR**.

4. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES TERAPÉUTICOS:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los licitantes deberán garantizar que para los bienes que ofertan, cumplen con las siguientes disposiciones normativas:

Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
Reglamento de la Ley General de Salud, en Materia de publicidad	Para todas las partidas
Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos, Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos.	Para todas las partidas
Ley Federal de Infraestructura de la Calidad	Para todas las partidas
Reglamento de Insumos para la Salud	Para todas las partidas



Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios		Para todas las partidas
Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) y sus suplementos Vigentes		Para todas las partidas
Compendio Nacional de Insumos para la Salud		Para todas las partidas
ACUERDO por el que se modifica la denominación y diversas disposiciones del "Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 Bis, 167, 169, 170 y 177 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de evaluación técnica realizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o., fracciones XIV, XV, incisos b y c y 166, fracciones I, II y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222 y 229 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados; así como la importación de medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras: Agencia Suiza para Productos Terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias Reguladoras de Referencia OPS/OMS; precalificados por el Programa de Precalificación para Medicamentos y Vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica", publicado el 28 de enero de 2020. Y SU MODIFICACION DEL 22 DE JUNIO DE 2021		Para las partidas que aplique
NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de Medicamentos	Para todas las partidas
NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios	Para todas las partidas
NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios Herbolarios	Para todas las partidas
NOM-131-SSA1-1995	Bienes y servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales	Para las claves que en su caso apliquen
NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos	Para todas las partidas

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



NOM-177-SSA1-2013	Establece las pruebas y procedimientos para demostrar que un medicamento es intercambiable. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad. Requisitos para realizar los estudios de biocomparabilidad. Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados, centros de investigación o, instituciones hospitalarias que realicen las pruebas de biocomparabilidad	Para todas las partidas, excepto patentes
NOM-220-SSA1-2016	Instalación y operación de la farmacovigilancia	Para todas las partidas
NOM-257-SSA1-2014	En materia de medicamentos biotecnológicos	Para medicamentos biotecnológicos
NOM-144-SEMARNAT-2017	Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.	Para las partidas que aplique

Los Bienes objeto de este proceso de adquisición, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, y a falta de éstas, normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia. DEBERA VENIR EN HOJA MEMBRETADA FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE **(FORMATO 4)**

5. PROPUESTA TÉCNICA.

EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:

5.1 FORMATO PROPUESTA TÉCNICA (Formato 2)

El cual deberá ser enviado de manera electrónica, de conformidad en lo establecido en el Artículo 26 bis fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que mencione la(s) partida(s) y clave(s) en las que desee participar, el cual se anexa a este documento, con los siguientes requisitos

- I. Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, descripción, presentación, cantidad solicitada, cantidad ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante, registro sanitario y país de origen e incluir código de barras.
- II. En caso de que el proveedor ofrezca beneficios adicionales, deberá precisarlo por escrito de manera clara y detallada, junto a su formato de propuesta técnica; considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes rubros:
 1. Si el beneficio ofertado es por un porcentaje o cantidad específico.
 2. Si el beneficio ofertado se entregará en nota de crédito, especie u otro mecanismo.



3. Periodicidad para hacer efectivo el beneficio ofertado.
4. Precisar si el beneficio se otorga por cantidad solicitada, facturada, o entregada u otra modalidad.
5. Su cuantificación y recuperación será por Institución.
6. Los beneficios adicionales ofertados se verán reflejados en los contratos celebrados con las diferentes instituciones participantes.

La ejecución de beneficios adicionales, estará a cargo del Administrador del contrato, quienes solicitarán al **PROVEEDOR**, a través de escrito, oficio o correo electrónico, la ejecución de los beneficios, para los cuales, **EL PROVEEDOR** tendrá 15 días naturales para la entrega.

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ÁREAS REQUERENTES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. **La propuesta técnica no deberá indicar precio.**

5.2. REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

La propuesta técnica debe ser presentada por los licitantes e integrarán lo siguiente:

5.2.1 Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas. En el caso de ser la primera prórroga del registro, entregar:

FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA Y PAPELETA SELLADA, siempre y cuando haya sido presentada cuando menos **150 días naturales antes de la fecha en que concluya la vigencia del registro**, indicando número de entrada del trámite, y nombre del producto. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante **COFEPRIS**. En el caso de la segunda prórroga y posteriores, entregar **FORMATO O CONSTANCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario a más tardar **150 días naturales** antes de la fecha que concluya la vigencia.

5.2.2 Las ÁREAS REQUERENTES podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

5.2.3 Los medicamentos que sean importados con el fin de garantizar el abasto para la correcta y oportuna prestación de servicios y que no cuenten con registro sanitario en México, pero sí de las **Autoridades mencionadas en el Acuerdo²**, estén

² Acuerdo por el que se reconocen como equivalentes los requisitos establecidos en los artículos 161 BIS, 167, 169, 170, 177, 179 y 180 del Reglamento de Insumos para la Salud y a los procedimientos de Evaluación Técnica realizados por la Comisión



precalificados o autorizados por agencias regulatorias autorizadas por COFEPRIS o miembros de la PIC/S (Pharmaceutical Inspection Co-operation Scheme)

5.2.4. INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y/O PROYECTO DE MARBETE). En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y proyecto de marbete primario o secundario.

5.2.5. INFORMACIÓN PARA EL INSERTO EN PRODUCTOS RELACIONADOS CON EL PÁRRAFO DEL NUMERAL 5.2.3. En caso de que los Bienes ofertados estén en proceso de Registro Sanitario, se deberá considerar que, en los casos donde el etiquetado del producto terminado para su comercialización esté en otro idioma distinto al español, el producto deberá incluir un inserto que acredite el cumplimiento de la descripción del bien, indicada en el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA del presente Anexo Técnico. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; que permita identificar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, así como su manejo y aplicación, entre otra información relevante y aplicable.

5.2.6. Carta de Respaldo y capacidad de producción del fabricante por cada una de las partidas que oferte (Formato 10).

EXEQUENTIA: ESTIMACIÓN DE PRECIO

EL LICITANTE deberá integrar como parte de su propuesta:

5.3.1 Copia de la Licencia Sanitaria (Legible). Aplicable para los medicamentos a que se refieren los Grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización del artículo 226 de la Ley General de Salud, que especifique las líneas de fabricación autorizadas.

5.3.2 Copia del Aviso del Responsable Sanitario actualizado, presentado ante

Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios para el otorgamiento del registro sanitario de los Insumos para la salud a que se refieren los artículos 2o, fracciones XIV, XV, incisos B Y C Y 166, FRACCIONES I, II Y III del Reglamento de Insumos para la Salud; en relación con los artículos 222, 229 Y 262 de la Ley General de Salud, los requisitos solicitados y procedimientos de evaluación realizados conforme el Artículo 132, Fracciones I y II del Reglamento de Insumos para la salud, para importación de insumos para la salud y medicamentos con o sin registro sanitario en México, dirigido a cualquier enfermedad o padecimiento, que estén autorizados por las siguientes autoridades reguladoras en materia de medicamentos: Agencia Suiza para productos terapéuticos-Swissmed, Comisión Europea, Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, Administración de Productos Terapéuticos de Australia, Agencias reguladoras de referencia OPS/OMS precalificados por el programa de precalificación para medicamentos y vacunas de la Organización Mundial de la Salud o Agencias Reguladoras Miembros del Esquema de Cooperación de Inspección Farmacéutica (publicado en el DOF el 28 de enero de 2020); y, en materia de los Insumos declarados en el Capítulo IV del Título Segundo del Reglamento de Agencias Reguladoras, miembros de PIC/S, el titular o representante legal del registro del medicamento en el extranjero, deberá iniciar el proceso de autorización sanitaria ante COFEPRIS en un término de 10 días hábiles después de la primera importación, en la que señale el número de adjudicación, así como todo lo aplicable considerado en dicho Acuerdo. Se podrá considerar aquellos que ingresaron el trámite de solicitud de registro antes de la primera importación.

Insumos para la Salud: Administración de Alimentos y Medicamentos de los Estados Unidos de América, Ministerio de Salud de Canadá, el Ministerio de Salud, Trabajo y Bienestar de Japón para permitir la comercialización de dispositivos médicos en su territorio; y a las pruebas e inspecciones realizadas por la agencia de productos farmacéuticos y dispositivos médicos de Japón, Comisión Europea, Agencia Reguladora de Medicamentos y Productos Sanitarios de Reino Unido, Ministerio de Seguridad de Alimentos y Medicamentos de Corea, Administración de Productos Terapéuticos de Australia y la Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria de Brasil.



COFEPRIS, con sellos legibles, así como el número de ingreso del trámite en comento.

5.3.3 De ser el caso de medicamentos con patente conforme al **Artículo 167 BIS del Reglamento de Insumos para la Salud**, debe presentar: copia legible de los documentos con los que se acredite que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, como son los registros, acuerdos comerciales, autorizaciones, designaciones, contratos de licenciamiento y/o posesión, registrados ante las autoridades nacionales competentes. Para los documentos emitidos en el extranjero estos deberán estar debidamente autenticados ya sea a través de la apostilla o consularizados, así como los que se determinen en el alcance o implicaciones jurídicas o de los derechos mencionados.

5.4 CUMPLIMIENTO DE NORMAS

EL LICITANTE como parte de su propuesta técnica deberá presentar

5.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS, en hoja membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los medicamentos ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de estas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente Anexo Técnico, por la(s) clave(s) en la(s) que participe.

Se integra al **Anexo Técnico** el "**Formato de Manifiesto de cumplimiento de Normas**" (**FORMATO 4**), el cual podrá ser utilizado por **EL LICITANTE** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad de requisitos.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

5.5 CARTA COMPROMISO DE CANJE

Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los medicamentos que no sean consumidos dentro de su vida útil, un plazo de 10 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas. **Formato 8**.

5.6 CARTA COMPROMISO DE GARANTÍA CONTRA VICIOS OCULTOS (**Formato 7**)

Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y DEFECTOS DE FABRICACIÓN de los medicamentos entregados (**FORMATO 7**), en la que de resultar adjudicado se obliga a:

- Responder en cualquier caso de los defectos de fabricación y vicios ocultos



de los bienes objeto del procedimiento de contratación, tanto durante el tiempo de vigencia del contrato como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje precisadas en EL PRESENTE ANEXO.

- Responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al **ÁREA REQUERENTE** y/o terceros.
- En caso de revocación del Registro Sanitario, de Alerta Sanitaria y/o efecto adverso de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éste será responsable de cualquier daño o afectación a **"LAS ÁREAS REQUERIENTES"**, a sus derechohabientes y/o usuarios, que por causas imputables a ellos cause el uso de los bienes objeto de contratación. DE IGUAL MANERA APLICARIA PARA AQUELLOS LICITANTES QUE NO TENGAN EL REGISTRO SANITARIO POR COFEPRIS Y YA ESTEN ADJUDICADOS (IMPORTADOS BAJO EL ACUERDO DEL 28 DE ENERO 2020).
- En caso de presentar afectación parcial de lotes al momento de la entrega de los bienes.

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES (Formato 9)

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Para tales efectos se deberá observar lo señalado en el numeral 18, **"CADUCIDADES DEL BIEN"**, de este Anexo Técnico.

5.8 ESCRITO DE CALIDAD DE LOS BIENES

Escrito en el que manifieste que: "de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas Tercero Autorizado por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente Anexo Técnico.

6. CRITERIO DE EVALUACIÓN



En razón de que los bienes objeto del presente procedimiento se encuentran en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, emitido por el Consejo de Salubridad General, se considera procedente que la evaluación de las propuestas se realice a través del CRITERIO binario, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en relación con el diverso 51 del RLAASSP, toda vez que los bienes a adquirirse encuentran estandarizados y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

7. DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS LICITANTES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS

En su propuesta técnica deberán proporcionar LOS CONTACTOS DESIGNADOS (MINIMO 2 CONTACTOS) para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluirlos siguientes datos:

- Nombre completo de LOS CONTACTOS OFICIALES.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que LOS CONTACTOS DESIGNADOS por el **PROVEEDOR**, no tendrán que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PROVEEDOR se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de LOS CONTACTOS OFICIALES, mediante escrito en papel membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en LOS CONTACTOS OFICIALES, las **ÁREAS REQUERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUERENTES**:

- EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
- Personal que sea designado para tal efecto por **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

8. CONFIDENCIALIDAD



EL PROVEEDOR, así como el o los laboratorios relacionados con la fabricación, se obligan a no realizar ningún tipo de contacto personal con el paciente, familiar, tutor o representante legal, salvo en aquellos bienes que, por su naturaleza o características técnicas, requieran ser entregados a domicilio o intrahospitalario.

Considerando lo anterior, el contacto con los pacientes se realizará siempre a través de los canales y la información proveída por las áreas requirentes implementados para tal efecto, o en su coordinación.

Todo incumplimiento, a lo previsto por esta condición, será causal de rescisión de los contratos celebrados.

9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

En ambos casos, la orden de reposición, deberá indicar pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen.

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la modalidad de contratación es abierta, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición.

Con independencia de lo anterior, el Administrador del Contrato, podrá elaborar de acuerdo a sus necesidades un programa estimado de entregas.

Los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUIRENTES** mediante la cual se requerirán los bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

Las condiciones de suministro detalladas en el presente apartado son aplicables para todos los lugares de entrega indicados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de las **ÁREAS REQUIRENTES**, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

EL PROVEEDOR deberá llevar el personal suficiente con equipo de protección personal para la descarga a pie de andén y estiba de los **BIENES**, los cuales deberán ser etiquetados, empaquetados y entarimados (en tarima de plástico o de madera con su certificado VIGENTE) para la entrega-recepción en el horario de atención establecido en el presente **Anexo Técnico**. **EL PROVEEDOR DEBERÁ DESIGNAR EL PERSONAL COMPETENTE Y CON FACULTADES RESOLUTIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS**



Para todas las partidas (claves) adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los domicilios de entrega, una etiqueta identificadora por cada orden de suministro o reposición que realice cada **ÁREA REQUERENTE**, a su vez éstas deberán estar subclasificadas por Entidad Federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa, cuando aplique, de destino final.
- Dependencia, Instituto u Hospital al que se dirige.
- Clave correcta del Compendio Nacional de Insumos para la Salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total, de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR**.
- Número de Contrato
- Registro Sanitario

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja. Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de contrato o pedido, número de adjudicación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos, en apego a lo establecido en la **NOM-072-SSA1-2012**.

El PROVEEDOR podrá entregar los bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.

Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas si no cumplen con las mismas.



Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos. La siguiente lista es enunciativa mas no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del **Anexo Técnico**.
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y al Compendio Nacional de Insumos para la Salud vigente.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.
- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes terapéuticos con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos, entre otros.

El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

Los bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el **Anexo Técnico**, APÉNDICE 1 Demanda Agregada y en la Propuesta Técnica aceptada.

No se aceptarán bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.



Se podrá realizar entrega de bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los bienes indicados en el presente **Anexo Técnico**.

10. OTRAS CONSIDERACIONES

Para los insumos que requieren RED DE FRIO, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI, del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "transporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría (GRÁFICAS IMPRESAS), así como certificado de estabilidad, certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por **COFEPRIS**. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los bienes y se aplicará la sanción correspondiente. **NO SE ACEPTARÁ EL MISMO LOTE QUE SE RECHAZO ANTERIORMENTE.**

Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud" o, "Queda prohibida su venta". En el caso de los medicamentos adjudicados al amparo del Acuerdo de Equivalencias publicado en el DOF 28 DE ENERO 2020, será aceptable que el inserto incluya esta leyenda.

Los bienes deberán contener en su envase secundario, la clave del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en el caso de medicamentos que no contengan envase secundario, deberán expresarse en el envase primario.

Las ofertas de bienes sustitutos sólo serán evaluadas en caso de que no exista una oferta legal, técnica y económicamente solvente para la partida en que participa. En este sentido, los LICITANTES deberán presentar la documentación que acredite la propuesta técnica de estos bienes, para que, en su caso, LAS PARTICIPANTES la validen y determinen la procedencia de su contratación.

De conformidad con los artículos 29 fracción XII y el 39 de la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 59 de su reglamento, se establecerán hasta 3 (tres) fuentes de abastecimiento, considerando que el precio entre el primer y el tercer lugar no exceda del 10% (diez por ciento).

Número de ofertas económicas dentro del margen del 10%	Primer lugar	Segundo lugar	Tercer lugar
Tres	50%	30%	20%
Dos	60%	40%	N/A

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



En caso de que, para la segunda o tercera fuente de abasto, no exista oferta solvente o no se haya cotizado; se adjudicará 100% la partida al licitante que resulte ganador en primer lugar, siempre y cuando este haya obtenido el primer lugar (50%), haya manifestado que acepta y puede cubrir el 100% de la cantidad máxima solicitada de las fuentes de abastecimiento. Por lo anterior, deberá de considerarse que la cantidad mínima a ofertar será 50% para cada partida.

11. CALIDAD DE LOS BIENES

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de NO CONFORMIDAD y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, Ley de infraestructura de la calidad, en los artículos aplicables, así como lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto) en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

11.1 FARMACOVIGILANCIA

Cuando las **ÁREAS REQUERENTES** y/o las áreas usuarias de los bienes generen un reporte de farmacovigilancia así como DE EVENTOS ADVERSOS y ALERTAS SANITARIAS EMITIDAS POR COFEPRIS lo determinen procedente, la evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

12. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los bienes objeto del presente **Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indican en el presente **Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUERENTES** y/o terceros.

13. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

13.1 CANJE



Las **ÁREAS REQUIRENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por **COFEPRIS**. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en el presente **Anexo Técnico**. En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUIRENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, así como de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUIRENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

13.2 DEVOLUCIÓN.

Cuando **COFEPRIS** revoque el Registro Sanitario de los bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUIRENTE**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUIRENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUIRENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

14. OTRAS CONDICIONES

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado por **COFEPRIS**, con cargo al proveedor, en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes ENTREGADOS. Las muestras empleadas para tal efecto deberán ser repuestas por el **proveedor** sin costo, dentro de los 5 días hábiles a partir que se notifique.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL **PROVEEDOR** deberá proporcionar las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con Normatividad Oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.



En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que este entró en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Compendio Nacional de Insumos para la Salud,
- Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc. El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**).

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los bienes entregados por los **PROVEEDORES** no cuenten con incumplimiento de calidad.

15. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su reglamento, el tipo de contrato será abierto, estableciéndose cantidades mínimas como compromiso de compra y máximas susceptibles de adquisición, las cuales se detallan en el **APÉNDICE 1 Demanda Agregada** de la presente solicitud.

16. VIGENCIA DE CONTRATACIÓN

En términos del artículo 46 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **vigencia** de los contratos será a partir de la **notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024**.

17. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el servidor público en el que recae la responsabilidad de administrar y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el contrato.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos; dichos auxiliares serán los responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique.



El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del procedimiento de contratación ante el **PROVEEDOR**, como son: la recepción de los bienes, canje, devolución y recolección; aplicación de deducciones, penas convencionales y pago, esto sin perjuicio de las obligaciones conferidas a los administradores designados en LOS ORGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVAS DESCONCENTRADA y **UMAE** (para el caso del **IMSS**) en la normativa de la materia para el cabal cumplimiento de la responsabilidad que tienen.

18. CADUCIDADES DEL BIEN

El **PROVEEDOR** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

- Los **PROVEEDORES** podrán entregar bienes con una caducidad mínima hasta de 9 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, siempre y cuando entreguen una carta compromiso en la cual se obliguen a canjear dentro del plazo de los 10 días HÁBILES establecido en ESTE ANEXO, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUERENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.
- Únicamente podrán entregar Bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los Bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

En apego al artículo 48, fracción II y 49, fracciones I y II (según corresponda), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones divisibles derivadas de la adjudicación, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato o pedido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Dicha fianza deberá entregarse por el **PROVEEDOR** en el lugar donde se formalice el(los) contrato(s) o pedido(s), dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su firma. Así mismo, en el caso de contar con fianza electrónica, la misma podrá enviarse a los correos electrónicos que señale el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como el archivo XML, con el propósito de validar dicha garantía (FORMATO 5).

20. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No se requerirá la presentación de póliza de seguro de responsabilidad civil, no obstante, los **PROVEEDORES** serán responsables de cualquier daño o afectación a cualquiera de las **ÁREAS REQUERENTES**.

21. PAGO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Se efectuarán los pagos a los **PROVEEDORES** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento.

El pago se realizará en pesos mexicanos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que las **ÁREAS REQUERENTES** tienen en operación, para tal efecto, el **PROVEEDOR** deberá proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, **CLABE**, Banco y Sucursal, a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El **PROVEEDOR** se obliga a expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **EL PROVEEDOR** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad de que se trate, de conformidad con el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANTICIPOS

Para el presente procedimiento no se otorgarán anticipos:

23. PENAS CONVENCIONALES

Penas convencionales

En caso de no cumplir con la entrega de los bienes, **EL PROVEEDOR** se obliga a pagar como pena convencional a las **ENTIDADES O INSTITUCIONES** a razón del **2.5%** por cada día natural de atraso, sobre el monto de los BIENES no entregados en los plazos establecidos en los Contratos y hasta por el importe del 10% del monto máximo de cada instrumento jurídico. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** determinará y aplicará, en su caso al **PROVEEDOR** las penas convencionales, mismas que la sumatoria de todas ellas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del Contrato. Debiendo anexar a la solicitud de trámite de pago la cédula de cálculo de penas convencionales, así como el formato de pago de dichas penas debidamente requisitado. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. (NOTA DE CREDITO O FORMATO E5)

24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.



Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		INSABI		SALUD		SEMAR		PYRS		ISSSTE		GUARDIA NACIONAL		SEDENA	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión / Pedido con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA). La remisión debe incluir lote, caducidad, cantidad, así como diluyente cuando aplique.	1	7	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (hemoderivados y productos de importación que lo requieran)	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
3	Órdenes de reposición / Orden de Surtimiento / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	1	1	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad.	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/modificación/prórroga (en caso de aplicar) o el documento equivalente en caso de ser bienes de procedencia Internacional de conformidad con el Acuerdo	N/A	1	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



	mencionado 5.2.3.																
6	Carta contra vicios ocultos	1	N/A	1	2	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (17 A 9 meses DE CADUCIDAD, en caso de aplicar)	1	N/A	1	2	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
8	Contrato con anexos	N/A	1	N/A	2	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	1	N/A	1
9	Evidencia monitoreo Red fría, monitores de temperatura (datalogger) se proporcione gráfica, tabla de registro de temperatura del trayecto, estadística (temperatura y tiempo de exposición por arriba de 8° y por abajo de 2°)	N/A	2 a 4	N/A	2	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

Para el caso de la CCINSHAE se deberá atender lo referido en el Apéndice 3 con las condiciones a cumplir por cada uno de los hospitales e institutos que coordina.

El administrador del contrato o la persona designada para éste supervisará la recepción de los medicamentos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos.



25. DOMICILIOS

Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de entrega, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin cargo extra para las mismas.

TODOS LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE ANEXO SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ELLOS SERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Cabe señalar que por parte de los licitantes **NATURALMEDIC QUIM S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V., AUROVIDA FARMACEUTICA S.A. DE C.V., CASA PLARRE S.A. DE C.V., ZEUX LIFESCIENCES S.A. DE C.V., LABORATORIOS SOLFRAN S.A., CELLEX MEDICAMENTOS S. DE R.L. DE C.V., BRISTOL MYERS SQUIBB DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V., CELGENE LOGISTICS SARL, GRUPO MEDICAL KALICE S.A. DE C.V., FARMADEXTRUM S.A. DE C.V., TOTAL FARMA S.A. DE C.V. e HISA FARMACEUTICA S.A. DE C.V.**, presentaron escrito de interés para el presente procedimiento sin formular preguntas.

Ahora bien, con relación a los licitantes **TAKEDA MEXICO S.A. DE C.V., NOVO NORDISK MEXICO S.A. DE C.V., GAMS SOLUTIONS S.A. DE C.V., LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V., LABORATORIOS DE BIOLOGICOS Y REACTIVOS DE MEXICO S.A. DE C.V., ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD S.A. DE C.V., PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE S.A. DE C.V. y LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.** solicitaron aclaraciones para el presente procedimiento, sin embargo, estas se presentaron fuera de tiempo, por esta razón no se le darán respuesta a las mismas.

Se hace constar que el siguiente licitante **INSUMOS Y SOLUCIONES MEDICAS S.A. DE C.V.**, presentó preguntas en tiempo, pero no presentó escrito de interés en participar, por lo que de conformidad con el artículo 33 Bis de la Ley, no se les dará respuesta.

Cabe señalar que el **C. Diego Ayala Oramas** envió Escrito de Interés y Solicitudes de aclaración en tiempo; sin embargo, al descargar los archivos remitidos se detecta que los datos del escrito y de las solicitudes se encuentran a nombre de la empresa Life Factors México, S.A.P.I. de C.V., misma que no presentó escrito de interés, derivado de lo anterior no es posible atender esas solicitudes de aclaración por las inconsistencias presentadas. No obstante lo anterior, las preguntas enviadas no tienen relación al presente procedimiento de contratación, y las respuestas a las mismas tampoco amerita efectuar precisiones en la convocatoria.

Quien preside el acto, manifiesta que se realizan las siguientes aclaraciones por parte de la convocante:

II. ACLARACIONES POR PARTE DEL ÁREA TÉCNICA Y ÁREA CONVOCANTE

ACLARACIÓN 1.- 2.1 Objeto de la contratación

DICE:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Material de Curación, Agentes de Diagnóstico y otros Insumos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices.



DEBE DECIR:

2.1 Objeto de la Contratación

Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 CLAVES) conforme a las características y especificaciones señaladas en el ANEXO 1 y sus Apéndices:

ACLARACIÓN 2.- Testigo Social

Se hace del conocimiento de los participantes e interesados en general que mediante oficio número UACP/DPFCEP/284/2022 del 11 de noviembre de 2022 la Dirección de Políticas de Fiscalización de Contrataciones Públicas de la Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Fiscalización y Combate a la Corrupción de la Secretaría de la Función Pública, designó al Testigo Social PMOAC005, Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., para intervenir en el atestiguamiento del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para contratar "La Adquisición Consolidada de Medicamentos para los ejercicios 2023-2024 (618 claves)" para el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI).

El representante de la Academia Mexicana de Auditoría al Desempeño, A.C., designado para atestiguar esta licitación, será el L.C.C. Gerardo González de Aragón Rodríguez. Los datos de contacto del Testigo Social son los siguientes:

Teléfonos: (55) 5662-2745

Correos electrónicos: contacto@amdad.org.mx; y ggar@gonzalezdearagon.com.mx

ACLARACIÓN 3.- DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

DICE:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUIRENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos,

integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)
4	SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL (SEDENA)
5	SECRETARÍA DE SALUD (SS)
6	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI)
7	ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS)
8	COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE)
9	GUARDIA NACIONAL

DEBE DECIR:

1. DEPENDENCIAS/ENTIDADES REQUERENTES

A continuación, se enlistan las Dependencias e Institutos Nacionales y Federales, en lo sucesivo "LOS PARTICIPANTES", que manifestaron formalmente su acuerdo para llevar a cabo la contratación bajo la modalidad de compra consolidada y a quienes les resultan aplicables los términos y condiciones señalados en el presente Anexo Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), y quienes conforme al citado artículo serán los responsables por separado, de celebrar los respectivos contratos, integrar el expediente del procedimiento de contratación, verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo.

No.	LOS PARTICIPANTES
1	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)
2	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE)
3	SECRETARÍA DE MARINA (SEMAR)

- | | |
|---|--|
| 4 | SECRETARIA DE SALUD (SS) |
| 5 | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR (INSABI) |
| 6 | ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL (OADPRS o PYRS) |
| 7 | COMISIÓN COORDINADORA DE INSTITUTOS NACIONALES DE SALUD Y HOSPITALES DE ALTA ESPECIALIDAD (CCINSHAE) |
| 8 | GUARDIA NACIONAL |

ACLARACIÓN 4.- 5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

DICE:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 18 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 18 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

DEBE DECIR:

5.7 CADUCIDAD DE LOS BIENES

EL LICITANTE adjudicado PODRÁ entregar Bienes con una caducidad mínima de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

EL LICITANTE podrá entregar bienes con caducidad menor a 12 meses y hasta con 9 meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de la notificación, sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIRENTES**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

ACLARACIÓN 5.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:****9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

DEBE DECIR:**9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

Los bienes objeto de contratación podrán ser entregados:

- En los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana y/o
- En los Almacenes a los que refiere el apéndice 3. Puntos de entrega

ACLARACIÓN 6.- 9. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**DICE:**

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de **ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, SEDENA, GUARDIA NACIONAL** deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel, para el caso de **SEMAR**, en una memoria USB en formato PDF.

DEBE DECIR:

Para el caso del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de ISSSTE, INSABI, CCINSHAE, OADPRS, GUARDIA NACIONAL deberá presentarse en una memoria USB en formato Excel; para el caso de SEMAR, en una memoria USB en formato PDF.

ACLARACIÓN 7.- 18. CADUCIDADES DEL BIEN**DICE:****18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 18 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

DEBE DECIR:**18. CADUCIDADES DEL BIEN**

El PROVEEDOR deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito en papel membretado, firmado por su representante legal, el cual garantice que el periodo de caducidad de los bienes que entregará no será menor a 12 meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

ACLARACIÓN 8.- 24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS**DICE:****24. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS.**

Los licitantes adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2026

[illegible]

[illegible]

APÉNDICE I DEMANDA DE MEDICAMENTO 2023-2024

[illegible]

LUGARES DE PAGO DEL ÁMBITO NACIONAL	
OOAD Y/O UMAE	LUGAR DE PAGO
OOAD AGUASCALIENTES	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES ALAMEDA NO. 704 COLONIA DEL TRABAJO, C.P. 20180 AGUASCALIENTES, AGS.
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZ. CUAUHTÉMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN, C. P. 21230 MEXICALI, B. C. N.
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE MADERO NO. 315 ENTRE HÉROES DEL 47 Y H. COLEGIO MILITAR, COL. ESTERITO C. P. 23020
OOAD CAMPECHE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. LÓPEZ MATEOS S/N, ESQ. TALAMANTES Y QUINTANA ROO., C.P. 24000, CAMPECHE, CAMP.
OOAD CHIAPAS TAPACHULA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIAPAS TUXTLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CARRETERA COSTERA Y ANILLO PERIFÉRICO S/N, COL. CENTRO C. P. 30700 TAPACHULA, CHIS.
OOAD CHIHUAHUA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. UNIVERSIDAD NO 1101 COLONIA CENTRO C. P. 31000, CHIHUAHUA, CHIH.
OOAD COAHUILA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. VENUSTIANO CARRANZA 2809 ESQ. PERIFÉRICO LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ COLONIA LA SALLE C. P. 25280, SALTILLO, COAH.
OOAD COLIMA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE ZARAGOZA NO. 62 COL. CENTRO CP. 28000, COLIMA, COL.
OOAD DF NORTE	JEFATURA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS OOAD NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

COAD DF SUR	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VICA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CDMX
COAD DURANGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE JUÁREZ NO. 104 SUR TER. PISO ZONA CENTRO C.P. 34000, DURANGO, DGO.
COAD GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N, FRACC. LOS PARAÍSO C. P. 37320, TEL. 01 477 717 5474, LEÓN, GTO.
COAD GUERRERO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC NO. 95 COL. CENTRO ACAPULCO, GRO. C.P. 39300
COAD HIDALGO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES PROLONGACIÓN. AV. MADERO NO. 407 COL. CÉSPEDES REFORMA, C.P. 42090, PACHUCA, HGO.
COAD JALISCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 ESQ. SIERRA MORENA COL. INDEPENDENCIA C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
COAD MÉXICO ORIENTE	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUICALPAN EDO. MÉX.
COAD MÉXICO PONIENTE	JEFATURA DE FINANZAS CALLE JOSEFA ORTÍZ DE DOMÍNGUEZ ESQ. MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, COL. CENTRO, TOLUCA, MÉX. C.P. 50000
COAD MICHOACÁN	JEFATURA DE FINANZAS AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE, COL. CENTRO 1200, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN
COAD MORELOS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES BLV. BENITO JUÁREZ NO. 18 PRIMER PISO CÓDIGO POSTAL 62000 COL. CENTRO CUERNAVACA MORELOS
COAD NAVARIT	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL NO. 14 COL. FRAY JUNÍPERO SERRA C. P. 63166 TEPIC, NAY.
COAD NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE PROF. RAFAEL RAMÍREZ ORIENTE NO. 1950, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
COAD OAXACA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALZADA PORFIRIO DÍAZ NO. 803, COL. CENTRO, C.P. 68000 OAXACA, OAX.

OOAD PUEBLA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 4 NORTE NO. 2005 C. P. 72000 PUEBLA, PUE. COL. CENTRO
OOAD QUERETARO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FERNANDO DE LOYOLA NO. 101, COL. SAN ÁNGEL, C.P. 76030, QUERÉTARO, QRO.
OOAD QUINTANA ROO	DEPTO. PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. HÉROES DE CHAPULTEPEC NO. 2 ORIENTE, COL. CENTRO C.P. 77000 CHETUMAL, QUINTANA ROO
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CUAUHTÉMOC 255 COLONIA MODERNA C.P. 78270 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.
OOAD SINALOA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES FCO. ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE S/N COL. MIGUEL ALEMÁN C. P. 80200 CULIACÁN, SIN.
OOAD SONORA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 5 DE FEBRERO NO. 205, COL. CENTRO, C.P. 85000 CD. OBREGÓN, SON.
OOAD TABASCO	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AV. CESAR A. SANDINO NO. 102 COL. 1º DE MAYO C. P. 86190 VILLAHERMOSA, TAB.
OOAD TAMAULIPAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CENTRO MÉDICO EDUCATIVO Y CULTURAL LIC. ADOLFO LÓPEZ MATEOS COLONIA PEDRO SOSA CÓDIGO POSTAL 87120 CD. VICTORIA, TAMPS
OOAD TLAXCALA	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES GUILLERMO VALLE NO. 115 COL. CENTRO C. P. 90000 TLAXCALA, TLX.
OOAD VERACRUZ NORTE	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES LOMAS DEL ESTADIO S/N COL. CENTRO C. P. 91000 XALAPA, VER.
OOAD VERACRUZ SUR	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SUR 10 NO. 127 ALTOS, C.P. 94300, ORIZABA, VERACRUZ SUR.
OOAD YUCATAN	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES CALLE 34 NO. 439 POR 41 COL. INDUSTRIAL C. P. 97150 MÉRIDA, YUC.
OOAD ZACATECAS	DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES AVENIDA RESTAURADORES NO. 3 COL. DEPENDENCIAS FEDERALES C.P. 98600 GUADALUPE, ZAC.
UMAE CARDIOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉX, CDMX. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 34 AV. LINCOLN S/N ESQ. ENF. MA. DE JESÚS CANDIA MENDOZA COL. VALLE VERDE C.P. 64730 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 71 BLVD. REVOLUCIÓN NO. 2650 OTE COL. TORREÓN JARDÍN C.P. 27200 TORREÓN COAH.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. PASEO DE LOS INSURGENTES S/N COL. LOS PARAÍSO C. P. 37320 LEÓN, GTO.
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, MÉX, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 25 AVE. ABRAHAM LINCOLN Y AVE. FIDEL VELÁSQUEZ S/N COLONIA NUEVA MORELOS C.P. 64320 MONTERREY, N.L.
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 24 ORIENTE SIN NÚMERO, ENTRA LA 2 Y 4 NORTE, 3ER PISO DE LA TORRE DE GOBIERNO, COL. CENTRO, C. P. 72000 PUEBLA, PUE. TELÉFONO 01 222 2424520 A LA LÍNEA 29, EXTENSIÓN 61357, HORARIO DE 8:00 A 13:30 HORAS
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PROL. HIDALGO Y HUISAGUAY S/N COL. BELLA VISTA C. P. 85130 CD. OBREGÓN, SON.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE CUAUHTÉMOC S/N ESQ. CERVANTES Y PADILLA COL. FORMANDO HOGAR C. P. 91897 VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATAN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE 34 X 41 NO. 439 EXTENSIONES EL FÉNIX COL. INDUSTRIAL EL PALMITO C.P. 97150 MÉRIDA, YUC. DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX, CDMX

UMAE GENERAL LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA, DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESQ. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MÉX. CDMX
UMAE GINECO JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 771 COL. INDEPENDENCIA-OBLATOS C. P. 44340 GUADALAJARA, JAL.
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 23 AV. CONSTITUCIÓN Y AV. FÉLIX U. GÓMEZ COL. CENTRO C. P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRIA GUANAJUATO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE PASEO DE LOS INSURGENTES S/N FRACC. LOS PARAÍSO S C. P. 37328 LEÓN, GTO.
UMAE GINECO SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPÁN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX
UMAE GINECOLOGIA LA RAZA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA AZCAPOTZALCO MÉXICO, CDMX
UMAE ONCOLOGIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CDMX. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.
UMAE PEDIATRIA JALISCO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 735 COL. INDEPENDENCIA SECTOR LIBERTAD C. P. 44349 GUADALAJARA, JAL.
UMAE PEDIATRIA SXXI	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, MÉXICO, CDMX CP. 06720
UMAE TRAUMATOLOGIA LOMAS VERDES	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TRAUMATOLOGÍA Y ALMACÉN DE ORTOPEDIA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA MAGDALENA DE LAS SALINAS ALMACÉN DE TERAPIA FÍSICA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉX. CDMX
UMAE TRAUMATOLOGIA NUEVO LEÓN	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE 21 CUAUHTÉMOC Y JUAN IGNACIO RAMÓN ZONA CENTRO C.P. 64000 MONTERREY, N.L.
UMAE TRAUMATOLOGIA PUEBLA	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA ESQUINA 6 PONIENTE COL. AMOR C.P. 72140 PUEBLA, PUE.
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO



Oficio número 09 52 17 61 1B00/2022/ 002

Ciudad de México, a 3 de enero de 2022

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación del Control de Abasto
Presente.

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

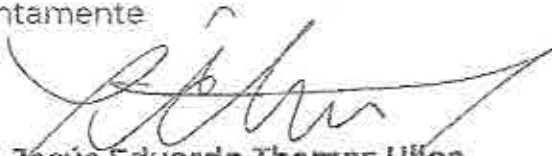
Me refiero a los procedimientos de contratación consolidada para el suministro en el ejercicio fiscal 2022, de bienes de consumo terapéutico y no terapéutico en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

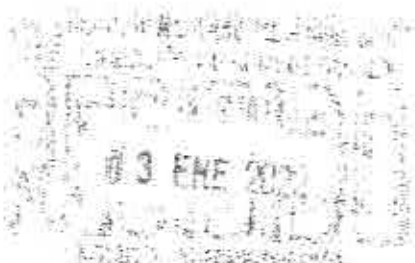
Al respecto, en ejercicio de lo previsto en el artículo 84 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1.1. y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración (MODA), y el numeral 5.3.5, inciso II, subinciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), le instruyo para que esa Coordinación de Control de Abasto en su calidad de Área Consolidadora de los requerimientos de los OOAD y UMAE, represente a los Administradores de Contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos que se deriven, sin perjuicio de las funciones y responsabilidades que tienen éstos; así mismo, en términos de lo previsto en el numeral 5.6.3 último párrafo de las citadas POBALINES, implemente las medidas preventivas o correctivas para mantener el abasto, conciliar en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la entrega de bienes, para mantener el abasto dentro de los parámetros establecidos, iniciar las gestiones para la terminación anticipada, rescisión administrativa de los contratos consolidados, la cancelación de partidas, y los actos y procedimientos que de éstos se deriven, atendiendo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social.

Se destaca que la designación de Área Consolidadora, es con independencia de la designación que las áreas requirentes a través de los Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada o Director Médico de la Unidad Médica de Alta Especialidad realizaron mediante diversos oficios para los procedimientos consolidados 2022, que sirvieron como base para la integración del anexo "Administradores de Contrato" de los que se encuentra formalizada su designación en apego a los numerales 4.17 primer y último párrafo y 5.3.15 inciso b) de las POBALINES.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Jesús Eduardo Thomas Ulloa
Titular de la Unidad de Administración





C.c.p. Mtro. Borsalino González Andrade, Titular de la Dirección de Administración.*

Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.*

Mtro. Daniel Esteban Ramírez Garcen, Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y Servicios.*

Ing. Julio César Hernández Cruz, Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de Procesos.*

* Copia enviada a través del SICCC





ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Se remite listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024.

Antecedentes y Fundamentos:

- Los OOAD y UMAE determinaron las claves y cantidades necesarias de bienes terapéuticos, para cubrir necesidades de los ejercicios 2023-2024.
- En cumplimiento al Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6, y 5.3.15 inciso c, 5.4.13, 5.4.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto; los Titulares de los OOAD y UMAE designaron mediante oficio como administrador de contrato para el periodo 2023-2024, en OOAD a los Jefes de Servicios Administrativos o Coordinadores de Abastecimiento y Equipamiento y en UMAE al Director Administrativo o Jefe del Departamento de Abastecimiento, contando en el mismo oficio con la aceptación de éstos.
- Dada la designación mediante oficio 700.2020.0139 del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se desarrolla la compra consolidada sectorial 2023-2024.

Consideraciones:

- Como parte de la documentación remitida al INSABI, se remitió, Base de datos de los Servidores Públicos administradores (en formato Excel), integrada con base a los oficios de designación de los Titulares de OOAD y UMAE y aceptación de los funcionarios designados, la que se incorpora al presente a fin de que sirva como soporte para la formalización de los contratos.
- La Coordinación de Control de Abasto como Área Consolidadora, representará a los administradores de contrato en la formalización de los instrumentos jurídicos derivados de los procedimientos de contratación consolidada.

Atentamente

Mtro. Jorge de Anda García

Titular de la Coordinación de Control de Abasto



SIN TEXTO

1980. 10. 10

1980. 10. 10



Listado de administradores de contratos de bienes terapéuticos, grupos 010, medicamentos, 040 psicotrópicos y estupefacientes, 060 material de curación y 080 material de laboratorio en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados (OOAD) y Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), para los eventos derivados de la contratación consolidada sectorial 2023-2024

RELACIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO

OOAD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
OOAD AGUASCALIENTES	CESAR AGUSTÍN ROBLEDO PEREGRINA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	cesar.robledo@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA NORTE	L.C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	juan.hernandezro@imss.gob.mx
OOAD BAJA CALIFORNIA SUR	CP. LUIS ARTURO DUARTE JIMÉNEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	luis.duarteji@imss.gob.mx
OOAD CAMPECHE	ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.virgilio@imss.gob.mx
OOAD CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	fernando.cancino@imss.gob.mx
OOAD CHIHUAHUA	SERGIO SABINO DEL VALLE CAMPOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.delvalle@imss.gob.mx
OOAD COLIMA	MANUEL FERNANDO REYES MUGUERZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	manuel.reyesm@imss.gob.mx
DELEGACIÓN COAHUILA	ALEJANDRO QUINTANAR PINEDA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	alejandro.quintanar@imss.gob.mx
OOAD DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	ivan.paredes@imss.gob.mx
OOAD DF SUR	HÉCTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hector.cruz@imss.gob.mx
OOAD DURANGO	C.P. CARLOS ENRIQUE GALINDO RODRÍGUEZ	ENC. DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	carlos.galindo@imss.gob.mx
OOAD GUANAJUATO	ACT. DELIA GUADALUPE ISAÍAS VERA	TITULAR DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	delia.isaias@imss.gob.mx
OOAD GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.diaz@imss.gob.mx
OOAD HIDALGO	MTR. HUGO ZAMORA OVIEDO	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	hugozamora@imss.gob.mx
OOAD JALISCO	MTRA. ORALIA GRAJEDA ESTRADA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	oralia.grajeda@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO ORIENTE	ENRIQUE FLORES SÁNCHEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	enrique.flores@imss.gob.mx
OOAD MÉXICO PONIENTE	MTRA. VANESSA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	vanessa.ortega@imss.gob.mx
OOAD MICHOACÁN	SERGIO RAFAEL ABREGO-GARCÍA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.abrego@imss.gob.mx
OOAD MORELOS	JORGE LUIS LUNA HAM	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jorge.luis.luna@imss.gob.mx
OOAD NAYARIT	JOEL OMAR MONTES VILLASENOR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO	joel.montes@imss.gob.mx
OOAD NUEVO LEÓN	ABRAHAM JERÓNIMO VILLARREAL SOTO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA OOAD REGIONAL NUEVO LEÓN	abraham.villarreal@imss.gob.mx
OOAD OAXACA	GUADALUPE MONSERRAT CARMONA MEDINA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	guadalupe.carmoname@imss.gob.mx
OOAD PUEBLA	DILIAM MONTAÑO HERNÁNDEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	diliam.montano@imss.gob.mx
OOAD QUERÉTARO	KEVIN CÁZARES BÁRCENAS	ENCARGADO DE LA JEFEATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	kevin.cazares@imss.gob.mx
OOAD QUINTANA ROO	DULCE MILAGRO MERCADO SOLÍS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO	dulce.mercado@imss.gob.mx
OOAD SAN LUIS POTOSÍ	ING. JUAN LIVIO BELLO MARTÍNEZ	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	juan.bellom@imss.gob.mx
OOAD SINALOA	SERGIO SANTANA PUENTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	sergio.santana@imss.gob.mx
OOAD SONORA	LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO	juan.beltranm@imss.gob.mx





COORD / UMAE	NOMBRE	CARGO	CORREO
COORD TABASCO	JUANA INÉS LÓPEZ PÉREZ	TITULAR COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ines.lopez@imss.gob.mx
COORD TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDOVA	ENC. DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	david.cano@imss.gob.mx
COORD TLAXCALA	ARQ. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ LARA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	francisco.hernandez@imss.gob.mx
COORD VERACRUZ NORTE	ANA LAURA PUIG LAGUNES	COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ana.puig@imss.gob.mx
COORD VERACRUZ SUR	L.A.E. LORENZA BONILLA CERVANTES	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	lorenza.bonilla@imss.gob.mx
COORD YUCATÁN	LIC. CARLOS AHMED AGUILAR CASTILLEJOS	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	carlos.aguilarcas@imss.gob.mx
COORD ZACATECAS	JOSÉ MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	jose.escobedo@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA COAHUILA	JOSÉ LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	jose.mata@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS	gustavo.villanueva@imss.gob.mx
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	C. GUSTAVO ADOLFO VILLANUEVA GONZÁLEZ JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO Y SUMINISTROS JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	gustavo.villanueva@imss.gob.mx jonathan.salinas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	LUZ MARÍA ESTRELLA SORIA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	estrella.soria@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	ADRIAN ALONSO CASTILLO GARCIA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	adrian.castillo@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	VICTOR ALAÑA CASTRO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	victor.alana@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	LIC. ALEJANDRO RAMÓN JIMÉNEZ GARZA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	alejandro.jimenez@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	VADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vadhira.salas@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	MTRO. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDÓVICH	ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	francisco.flores@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	MTRO. DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	daniel.herrera@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	VINICIO EDUARDO RAMÓN GUZMÁN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	vinicio.ramon@imss.gob.mx
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	EDGAR FABIAN CUBELLS CUTIERRREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTO	edgar.cubells@imss.gob.mx
UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	sarita.montiel@imss.gob.mx
UMAE GINECO JALISCO	FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	francisco.cabrera@imss.gob.mx
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	MTA. ELDA JUDITH RUEDA MORENO	JEFE DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	elda.rueda@imss.gob.mx
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	DAVID ADRIAN LOZANO MORENO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	david.lozano@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	mario.viveros@imss.gob.mx
UMAE GINECO SXXI UMAE GENERAL LA RAZA	MARIO ALBERTO VIVEROS MORALES GUILLERMO BAUTISTA ÁNCLES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO TITULAR DE LA OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	mario.viveros@imss.gob.mx guillermo.bautista@imss.gob.mx
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SÁNCHEZ	JEFE DE ABASTECIMIENTO	noel.cruz@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	IVAN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	ivan.hernandez@imss.gob.mx
UMAE PEDIATRÍA SXXI	ERIK RICARDO CARBAJAL JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA DE CONTROL DE ABASTO Y SUMINISTROS	erik.carbajal@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRÁN VÁZQUEZ	NEG. DIRECTOR ADMINISTRATIVO	enrique.albarran@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA MAGDALENA DE LAS SALINAS	FRANCISCO LOZANO PARRA	ENC. DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	francisco.lozano@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	C.P. MARTÍN MARTÍNEZ SOTO	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	martin.martinez@imss.gob.mx
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	luis.moreno@imss.gob.mx
ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO	DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS	ana.montes@imss.gob.mx

Administradores del Contrato o el funcionario que lo sustituye, de conformidad con el numeral 5.3.15 de las POBALINES



Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022.

ATENTA NOTA INFORMATIVA

Asunto:

Determinación de presupuesto por año en los contratos derivados del evento de la compra consolidada sectorial 2023-2024, Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica N° LA-012M7B997-E115-2022 para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)".

Antecedentes y Fundamentos:

- a. El artículo 31, fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para fungir como área consolidadora de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios que ésta determine, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b. Los LINEAMIENTOS para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2021, establecen entre otros aspectos, la facultad de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de determinar aquéllas contrataciones que deban ser consolidadas por la propia Oficialía o, en su caso, por alguna Dependencia o Entidad específica de la Administración Pública Federal y que las Dependencias y Entidades de la misma, en las que se encuentra el Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligadas a sujetarse a las Contrataciones Consolidadas que se realicen, en los términos que establezca la propia Oficialía.
- c. Mediante oficio 700.2020.0139 se determinó al INSABI como responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidados para la adquisición de medicamentos y material de curación que sean requeridos por la Administración Pública Federal, garantizando las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precio, cantidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; generando para esos efectos compra consolidada sectorial 2023-2024.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





- d. Conforme a la plataforma habilitada por el INSABI, denominada AAMATES, la demanda de las dependencias y entidades de la administración pública, fue solicitada para su registro por ejercicio (2023-2024).
- e. A nivel Institucional, la demanda fue solicitada por los OOAD y UMAE, para cada ejercicio fiscal.
- f. Con base a los lineamientos para la determinación de demanda, esta consideró descontar los inventarios estimados de arranque en 2023, por lo que se registraron renglones sin demanda para dicho ejercicio.
- g. El acuerdo para la adquisición consolidada suscrito entre INSABI y los participantes el 1 de agosto de 2022, no establece referencia de que la demanda de las dependencias y entidades participantes, incluyendo la del Instituto, corresponda la registrada en AAMATES o de que ésta se haya generado por ejercicio presupuestal.
- h. Los requerimientos de documentación generados por INSABI, para el evento indicado al rubro, fueron solicitadas con base a la cantidad máxima y mínima registrada para ambos ejercicios; sin hacer distinción por año.
- i. En el procedimiento de contratación indicado al rubro la contratación se requirió por cantidades máximas y mínimas para ambos ejercicios, sin referencia de separación por ejercicio.
- j. Mediante correos electrónicos de fecha 15 de diciembre de 2022 emitido de la cuenta de Dalia Veronica Inzunza Camacho dalia.inzunza@insabi.gob.mx, se remitió información proporcionada por la Coordinación de Abasto del INSABI, relativa a la asignación de las claves que resultaron adjudicadas durante el procedimiento de mérito, denominado "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS", en que se estableció por año la cantidad máxima y mínima requerida y adjudicada por proveedor; emitiéndose rectificación de fallo el 20 de diciembre de 2022.
- k. Las POBALINES, establecen en el numeral 4.24.1 inciso o) que la requisición, debe contar entre otros requisitos en caso de contratos plurianuales, con el desglose de los importes a ejercer en cada ejercicio fiscal, de conformidad con los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en concordancia con el 148 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; aspecto considerado en los modelos de contratación plurianual

Consideraciones:

Atendiendo a que en el acuerdo para la adquisición consolidada suscrito el 1 de agosto de 2022, entre INSABI y los participantes, el FO-CON 03, el requerimiento Institucional solicitado por INSABI para el desarrollo del evento indicado al rubro, y el procedimiento de





contratación, no establecen la demanda y/o presupuesto por ejercicio 2023 y 2024, con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones indicadas en la última viñeta del apartado que antecede, se integra como parte de la documentación para la formalización de contratos derivados del evento indicado al rubro; los siguientes anexos:

Anexo 1 Desagregación por clave proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022	Anexo 2 Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-012M7B997-E115-2022
--	--

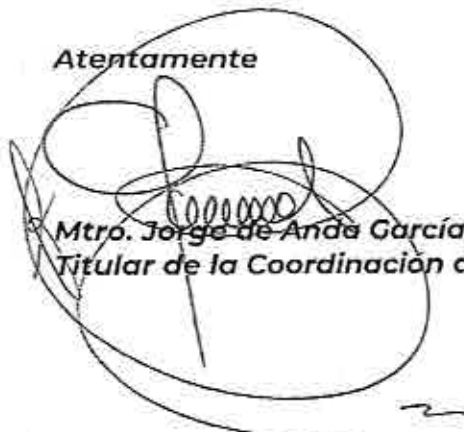
Que corresponden a la cuantificación que por ejercicio fiscal y proveedor se obtiene del archivo "DESAGREGACIÓN LA-012M7B997-E115-2022 ENTREGA IMSS"; destacando que para las claves en las que no se estableció requerimiento para el ejercicio 2023 (conforme a lo indicado en el inciso "f" de antecedentes y fundamento) y que se precisan a continuación:

010.000.0244.00	010.000.2133.00	010.000.4230.00	010.000.5432.00
010.000.0245.00	010.000.2230.00	010.000.4277.00	010.000.5458.00
010.000.0246.00	010.000.3012.00	010.000.4435.00	010.000.5463.02
010.000.0247.01	010.000.3022.00	010.000.4448.00	010.000.5662.00
010.000.0614.00	010.000.4059.00	010.000.5251.00	010.000.5694.01
010.000.1770.00	010.000.4096.00	010.000.5314.00	010.000.6102.00
010.000.2012.00	010.000.4098.00	010.000.5361.00	010.000.6221.00
010.000.2128.01	010.000.4224.00	010.000.5381.00	040.000.2108.00

Dada la contratación plurianual, se consideró el 10% de la cantidad establecida para el ejercicio 2024.

Sin que lo anterior acote las obligaciones asumidas por los proveedores adjudicados en el evento de contratación de mérito.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.022.00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE CADA TABLETA MASTICABLE CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 200 MG. O HCl HIDROXIDO DE MAGNESIO 200 MG. O TRISILICATO DE MAGNESIO 4073.660 ENVASE CON 50 TABLETAS MASTICABLES.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	47.50	30744	76.981	1,462,340.00	3,650,897.50	30,743	76,857	1,462,292.50	3,650,797.50
E15	080.000.022.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION TOTAL CADA 100 ML CONTIENE: HIDROXIDO DE ALUMINIO 37 G. HIDROXIDO DE MAGNESIO 40 G. O TRISILICATO DE MAGNESIO 89 G. ENVASE CON 240 ML. Y DOSIFICADORA.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	31.60	1101003	2,754,956	35,813,182.80	87,031,329.60	130,652	2,754,331	34,882,103.20	87,030,539.60
E15	010.000.010.00	MITOQUINOLINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE MITOQUINOLINA 100 MG ENVASE CON 40 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	30.00	154,581	386,651	4,637,430.00	11,593,530.00	160,099	420,097	5,041,770.00	12,602,910.00
E15	010.000.024.00	CARBON ACTIVADO PULVERIZADO ENVASE CONTIENE CARBON ACTIVADO 1 KG. ENVASE CON UNIC. IPMAYUSO EN SERES HUMANOS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	1,500.00	2,094	6,734	4,046,080.00	31,870,000.00	2,097	7,077	6,730,500.00	31,825,500.00
E15	010.000.036.00	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 75 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	20.79	6002878	1,702,894	36,356,453.62	33,388,615.76	600,078	1,702,196	36,356,453.62	33,388,615.76
E15	010.000.038.00	PRECAPSULA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE PRECAPSULA 180 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	25.70	207,026	57,554	4,370,508.70	13,301,394.89	207,016	57,564	4,370,508.70	13,301,394.89
E15	010.000.086.00	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	32.00	184,195	312,106	2,716,000.00	6,790,636.00	184,171	232,177	2,715,871.00	6,789,664.00
E15	010.000.600.00	CARBONATO DE CALCIO VITAMINA D3 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARBONATO DE CALCIO 1000 MG. O EQUIVALENTE A 600 MG DE CALCIO COLECALCIFEROL 63 MCG EQUIVALENTE A 600 UNDS. VITAMINA D3 ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	60.00	305,003	790,036	18,260,000.00	65,600,360.00	410,385	1,043,460	25,363,195.00	82,107,600.00
E15	040.000.260.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG. ENVASE CON 20 TABLETAS.	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	16.00	1,106,233	2,765,682	18,913,274.00	48,792,276.00	1,149,623	3,123,558	22,489,636.00	58,224,044.00
E15	090.000.016.00	METILOXOPIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE METILOXOPIA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	42.00	11,054	279,884	4,782,860.00	11,753,110.00	23,292	580,730	9,410,264.00	23,590,680.00
E15	010.000.027.00	GUARANTO GUARANTO CADA GUARANTO CONTIENE GUARANTO 2.5 G. ENVASE CON 30 GUARANTOS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	40.00	4,753	11,881	193,000.00	475,240.00	5,978	14,943	239,120.00	597,220.00
E15	010.000.097.00	CADA ML CONTIENE CLORIDATO DE FENILFERRINA 100 MG ENVASE CON 30 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	135.00	8,337	22,342	1,104,495.00	3,084,176.00	8,917	22,342	1,206,495.00	3,084,176.00
E15	090.000.089.00	SOLUCION OPTICA CADA GRAMO O ML CONTIENE CLORURO DE SODIO 50 MG ENVASE CON 10 G O CON 10 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	105.00	11,018	29,044	3,318,890.00	3,049,620.00	11,990	28,976	3,317,770.00	3,049,620.00
E15	090.000.440.00	INTEGRAL CORALIN TROPICAMIDA SOLUCION OPTICA CADA 100 ML CONTIENE TROPICAMIDA 1 G ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 5 ML.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	35.00	7,756	19,389	975,706.00	2,439,136.20	7,756	19,389	975,706.00	2,439,136.20
E15	010.000.626.00	TRIMETAZIDA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE TRIMETAZIDA 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADDEC, S.A. DE C.V.	16.00	3,102	9,234	1,162,900.00	2,937,454.00	6,779	11,796	1,311,685.00	3,198,740.00
E15	010.000.676.00	FENOFIBRATO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE FENOFIBRATO 160 MG CADA CAPSULA.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	164.29	1,094	6,759	274,556.00	1,065,262.00	1,010	6,756	266,958.00	717,250.00
E15	010.000.627.00	CLARITRAMIDA SUSPENSION CLARITRAMIDA 250 MG ENVASE CON UNIC. ENVASE CON 100 ML.	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	169.35	577	1,791	93,711.95	393,810.85	537	1,291	77,233.95	312,810.85

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E1B5	000000060008	CLOROTRIMOPOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLOROTRIMOPOL 500 MG. ENVASE CON 300 TABLETAS.	ALBERTI LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	300.00	300	75.7	54,654.00	120,852.00	400	1000	89,338.00	173,540.00
E1B5	000000060010	HEPARINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE HEPARINA SODICA EQUIVALENTE A 10,000 UI DE HEPARINA. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML. PODE UBI-ALL.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	2,400.00	22,007	55,491	53,272,800.00	333,979,600.00	22,007	55,491	53,272,800.00	333,979,600.00
E1B5	000000060010	ALBICUR POLVO CADA CUBO CONTIENE SULFATO DE CLOTRIMETAZOL 720 MG. ENVASE CON 10 SOBRES CON 2 G. MG ENVASE CON 7 SOBRES CON 2 G.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	30.00	40,504	101,009	73,617,600.00	2,904,246.50	40,504	101,009	73,617,600.00	2,904,246.50
E1B5	000000060010	INDOCLOTRIMOPOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE INDOCLOTRIMOPOL 75 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	6.00	8,333.073	16,282,358	42,247,003.07	106,400,269.94	8,333.073	16,282,358	42,247,003.07	106,400,269.94
E1B5	000000060020	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIERTE O CADA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION RETARDADA CADA TABLETA CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO O VALPROATO DE MAGNESIO 200 MG ENVASE CON 60 TABLETAS.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	33.00	799,207	19,493,487	25,732,979.00	64,532,411.00	842,956	2,107,208	27,017,548.00	68,543,804.00
E1B5	000000060020	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML CONTIENE VALPROATO DE MAGNESIO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO VALPROICO. ENVASE CON 40 ML. VIOQUEL BINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE DITANDRATO DE VIOQUEL BINA EQUIVALENTE A 10 MG DE VIOQUEL BINA ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA (COP) ML.	ADMINISTRADORA DE FARMACIAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.	42.00	506.008	187,000	4,539,042.50	13,475,566.00	106,000	267,002	4,539,042.50	13,475,566.00
E1B5	000000060020	PREDNICOLONIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PREDNICOLONIA 5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALBERTI LABORATORIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	4.20	370,203	917,272	3,620,111.00	4,033,200.00	370,203	917,272	3,620,111.00	4,033,200.00
E1B5	000000060020	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE CLOROTRIMOPOL 500 MG. ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA EQUIVALENTE A 10 MG DE DOXORRUBICINA (DOX) ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML. 12 MG. AZARONIA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE AZARONIA 500 MG. ENVASE CON 10 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	899.00	73,208	20,220	16,167,932.00	25,369,780.00	76,440	20,671	13,066,031.00	34,768,229.00
E1B5	000000060020	ACIDO VALPROICO CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE ACIDO VALPROICO 250 MG. ENVASE CON 60 CAPSULAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	30.50	26,712	70,728	1,009,242.00	2,773,676.00	374	936	16,399.00	36,006.00
E1B5	000000060020	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PRAMIPEXOL 1.5 MG. ENVASE CON 30 TABLETAS.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	109.00	610	1,040	91,740.00	229,210.00	601	2,052	104,789.00	285,220.00
E1B5	000000060020	FLUOROURACIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE FLUOROURACIL 500 MG. ENVASE CON 10 AMPOLLAS O FRASCOS AMPOLLA CON 10 ML.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	450.00	919	2,297	478,550.00	1,033,650.00	920.00	20,733.00	3,721,000.00	9,302,800.00
E1B5	000000060020	ACETAMINOFEN CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA DE ACETAMINOFEN 325 MG. ENVASE CON 16 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.	105.00	82	204	10,250.00	26,500.00	82	204	10,250.00	26,500.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
E15	010.000.5507.00	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRACIA CADA GRACIA CONTIENE LEVONORGESTREL 0.05 MG ETINILESTRADIOL 0.05 MG ENVASE CON 28 GRACIAS (21 CON HORMONALES Y 7 SIN HORMONALES)	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	1195	102,976	603,189	135,610.20	4,164,996.60	255,094	639,635
E15	010.000.4427.00	INATINIB, COMPRIMIDO CADA COMBINADO CONTIENE MESILATO DE INATINIB EQUIVALENTE A 400 MG DE INATINIB ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	905.00	10	30	12,800.00	30,570.00	17	43
E15	010.000.6396.00	ENTRICTABINA TENOFOSFOTRISODIPOXIL O ENTRICTABINA TENOFOSFOTRISODIPOXIL FUMARATO, TABLETA RECUBIERTA, CADA TABLETA RECUBIERTA CON BENE TENOFOSFOTRISODIPOXIL 245 MG O TENOFOSFOTRISODIPOXIL FUMARATO 300 MG EQUIVALENTE A 245 MG DE TENOFOSFOTRISODIPOXIL. ENTRICTABINA 200 MG ENVASE CON 30 TABLETAS RECUBIERTAS.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	325.00	10,464	176,359	16,600,000.00	41,098,675.00	54,371	135,326
E15	010.000.4442.00	APRENTANT CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE 125 MG DE APRENTANT CADA CAPSULA CONTIENE 80 MG DE APRENTANT ENVASE CON UNA CAPSULA DE 125 MG Y 2 CAPSULAS DE 80 MG.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	639.00	27,263	60,107	17,600,277.00	43,520,373.00	27,263	60,107
E15	010.000.4448.00	BORTEZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LITILIZADO CONTIENE BORTEZOMIB 3.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	320.00	94	233	30,080.00	74,500.00	809.00	3,091.00
E15	010.000.4466.00	GALANTAMINA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE BROMOPRATO DE GALANTAMINA EQUIVALENTE A 8 MG DE GALANTAMINA ENVASE CON 7 CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	149.00	192	480	28,060.00	71,520.00	192	480
E15	010.000.5516.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LITILIZADO CONTIENE SOMATROPINA BIOSINTETICA 133 MG EQUIVALENTE A 1 UI ENVASE CON FRASCO AMPULA VETASCO AMPULA O AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	154.00	793,364	197,384	123,100,986.00	30,399,386.00	964,571	418,629
E15	010.000.5517.00	SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO CON DOS COMPARTIMENTOS UNO CONTIENE SOMATROPINA 5.3 MG EQUIVALENTE A 1 UI Y OTRO CON EL DILUYENTE ENVASE CON UN CARTUCHO CON DOS COMPARTIMENTOS, UNO CON LITILIZADO OTRO CON EL DILUYENTE.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	478.00	24,072	61,728	11,002,716.00	29,600,006.00	24,072	61,728
E15	010.000.5518.00	INTERFERON BETA 1B INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LITILIZADO O CADA VIAL BETA 1B CONTIENE INTERFERON BETA 1B 6 MILLONES UI (300,000,000 UI) ENVASE CON UN MEDICO YUVA REINAG CON 100 ML DE DILUYENTE, O UNA BOMBILLA CILINDRICA.	ALTERNANIDA, S.A. DE C.V.	485.00	602	1,003	105,310.00	466,395.00	3,609.00	9,024.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	3.033			3.034			IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	
E105	000000543200	SOLUCION INYECTABLE CADA 1 FRASCO AMPULA O JERINGA CONTIENE 10 GRAMOS 100 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA O JERINGAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	300.00	4.000	12.006	3.026.666.00	4.446.000.00	43.357.00	809.742.00	16.437.640.00
E105	000000544600	CAPCICAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	849.00	10.000	90.006	16.303.347.00	40.750.004.00	39.054	160.305	20.100.746.00
E105	000000546630	TABLETA CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	956.00	2.000	5.990	3.995.000.00	13.400.000.00	5.330	13.300	33.610.000.00
E105	000000548300	CAPCICAPINA TABLETA CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	1.066.00	50	130	86.032.00	276.500.00	4.600.00	117.200	701.554.00
E105	000000547000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	1.250.00	10.000	2.671	10.000.000.00	3.343.200.00	11.000	7.000	12.500.000.00
E105	000000550000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	48.99	274	558	10.000.00	27.336.42	724	558	10.000.00
E105	000000548000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	79.00	20.566	13.416	1.626.714.00	9.061.700.00	20.566	51.416	162.476.00
E105	000000546000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	79.99	48.005	120.236	3.867.000.00	9.061.700.00	432.000.00	13.800.00	36.623.691.50
E105	000000547000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	85.00	8.004	16.123	5.602.233.00	1.771.000.00	10.000.00	165.700.00	6.942.000.00
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	3.950.00	1.076	2.669	4.250.000.00	10.000.000.00	2.266	5.300	8.533.446.00
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	3.950.00	6.796	30.600	271.500.00	553.745.20	6.637	11.092	221.000.00
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	21.54	221	552	5.644.34	16.000.00	228	552	5.644.34
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	108.55	884.004	12.237.203	108.000.000.00	286.270.000.00	604.004	2.237.203	316.000.000.00
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	105.46	30	26	8.554.60	22.340.00	72	29	10.965.52
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	251.00	2.798	6.300	798.300.00	1.765.776.40	4.796	11.000	1223.960.00
E105	000000549000	INYECCION CADA 100 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	ALTERNATIVA S.A. DE C.V.	271.00	433	1.000	17.641.77	293.000.00	3.000.00	9.975.00	1.054.074.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2022			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
E15	010.000.4268.01	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A 50MG EN ENVASE CON 4 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	8.91	42660	71652	610760.60	15206832	91963	775858
E15	010.000.4370.00	EFAMVIRIL COMPRIMIDO RECUBIERTO CADA COMPRIMIDO CONTIENE EFAMVIRIL 250MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	10187	26620	61569	2212599.60	5531400.63	26620	61569
E15	010.000.4371.00	ABACAVIR LAMIVUDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600MG DE ABACAVIR LAMIVUDINA 300MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32890	2033	5081	660165.70	1871140.90	30643	7682
E15	010.000.4385.03	INTECANAVIR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE INTECANAVIR 650MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	174290	1396	4338	3453160.40	8651130.30	1996	4338
E15	010.000.4431.00	CARDIOPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFUSIONADO CONTIENE BORTEZOMIB 3.3MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	36730	66802	167029	173058697.60	665661851.70	76769	1063499
E15	010.000.4440.00	BORITZOMIB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON DIFUSIONADO CONTIENE BORTEZOMIB 3.3MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	32670	63	155	205602.10	30365.20	559.00	1490.00
E15	010.000.4490.00	ABIRPRINAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIRPRINAZOL 15MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	23275	988	2696	32379.35	81744.00	999	2696
E15	010.000.4602.00	ABIRPRINAZOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ABIRPRINAZOL 30MG EN ENVASE CON 10 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3957	286	796	1317.09	36252.90	308	760
E15	010.000.5271.00	ZIDOVUDINA SOLUCION ORAL CADA BID CONTIENE ZIDOVUDINA 1C EN ENVASE CON 200ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	57950	646	1604	245637.00	61553.00	646	1604
E15	010.000.5284.00	MAVAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MAVAVIROC 300MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	496890	879	2071	4102638.30	10249371.00	1377	3530
E15	010.000.5285.00	MAVAVIROC TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MAVAVIROC 300MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	506490	331	895	1674495.90	4170681.60	480	1200
E15	010.000.5435.00	PACUTAXEL 300 MG EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 50 ML, CON EQUIPO PARA VENOCUTUS LUBRE DESPOLVINO CLORURO (PVC) Y FILTRO CON MEMBRANA NO MAYOR DE 0.22 MICRON	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	64947	8606	21510	3058635.88	9646589.70	19566	48913
E15	010.000.5437.00	DICELFABOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE DICELFABOL 400MG OTORRINATADO EQUIVALENTE A 100MG DE DICELFABOL EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 100 ML	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	37375	13450	33633	5006533.50	12561596.25	11453	33633
E15	010.000.5465.02	TEMPOLOHIMA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TEMPOLOHIMA 70 MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	87875	359	896	31510.05	7883755.00	3088	2532
E15	010.000.5470.00	GENFIBIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE GENFIBIL 250 MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS CADA	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	102890	432	1025	662105.80	1507480.50	623	1025
E15	010.000.5474.00	GENFIBIL COMPRIMIDO CONTIENE GENFIBIL 250 MG EN ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30769	109	271	307658.21	267663.99	102	620
E15	010.000.5496.01	OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLANZAPINA 10 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	30355	31950	86875	1037172.50	2592331.25	31960	86899
E15	010.000.5516.00	CELCEOR CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE CELCEOR 300MG EN ENVASE CON 30 CAPSULAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1735	3335944	8089889	56163520.10	160359053.05	3235944	8089889
E15	010.000.5662.00	LACIOZARIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE LACIOZARIDA 100MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	56670	6	89	2100.00	56070.00	15.00	80.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PREVISTO ADICIONADO	PRECIO ADICIONADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTANCIA	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET05	0900005045.00	SOLUSANTIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE 300 MG DE ERIOTRIBUS EQUIVALENTE A 200 MG DE SOLUSANTIL EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	230.00	3070	2,500	27,710,000	5,02,315.30	1,000	2,500	275,000.00	5,02,315.30
ET05	0900006025.00	POSAPREPTANT SOLUCION INYECTABLE I CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE FOSAPREPTANT DE 100 MG EN UN CILINDRO EQUIVALENTE A 100 MG DE FOSAPREPTANT EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	420.00	22,518	16,303	9,610,404.00	23,545,796.27	22,500	56,303	9,400,404.00	23,545,796.27
ET05	0900006244.00	OLMESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	600.00	215	30	1,706.24	3,040.30	24	30	1,776.24	3,040.30
ET05	0900006245.00	OLMESARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	630.00	254	804	8,203.84	10,342.00	200	740	10,000.00	10,342.00
ET05	0900006249.00	OLMESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG, HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	650.00	96	240	4,410.00	11,020.00	10	240	6,000.00	11,020.00
ET05	0900006250.00	OLMESARTAN/HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE OLMESARTAN MEDOXOMILO 40 MG, HIDROCLOROTIAZIDA 12.5 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	650.00	104	203	7,406.50	10,506.50	04	203	7,406.50	10,506.50
ET05	0900006255.00	INACTIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE INACTIL 300 MG EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA O VAL.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	105.25	102	400	22,300.00	55,300.00	102	400	22,300.00	55,300.00
ET05	0900006404.00	SEPTONINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE SEPTONINA EQUIVALENTE A 50 MG DE SEPTONINA EN ENVASE CON 14 CAPSULAS O TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	80.00	1,017,000	2,700,000	22,310,000.00	56,322,774.50	1,017,000	3,700,000	22,310,000.00	56,322,774.50
ET05	0900006407.00	ERLOTINIB CONFORME A LA COMPOSICION DE ERLOTINIB EQUIVALENTE A 150 MG DE ERLOTINIB EN ENVASE CON 30 COMERCIALES.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1,022.00	72	300	73,596.00	105,960.00	104	205	76,500.00	291,270.00
ET05	0900006472.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 100 MG EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 4 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	1,000.00	1,000	4,000	22,900,000.00	57,457,700	3,120	9,000	6,000,000.00	15,000,000.00
ET05	0900006473.00	BEVACIZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE BEVACIZUMAB 400 MG EN ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA CON 10 ML.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	3,790.00	3,000	9,255	36,007,646.22	35,191,055.50	6,400	11,000	16,000,000.00	62,000,000.00
ET05	0900006477.00	TAMOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE TAMOXIFENO EQUIVALENTE A 20 MG DE TAMOXIFENO EN ENVASE CON 14 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	26.40	100,000	251,000	2,699,200.00	6,497,900.64	16,000	291,000	2,056,200.00	7,940,000.00
ET05	0900006480.00	FLUTAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE FLUTAMIDA 250 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	500.00	3,000	7,200	3,072,000.00	6,000,000.00	3,000	7,200	16,000,000.00	4,000,000.00
ET05	0900006479.00	TRIPROLELINA SUSPENSION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE PAMIDATO DE TRIPROLELINA EQUIVALENTE A 125 MG DE TRIPROLELINA EN ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO Y AMPOLLETA CON 2 ML DE DILUYENTE Y EQUIPO PARA ADMINISTRACION.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	2,000.00	426	1,000	100,000.00	2,240,200.00	667	1,000	940,000.00	2,340,000.00
ET05	0900006495.00	RUSUTAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE BUSULFAN 2 MG EN ENVASE CON 30 TABLETAS.	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.	400.00	1,000	3,000	640,000.00	1,000,000.00	1,000	3,000	640,000.00	1,000,000.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0720.00	PARACEFAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACEFAMOL 500 MG. ENVASE CON UN FRASCO CON 50 ML.	ASPER LABS, S.A. DE C.V.	73.23	289,433	523,492	15,336,776.59	38,349,990.86	289,433	523,492	15,336,776.59	38,349,990.86
E15	010.000.0290.00	PARACEFAMOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO CONTIENE: PARACEFAMOL 500 MG. ENVASE CON CUATRO FRASCOS CON 50 ML.	ASPER LABS, S.A. DE C.V.	202.92	71,601	179,002	20,073,364.92	51,433,205.84	71,601	179,002	20,073,364.92	51,433,205.84
E15	010.000.0290.00	QUETIAPINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: FUMARATO DE QUETIAPINA (EQUIVALENTE A 25 MG DE QUETIAPINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.	91.00	544	1,369	49,504.00	121,760.00	544	1,369	49,504.00	121,760.00
E15	010.000.0032.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA COAGULABLE EN PROTRINA BOVINA O SINTETICA 3000 USP TRONBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (100MG), UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA O SINTETICA 500 UI, COMO DILUYENTE UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TRONBINA (100UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 2 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (80 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	4,798.00	2,046	9,313	13,029,494.00	34,066,052.00	2,046	9,313	14,960,816.00	37,392,512.00
E15	010.000.0033.00	CONCENTRADO DE PROTEINAS HUMANAS COAGULABLES, SOLUCION, CADA ML DE SOLUCION RECONSTITUIDA CONTIENE: FIBRINOGENO HUMANO 91 MG COMO PROTEINA COAGULABLE EN APTROTININA BOVINA O SINTETICA 3000 USP TRONBINA HUMANA 500 UI CLORURO DE CALCIO 40 MICROMOL ENVASE CON UN FRASCO CON LIOFILIZADO DE FIBRINOGENO (455 MG), UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE APTROTININA BOVINA (1500 UI), COMO DILUYENTE UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO DE TRONBINA (2500 UI) Y UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION DE CLORURO DE CALCIO (200 MICROMOL) COMO DILUYENTE EQUIPO PARA RECONSTITUCION Y APLICACION.	BAXTER, S.A. DE C.V.	12,508.00	2,004	6,009	27,665,212.00	69,101,572.00	2,406	8,009	27,862,232.00	69,151,272.00
E15	010.000.0032.00	LIPIDOS AMINODICISOLUCION A, LIPIDOS AL 20%, AMINODICISOL AL 14.26, CON ELECTROLITOS, GLUCOSA AL 27.56, CON CALCIO, EMULSION INYECTABLE WITHAVENOSA, CADA 300 ML CONTIENE COMPARTEMENTO DE LIPIDOS ACEITE DE SOYA DEFIATADO Y ACEITE DE OLIVA, REFINADO 2600000, ENVASE CON DOLISA DE PLASTICO DE 1000 ML, CON TRES COMPARTEMENTOS PARA LIPIDOS, 400 ML PARA AMINODICISOL CON ELECTROLITOS, 400 ML PARA	BAXTER, S.A. DE C.V.	1,266.00	1,553	3,802	3,968,098.00	4,994,622.00	1,553	3,802	1,716,076.00	4,994,612.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2022				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E15	031.000.1716.00	CONPLETO B. TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA. CADA TABLETA, COMPRIMIDO O CAPSULA CONTIENE: MONOTRIBATO O CLORHIDRATO DE TAMARA 100 MG, CLODRIGATO DE PIRIDOXINAS MG, CIANOCUALAMINA 50 MICROGRAMOS, ENVASE CON 30 TABLETAS, COMPRIMIDOS O CAPSULAS.	BIORRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	10.48	1340,796	2,951,931	11,555,424.00	29,890,895.60	2,064,739	5,101,852	21,428,864.72	53,572,200.90
E15	031.000.4255.00	CIPROFLOXACINO CAPSULA O TABLETA, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: CLODRHIDRATO DE CIPROFLOXACINO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 250 MG DE CIPROFLOXACINO, ENVASE CON 10 CAPSULAS O TABLETAS.	BIORRESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.	5.85	1,794,830	4,487,201	30,499,808.5	26,249,540.85	1,794,830	4,487,201	30,499,808.5	26,249,540.85
E15	010.000.2953.01	INSULINA HUMANA ACCION RAPIDA, REGULAR SOLUCION INYECTABLE ACCION RAPIDA, REGULADA AL, CONTIENE: INSULINA HUMANA (ORIGEN ADH) RECOMBINANTE 100 UI O INSULINAZINC (ORIGEN HUMANO) (ORIGEN ADH) RECOMBINANTE 100 UI, ENVASE CON UN FRASCO CAPSULA CON 10 ML.	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.	66.66	441,709	1,194,271	29,444,321.94	75,881,794.86	4,492	80,179	271,430.52	678,532.16
E15	031.000.0402.00	CLODRHIDRATO DE CLORFENIRAMINA, CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE: MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4.0 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	8.50	404,914	1,012,205	3,441,743.00	8,604,421.50	404,914	1,012,205	3,441,743.00	8,604,431.00
E15	031.000.1242.00	NEOTUCOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CLODRHIDRATO DE METOCLOPRAMIDA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	4.50	1,001,294	2,503,234	4,505,823.00	11,264,553.00	1,001,294	2,503,234	4,505,823.00	11,264,449.00
E15	031.000.1706.00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ACIDO FOLICO 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	4.00	2,774,772	6,946,030	11,099,088.00	27,747,720.00	4,005,992	10,014,778	16,023,640.00	40,039,312.00
E15	031.000.1925.00	DIACLOXACILINA CAPSULA O COMPRIMIDO, CADA CAPSULA O COMPRIMIDO CONTIENE: DIACLOXACILINA SODICA 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O COMPRIMIDOS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	32.00	938,101	2,392,282	39,699,232.00	74,248,964.00	114,400	2,802,106	36,810,440.00	91,525,312.00
E15	010.000.1195.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: CEFALEXINA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA, ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	33.00	910,41	29,102	39,857.00	99,407.20	1,023	32,667	430,852.80	1,077,105.20
E15	010.000.2271.00	AMOXICILINA SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 7.5 G DE AMOXICILINA, ENVASE CON POLVO PARA 75 ML (200 MG/5 ML).	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	22.00	176,096	442,239	3,091,712.00	92,202,268.00	197,895	469,096	4,307,530.00	10,380,792.00
E15	031.000.2120.00	AMOXICILINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	15.50	964,132	410,299	2,544,766.00	16,399,634.50	964,132	410,299	2,544,766.50	16,399,646.00
E15	031.000.1810.00	AMOXICILINA CAPSULAS, CADA CAPSULA CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMOXICILINA, ENVASE CON 10 CAPSULAS.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	30.00	891,569	223,871	1,709,630.00	4,253,569.00	891,569	223,871	1,709,630.00	4,253,569.00
E15	010.000.1219.00	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO SUSPENSION ORAL, CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE: AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 1.5 G DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 375 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 60 ML, CADA 5 ML CONTIENE 40 MG DE AMOXICILINA Y 12.5 MG ACIDO CLAVULANICO.	BRULUANGSA, S.A. DE C.V.	20.00	635,430	1,581,594	12,792,640.00	44,490,072.00	635,430	1,581,594	12,792,640.00	44,490,072.00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PREVENCIÓN ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	00000023000	AMOXICILINA, ACIDO CLAVULANICO TABL. C/TA CADA TABLETA CONTIENE AMOXICILINA EQUIVALENTE A 250 MG DE AMOXICILINA, CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	BUILLUNGSA, S.A. DE C.V.	\$2.00	46,665	105,162	7,476,000.00	3,605,306.00	6,959,000	105,162,000	15,266,356.20	35,366,624.00
ET5	00000040600	LOFENAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CONTIENE: CLORIBERATO DE LOFENAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRANULAS.	BUILLUNGSA, S.A. DE C.V.	3.89	23,376	573,338	890,596.00	2,207,406.40	23,376	573,338	890,596.80	2,207,469.20
ET5	00000040800	IBUPROFENO, TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE: IBUPROFENO 400MG ENVASE CON 12 TABLETAS O CAPSULAS.	BUILLUNGSA, S.A. DE C.V.	16.50	64,072	102,042	950,944.50	1,377,397.00	64,072	102,042	950,944.55	1,377,397.00
ET5	00000050400	IBUPROFENO, SUSPENSION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE: IBUPROFENO 2 G. ENVASE CON 100 ML Y MEDIDA.	BUILLUNGSA, S.A. DE C.V.	18.50	16,798	47,953	360,003.50	650,256.00	16,798	47,953	360,003.50	650,256.00
ET5	00000041600	ACIDO HIBROMICO GRANULA O TABLETA CADA GRANULA O TABLETA CONTIENE: HIBROMATO DE SODIO 5 MG ENVASE CON 28 GRANULAS O TABLETAS.	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25.00	26.8	664	6,650.00	16,009.60	462	1,200	12,000.00	30,125.00
ET5	00000041800	MESALAZINA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 12 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA.	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	93.00	43,083	1,032,705	37,540,553.00	55,976,246.00	43,083	1,032,705	37,540,553.00	55,976,246.00
ET5	00000041800	MESALAZINA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA GRANULA CON CAPA ENTERICA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: MESALAZINA 500 MG ENVASE CON 40 GRANULAS CON CAPA ENTERICA O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. CADA GRANULA O TABLETA CONTIENE: TACROLIMUS 0.1 MG ENVASE CON 100 GRANULAS O TABLETAS.	BUFFINGTON'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.	32.50	50	36	8,700.00	18,644.80	50	36	8,700.00	18,644.80
ET5	00000050800	CAPRILAS TACROLIMUS, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS, ENVASE CON 30 CAPSULAS.	CABITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	1584.00	365	90	570,300.00	3,643,024.00	544	1,350	181,686.00	2,553,972.00
ET5	00000020800	CAPRILAS TACROLIMUS, CAPSULA, CADA CAPSULA CONTIENE: TACROLIMUS MONOHIDRATO EQUIVALENTE A 1 MG DE TACROLIMUS, ENVASE CON 30 CAPSULAS.	CABITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	401.00	4	30	3,604.00	4,090.00	4	30	3,604.00	4,090.00
ET5	00000050800	ATORVASTATINA, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: ATORVASTATINA CALCICA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA, ENVASE CON 30 TABLETAS.	CABITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	35.50	2,677	6,104	87,438.00	281,577.60	2,677	6,104	87,438.00	281,577.60
ET5	00000030800	ACIDO HIBROMICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: HIBROMATO DE SODIO 0.100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	CABITAS PHARMA, S.A. DE C.V.	226.47	304,098	760,453	182,832,225.00	182,707,086.27	294,403	73,657	5,813,538.00	18,533,716.70
ET5	00000075200	INYECCIONABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON LUBRIFICADO OSOLUCION INYECCIONABLE CONTIENE: CICLOFOSFAMIDA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 200 MG DE CICLOFOSFAMIDA, ENVASE CON 5 FRASCOS, AMPOLLA.	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL. DE C.V.	27014	7,385	30,450	1,917,935.24	4,946,810.60	7,396	18,400	1,997,955.64	4,994,888.60

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
E15	010.000.0005.00	TIROBINA - TIPODOLITOMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE TIROBINA 20MG/CHOCORAMOL TIPODOLITOMINA 20MG/CHOCORAMOL ENVASE CON 50 TABLETAS	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	221.50	33	82	7.305.50	10.153.00	49	122
E15	010.000.0237.03	INTERFERON BETAJ SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA O JERINGA PRELLENADO CARTUCHO PRELLENADO CONTIENE INTERFERON BETA 1A 44 MICROGRAMOS (2 MILLIONESU) ENVASE CON CARTUCHO PRELLENADO DE 15 ML. D UOSIS DE 44 MICROGRAMOS/50 ML. PARA ADMINISTRARSE EN DISPOSITIVO AUTOMATEZADO.	COMERCIALIZADORA ARVIEN, S.A. DE C.V.	2723.07	7.677	10.192	20.951.070.39	92.376.311.44	7.677	11.82
E15	010.000.0204.00	ALTERNIA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE SULFATO DE ATROPIINA 1MG ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 1ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	116.00	11.448	28.568	2.225.85.04	5.562.197.44	11.346	29.365
E15	010.000.0405.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLOMIDATO DIPOHOSFONAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	46.92	16.568	161.446	3.025.310.56	7.575.046.32	67.461	160.651
E15	010.000.0507.00	NIPEDRINO CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE NIPEDRINO 10MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	16.60	204.214	510.535	3.302.075.52	8.075.086.80	959.021	2.399.550
E15	010.000.0903.00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA GRAMO CONTIENE 5-FLUOROURACILO 0.5MG ENVASE CON 20 G.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	380.07	15.573	36.635	2.511.46.11	6.277.792.37	6.790	16.973
E15	010.000.1095.00	CALCIOTOL CAPSULA DE GELATINA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE CALCIOTOL 12MG/CHOCORAMOL ENVASE CON 50 CAPSULAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23.20	891.090	2.277.987	20.679.106.80	51.089.530.40	1.455.295	3.636.237
E15	010.000.1094.00	SULFATO FERROSO SOLUCION CADA ML CONTIENE SULFATO FERROSO 100MG/CHOCORAMOL EQUIVALENTE A 25 MG DE HIERRO ELEMENTAL ENVASE CON 50 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	28.00	132.810	310.047	3.102.551.00	9.520.363.00	357.350	1.013.347
E15	010.000.2108.00	ACEITE DE ALMENDRAS DULCES, CREMA ACEITE DE ALMENDRAS DULCES E HIDROFILO DE CALDO ENVASE CON 740 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	52.10	29	72	1.500.90	5.791.20	29	72
E15	010.000.2102.00	CLARITROMICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLARITROMICINA 250 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	79.97	207.952	510.880	16.577.753.44	41.694.033.60	235.517	590.730
E15	010.000.2514.01	PICTA 20MG/ML SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE PICTA 20MG/ML ENVASE CON 50 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	35.71	5.104	12.958	865.120.64	9.627.310.10	5.301	13.752
E15	010.000.4203.00	HEDRALINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE HEDRALINA 20MG/CHOCORAMOL EQUIVALENTE A 500 MG AMPOLLETAS O 5 FRASCOS AMPULACION 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	109.72	23.300	503.340	4.630.076.00	1.027.546.2.06	33.300	50.248
E15	010.000.4307.00	PROGESTERONA GEL CADA APLICADOR CONTIENE PROGESTERONA 10 MG ENVASE CON 6 APLICADORES.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	1037.50	467	1.216	505.101.66	1.243.107.26	467	1.216
E15	010.000.4251.00	VANCOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33.81	847.010	10.970	10.962.817.10	25.006.819.41	500.000	1.354.774
E15	010.000.4010.00	HIDROCODON 60MG/ML CADA ML CONTIENE TONAPROST 60 MG/CHOCORAMOL ENVASE CON 10 FRASCOS 50ML/50.25 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	277.065	500.640	9.075.855.50	22.609.173.90	240.003	632.006
E15	010.000.4010.00	HIDROCODON 60MG/ML CADA ML CONTIENE TONAPROST 60 MG/CHOCORAMOL ENVASE CON 10 FRASCOS 50ML/50.25 ML.	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	39.90	277.065	500.640	9.075.855.50	22.609.173.90	240.003	632.006

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	2023				2024			
				CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E70	00000058100	CEHEOTILDA SOLUCION IVISCITABLE CADA FRASCO AMPOLLA CONTIENE OCTILOTIDA 14MG EN VASE CON 10 FRASCO AMPOLLA 300.3 ML SOLUCION IVISCITABLE SOLUCION IVISCITABLE CADA CARTUCHO PREENLLENADO CON SOLUCION CONTIENE 10MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	37,362	93,903	6,757,277.30	16,042,016.70	37,362	93,903	4,797,227.30	10,952,016.90
E71	00000058200	FRASCO AMPOLLA 300.3 ML SOLUCION IVISCITABLE SOLUCION IVISCITABLE CADA CARTUCHO PREENLLENADO CON SOLUCION CONTIENE 10MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	293	606	553,202.40	1,595,760.00	2,800.00	5,456.00	4,902,700.00	12,479,667.20
E72	00000058300	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	666	1,360	15,627.52	30,668.80	600	1,160	3,652.52	30,668.80
E73	00000058400	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	420	1,068	76,305.36	307,345.96	420	1,068	76,305.36	307,345.96
E74	00000058500	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	3,005	7,512	29,007.20	74,090.20	3,005	7,512	29,007.20	74,090.20
E75	00000058600	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	9,605	24,387	1,009,202.25	4,273,072.25	9,605	24,387	1,009,202.25	4,273,072.25
E76	00000058700	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	29	72	8,377.52	20,790.36	29	72	8,377.52	20,790.36
E77	00000058800	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	301,200	1,000,200	4,000,000.00	16,000,000.00	301,200	1,000,200	4,000,000.00	16,000,000.00
E78	00000058900	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	57,276	163,659	3,620,000.00	10,552,000.00	57,276	163,659	3,620,000.00	10,552,000.00
E79	00000059000	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	36,508	91,293	1,062,000.00	2,656,000.00	36,508	91,293	1,062,000.00	2,656,000.00
E80	00000059100	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	23,426	50,560	1,235,000.00	4,315,000.00	30,716	76,700	2,262,000.00	5,055,000.00
E81	00000059200	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	126	312	15,240.00	35,250.00	126	312	15,240.00	35,250.00
E82	00000059300	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33,60	9,288	12,400.00	33,200.00	33,60	9,288	12,400.00	33,200.00
E83	00000059400	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	187	216	31,963.50	77,000.00	187	216	31,963.50	77,000.00
E84	00000059500	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	33	91	36,013.39	40,000.00	33	91	36,013.39	40,000.00
E85	00000059600	IMPORTE NO. SUSPENSION ORAL CADA AMPOLLA CONTIENE 100MG TROMBINA 1000MG EQUIVALENTE A 100 MG EN VASE CON UN CARTUCHO PREENLLENADO CON 15 ML PARA ADMINISTRAR EN OROPPOSITIVO AUTOCONECTOR	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	4,206	10,338	75,400.00	180,000.00	4,276	10,338	75,400.00	180,000.00

ITEM	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADICIONADO	PRECIO ADICIONADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ET5	00600048700	ACIDO BISCROICO GRACIA O TABLETA GRACIA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE ACIDO BISCROICO 35 MG ENVASE CON 4 GRACIAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	0.00	16,800	400,543	1,779,990.00	6,449,973.00	175.00	438,027	193,720.00	6,679,297.00
ET6	00600048800	CICLOSPORINA CAPSULA DE CELULOSA BLANCA CADA CAPSULA CONTIENE 100 MG DE CICLOSPORINA 250 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	120.33	15,004	44,235	2,129,073.00	15,033,682.25	79,604	44,235	2,159,672.00	15,323,682.25
ET6	00600048900	PROFARMEX SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 10 ML DE SOLUCION INYECTABLE 100 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	360.00	3,034	1,099	1,308,240.00	3,286,440.00	1,053	20,443	4,301,400.00	10,253,680.00
ET6	00600049000	ESITALOPRIM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE ESITALOPRIM EQUIVALENTE A 100 MG DE ESITALOPRIM INYECTABLE CON 20 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	10.00	46,256	30,640	796,608.00	1,093,500.00	1,025	6,594	32,800.00	10,115,000.00
ET5	00600049100	LETURBEMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 100 MG DE LETURBEMIDA 100 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	79.00	8,102	20,376	644,004.00	1,669,863.00	3,052	20,276	1,644,000.00	1,699,863.00
ET5	00600049200	SIBOLINUS SOLUCION CADA ML CONTIENE 100 MG DE SIBOLINUS 100 MG ENVASE CON 30 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	529.80	3,004	9,035	1,079,200.00	4,991,200.00	5,762	16,404	2,794,260.00	7,699,600.00
ET5	00600049300	VALSARTAN COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE 80 MG ENVASE CON 30 COMPRIMIDOS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30.00	7,727	10,004	2,301,000.00	5,454,480.00	92,309	2,502,298	2,762,570.00	6,350,060.00
ET5	00600049400	SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON 100 MG DE SOLUCION INYECTABLE 100 MG ENVASE CON 20 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	474.00	8,577	16,491	3,986,580.00	13,745,634.405	43,577	20,441	1,050,730.00	11,795,364.405
ET5	00600049500	ACIDO BISCROICO GRACIA O TABLETA GRACIA O TABLETA CONTIENE 100 MG DE ACIDO BISCROICO 35 MG ENVASE CON 4 GRACIAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	270.00	2,277	5,642	598,590.00	1,590,340.00	2,207	5,642	598,590.00	1,601,340.00
ET6	00600049600	LEVOFLOXACINA SODICA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE 100 MG DE LEVOFLOXACINA SODICA 250 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	59.84	20	40	1,096.00	2,003.32	20	40	1,096.00	2,003.32
ET6	00600049700	AMPIRIL CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE 250 MG DE AMPIRIL 500 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	30.00	3,367	7,197	103,845.00	277,205.00	2,276	7,209	11,100.00	277,600.00
ET5	00600049800	AMPOLETA CONTIENE 100 MG DE AMPOLETA CONTIENE 100 MG ENVASE CON 5 AMPOLETAS DE 100 MG.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	40.53	49,420	123,545	2,002,915.4	5,007,276.85	52,870	33,675	2,134,700.00	5,356,209.85
ET5	00600049900	REMEDIANTO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE 100 MG DE REMEDIANTO 100 MG ENVASE CON 20 FRASCOS AMPULA.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	706.00	30	45	21,160.42	35,240.05	34	64	26,747.46	60,000.00
ET5	00600050000	VALOXONA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE 100 MG DE VALOXONA 100 MG ENVASE CON 20 AMPOLLETAS CON 10 ML.	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2,860.00	2,355	3,807	5,303,477.50	13,307,563.50	2,355	5,687	3,323,477.50	13,307,563.50

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	2023			2024		
			CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
E105	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	5,056	12,540	16,208,710.94	35,727,777.60	5,056	12,540
E115	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	2,024.09	5,056	3,207,106.00	5,990,167.00	2,024.09	5,056
E125	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	98.00	24,216	603.53	5,990,167.00	20,938	74,046
E135	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	200.00	10,016	27,566	5,990,167.00	10,016	40,136
E145	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	85.00	30,246	325.615	27,097,475.00	20,939	51,296
E155	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	29.00	126,210	318.275	9,307,122.50	100,154	470,383
E165	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	60.00	30,106	99,750	9,307,122.50	45,704	18,476
E175	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	49.00	22,722	309,317	27,097,475.00	11,230	301,270
E185	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	36.00	35,084	80,709	20,250,335.00	36,900	92,350
E195	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	0.10	12,32,320	3,080,830	24,954,662.00	1,232,320	3,080,830
E205	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	80.20	32.30	10,773	7,341,979.94	32,770	10,773
E215	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	11.69	62,906	192,265	7,341,979.94	62,906	192,265
E225	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	2,286.36	7,585	10,361	49,200,724.86	7,585	30,955
E235	METILPREDNISOLONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SUCINATO SODICO DE METILPREDNISOLONA EQUIVALENTE A 300 MG. DE METILPREDNISOLONA. ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 5 ML DE SOLVENTE.	DARIER, S.A. DE C.V.	77.23	11,889	54,222	2,080,076.06	11,889	34,272

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
E15	010.000.016.601	FITOMENADRONA SOLUCIÓN O EMULSIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FITOMENADRONA 10 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	20.33	70.606	176.511	2.000.334.64	5.000.703.27	70.606	176.509
E15	010.000.177.60	POSITATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCIÓN CADA 100 ML CONTIENE POSITATO MONOHIDROCLORIDO CITRATO DE SODIO 10 G ENVASE CON 133 ML Y CANNULA RECTAL.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	26.03	123.660	259.149	2.609.260.80	6.745.627.44	120.606	303.94
E15	010.000.179.00	HIRO DEXTAN SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE HIRO EN FORMA DE HIRO DEXTAN 100 MG ENVASE CON 3 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.25	89.862	939.606	7.644.721.50	19.107.65.50	269.718	674.165
E15	010.000.196.00	AMRACINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE SULFATO DE AMRACINA EQUIVALENTE A 300 MG DE AMRACINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.08	388.000	620.219	15.27.909.92	38.879.90.71	109.606	2.542.215
E15	010.000.230.00	CLINDAMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE POSITATO O CLINDAMICINA EQUIVALENTE A 300 MG DE CLINDAMICINA. ENVASE CON 1 AMPOLLETA CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.86	1075.232	6.938.073	9.579.627.80	23.999.034.70	1.075.230	6.938.073
E15	010.000.230.00	FURCISEMIDA SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE FURCISEMIDA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	8.74	530.602	13.26.505	4.637.461.88	31.593.653.70	530.602	1.326.505
E15	010.000.240.00	ESTREPTOMICINA SOLUCIÓN INYECTABLE EL FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE SULFATO DE ESTREPTOMICINA EQUIVALENTE A 1 G DE ESTREPTOMICINA. ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA Y SOLUCIÓN CON 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	30.48	0.000	81.240	185.910.80	466.759.04	7.027	17.566
E15	010.000.310.00	OPRENDOL SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLOROPRENDOL 40 MG DE DIEMEDOL EQUIVALENTE A 40 MG DE DIEMEDOL. ENVASE CON 2 AMPOLLETAS DE 2 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	5.55	270.295	675.736	1.500.57.20	3.750.334.80	270.295	675.736
E15	010.000.343.00	EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORIDRATO DE EPINASTINA 20 MG ENVASE CON 10 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.29	1.245.002	3.104.203	36.466.025.20	91.271.005.07	1.245.002	3.104.203
E15	010.000.342.00	RETOROLAC SOLUCIÓN INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA O AMPOLLETA CONTIENE RETOROLAC TACME FAMINA 30 MG ENVASE CON 3 FRASCOS AMPOLLA O 3 AMPOLLETAS DE 1 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	4.15	3.020.710	7.571.894	12.569.345.70	31.423.560.30	3.020.710	7.571.894
E15	010.000.360.00	ALUMINON SOLUCIÓN INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE POLIO 2-HIDROXIL ALUMINON O PENTALUMINON O HIDROXIL ALUMINON 100 MG ENVASE CON 500 ML.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	320.65	3.195	7.200	10.94.670.79	2.560.700.00	3.195	7.200
E15	010.000.4095.00	IBRE SARTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRE SARTAN 160 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	29.70	532.536	133.140	15.816.310.20	39.565.990.00	629.306	1594.103
E15	010.000.410.00	CONTRICOR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONTRICOR 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	44.11	16.240	38.129	622.672.50	3.001.693.75	187.240.00	342.124.00
E15	010.000.410.00	CONTRICOR TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONTRICOR ALUMINOHIDRATO DE SODIO EQUIVALENTE A 100 MG DE CONTRICOR ALUMINOHIDRATO EQUIVALENTE A 100 MG DE CONTRICOR. ENVASE CON 30 TABLETAS O CONTRICOR.	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.	11.10	65.214	161.781	710.204.34	1.009.064.70	73.955	186.876

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
ETS	010.000.64.000	LATANOPOST SOLUCIÓN ORAL FARMICA CADA ML CONTIENE: LATANOPOST 50 MICROGRAMOS ENFASE CON UN FRASCO COTIADO CON 25 ML DIETA ELEMENTAL POLVO: CADA 100 G O CADA 100 ML CONTIENEN EN (MILINO- MAXIMIZ) ENERGIA 371.00 KJ/60.00 O 89.00- 105.65 KCal, HIDRATOS DE CARBONO 71.00-78.50 OMOO 21.04 G, PROTEINAS 14.25- 17.00 O 3.80-4.75 G, GRASAS 10.0 25.0 O 0.27- 0.70 G, VITAMINA A 930.00-1477.00 O 210.00- 927.00 UI, VITAMINA D 74.00-105.00 O 10.00- 32.16 UI, VITAMINA E 5.50-9.35 O 1.50-2.50 UI, ACIDO ASCORBICO 25.00-69.00 O 6.60- 18.50 MG, ACIDO FOLICO 160.00-250.00 O 40.00-80.00 MICROGRAMOS, TIAMINA 0.55- 0.60 O 0.15-0.35 MG, RIBOFLAVINA 0.05-0.05 O 0.15-0.25 MG, NIAINA 0.20-0.55 O 2.16- 3.05 MG, VITAMINA B6 0.65-0.90 O 0.17- 0.23 MG, VITAMINA B12 2.36-3.16 O 0.44 O 0.04 MICROGRAMOS, INDOXINA 4521.156.72 50332-42.00 MICROGRAMOS, ACIDO PANTOTENICO 4.00-5.27 O 1.07-1.41 MG, VITAMINA D3 30.30 O 3.00-5.11 MICROGRAMOS, COLINA 30.02-15.05 O 8.00-35.66 MG, CALCIO 185.80-203.00 O 40.79- 95.67 MG, FOSFORO 185.60-221.46 O 40.79- 59.35 MG, YODO 27.90-34.00 O 7.50-9.80 MICROGRAMOS, HIERRO 3.35-4.38 O 0.08- 0.30 MG, MAGNESIO 69.84-84.34 O 18.55- 22.35 MG, COBRE 0.40-0.41 O 0.10-0.12 MG, ZINC 3.71-4.70 O 0.81-1.25 MG, MANGANESO 0.52-1.00 MG, POLIMERICA A BASE DE CASHEIRO DE CALCIO O PROTEINAS, GRASAS, VITAMINAS MINERALES, POLVO CADA 100 GRAMOS CONTIENE: HIDRATOS DE CARBONO 93.50-69.00 G, PROTEINA 15.80- 17.50 G, HISTIDINA 0.40 O 0.5000 G, FOSFOLICINA 0.7005-1.0115 G, LECITINA 1.6000-1.7000 G, LISINA 1.0000-1.625 G, METIONINA 0.3925-0.5256 G, FENILALANINA 0.7000-0.9650 G, TREONINA 0.6000-0.6050 G, TRIPTOFANO 0.1833-0.2650 G, VALINA 0.8653-1.2560 G, ARGININA 0.0500 G, ACIDO ASPARTICO 0.0500-1.2000 G, SERINA 0.8750-0.8950 G, ACIDO GLUTAMICO 3.0100- 3.3500 G, PROLINA 1.0700-1.5000 G, GLICINA 0.2000-0.3100 G, ALANINA 0.4375-0.4500 G, GLUTAMATO 0.7000-0.7050 G, TIREONINA 0.9744-1.0550 G, ACIDOS GRASOS SATURADOS 0.1500 G, ACIDO PALMITICO 0.96-1.30 G, ACIDO ESTEARICO 0.87-1.77 G, GRASAS INSATURADAS 0.29-0.16 G, LIPOLICOS 2.70-12.62 G, UNOLENICO 0.29- 0.50 G, OLEICO 0.20-1.20 G, ANAQUINONICO 1.20-4.00 G, NULACION POLINSATURADOS SATURADOS 0.11-0.20 G, COLESTEROL 0.00-0.02 G, VITAMINA A 100.00-1700.00 UI, VITAMINA D3 0.00-0.60 UI, VITAMINA E 10.20-35.00 MG, ACIDO AMINOACIDICO LIPIDICO, SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULLA CONCENTRADO CONTIENE: AMFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG, ENFASE CON UN FRASCO AMPULLA CONCENTRADO UN FRASCO AMPULLA CON O 500.0 ML DE DILUENTE UN FILTRO DE 5 MICRAS.	ESPECIALISTAS PHARMA, S.A.P.I DE C.V.	03.00	1010.635	33,586,202.00	83,765,705.00	404.654	1010.635	33,586,202.00	83,765,705.00	
ETS	010.000.27.16.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	800.00	20.6	5.130	16,440,000.00	4,110,400.00	20.6	5.130	16,440,000.00	4,110,400.00
ETS	010.000.27.16.00	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	77.90	255.678	581.94	10,559,116.20	4,500,212.60	255.678	581.94	10,559,116.20	4,500,212.60
ETS	010.000.012.00	ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS	ESPECIFICOS SINDONIA, S.A. DE C.V.	5620.00	8.346	26.705	15,560,600.00	33,671,700.00	8.346	26.705	15,560,600.00	33,671,700.00

EVENUTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO AUTORIZADO	2023				2024			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ET5	09100006270.00	PROCESIL RORNA, CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE PROGESTERONA 200 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS O TABLETAS	HELIUS PHARMIA MEXICO, S.A. DE C.V.	130.00	812	2026	105,560.00	263,640.00	812	2,026	105,560.00	263,640.00
ET5	09100006034.00	MIFEPRESTONA, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE MIFEPRESTONA 200 MG. ENVASE CON UNA TABLETA	FARMACEUTICA MEDIKAMERICA, S.A. DE C.V.	95.00	944	363	103,000.00	278,080.00	944	363	103,000.00	278,080.00
ET5	09100006500.00	INHALACION BUCAL, CADA GRANO CONTIENE INDOLOMETA 205 MG, ENVASE PRESURIZADO CON 200 GRANOS DE 200 MICROGRAMOS CADA UNA	FARMACEUTICOS MAYMO, S.A. DE C.V.	270.00	1109	908	299,160.00	377,146.00	1109	908	299,160.00	377,146.00
ET5	09100006140.00	TRAMADOL, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, CADA TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE CLORHIDRATO DE TRAMADOL 200 MG ENVASE CON 10 TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	FARMACEUTICOS MAYMO, S.A. DE C.V.	354.00	35	86	13,230.00	26,210.00	35	86	13,230.00	26,210.00
ET5	09100000244.00	PROPOFOL, AMPOLLETA INYECTABLE, CADA AMPOLLETA CONTIENE PROPOFOL 200 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATO DE NIEVO OLIVIERA DE NIEVO GLICEROL ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA DE 20 ML	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	100.00	323	556	32,240.00	10,637.20	323	5,000.00	27,100.70	343,620.00
ET5	09100000430.00	PROPOFOL, EMULSION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLLA O JERINGA CONTIENE PROPOFOL 500 MG EN SOLUCION CON ACEITE DE SOYA FOSFATO DE NIEVO OLIVIERA DE NIEVO GLICEROL ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA O JERINGA DE 50 ML	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	320.00	100	189	17,600.00	63,780.00	100	1,793.00	19,740.00	384,460.00
ET5	09100002740.00	LIPTEDOS, INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE, 0.500 G/20 ML CADA UNO MEDIANA Y LARGA ALONGADA / TERCEROS (3000) CADA 1000 ML CONTIENE LIPTEDOS EN SOLUCION CON UN FRASCO AMPOLLA O JERINGA DE 50 ML	FARMACEUTICOS MAYMO, S.A. DE C.V.	365.00	10772	26,018	3,899,330.00	1,974,084.40	10772	43,019	6,980,214.00	3,276,736.00
ET5	09100003044.00	ALFA CETOMALGOS DE AMINOACIDOS GRANEA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CADA GRANA, TABLETA RECUBIERTA O TABLETA CONTIENE ALFA CETOMALGOS DE AMINOACIDOS 650 MG ENVASE CON 100 GRANEA, TABLETAS RECUBIERTAS O TABLETAS	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	356.00	420,366	1,000,115	149,640,296.00	374,325,746.00	420,366	24,907	3,555,272.00	8,008,252.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
EJS	01000000000000000000	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACIDOS DE CADENA RAMIFICADA, SOLUCION INYECTABLE, CADA 100ML, CONTIENE: L-ISOLEUCINA UNIDAD MG MAXIMO 7800, L-LEUCINA UNIDAD MG MAXIMO 3150, L-VALINA UNIDAD MG MAXIMO 2534, MAXIMO 690 L.-METIONINA UNIDAD MG MAXIMO 110, L-ALANINA UNIDAD MG MAXIMO 420 L.-FENILALANINA UNIDAD MG MAXIMO 80, MAXIMO 480 L.-TREONINA UNIDAD MG MAXIMO 220, MAXIMO 450 L.-TRIOPTOFANO UNIDAD MG MAXIMO 70, MAXIMO 130 L.-VALINA UNIDAD MG MAXIMO 780, MAXIMO 40 HISTIDINA UNIDAD MG MAXIMO 120, MAXIMO 280, CISTINA UNIDAD MG MAXIMO 0, MAXIMO 55, TIROSINA UNIDAD MG MAXIMO 0, MAXIMO 33 L.-ALANINA UNIDAD MG MAXIMO 395, MAXIMO 660 L.-ARGININA UNIDAD MG MAXIMO 665, MAXIMO 880 L.-PROLIN UNIDAD MG MAXIMO 445, MAXIMO 910 L.-SERINA UNIDAD MG MAXIMO 220, MAXIMO 575, GLUTAMINA UNIDAD MG MAXIMO 800, MAXIMO 700, TRICOLETTO DE SODIUM UNIDAD MG MAXIMO 50, AGUA INYECTABLE UNIDAD ML MAXIMO 0, GLUCOSA / AMINOACIDOS 7	FRESEMIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	186.00	33,323	81,304	6,017,892.00	15,694,514.00	5,655	16,663	12,376,010.00	3,019,388.00
		ELECTROLITOS LÍQUIDOS EMULSION INYECTABLE, CADA 100 ML CONTIENE: EN EL COMPARTIMIENTO DE SOLUCIÓN DE GLUCOSA AL 42% GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 42 G DE GLUCOSA ANHIDRA EN EL COMPARTIMIENTO DE AMINOACIDOS AL 1% ARGININA 12 G GLUCOSA INYECTABLE 110 G L-ALANINA 13 G L-LEUCINA 874 G AGUATO DE L-VALINA EQUIVALENTE A 0.65 G DE L-VALINA L-METIONINA 0.43 G L-FENILALANINA 0.51 G L-PROLINA 12 G L-SERINA 0.16 G TAURINA 0.18 G L-TREONINA 0.44 G L-TRIOPTOFANO 0.20 G L-TIROSINA 0.04 G L-VALINA 0.92 G CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.98 G DE CLORURO DE CALCIO ANHIDRO GLUCERATO DE SODIO DIHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.48 G DE GLICEROPHOSFATO DE SODIO ANHIDRO SULFATO DE MAGNESIO	FRESEMIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.	15.30.00	26,269	65,672	10,091,570.00	105,478,162.00	26,269	65,672	40,091,290.00	185,478,162.00
EJS	01000000000000000000	HEPTAHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.180 G DE SULFATO DE MAGNESIO ANHIDRO CLORURO DE POTASIO 0.448 G ACETATO DE SODIO TRIHIDRATADO EQUIVALENTE										

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ASIGNADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.
E15	010.000.4300.00	RIVASTIGMINA. PARCHES CADA PARCHES DE 10 CM2 CONTIENE TARTARATO DE RIVASTIGMINA EQUIVALENTE A 10 MG DE RIVASTIGMINA ENVASE CON 30 PARCHES. CADA PARCHES LIBERA 9.5 MG/24 HORAS.	GRUPO BIOTECNICA DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.	53.83	87	318	46,289.31	316,875.28	92	228
E15	010.010.5391.00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 216 A 220 ML.	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.	15.17	542,990	1,555,226	8,331,923.50	20,879,883.62	1,362,426	3,406,609
E15	010.010.5392.00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 216 A 220 ML.	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.	15.92	1,072,505	4,681,208	21,093,438.00	78,526,104.96	1,872,505	4,681,209
E15	010.000.4103.00	CADA ML CONTIENE: POLIDOCANOL 30 MG. ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 30 ML.	GRUPO MEDICAL KAUCE, S.A. DE C.V.	3.688,009	139	346	515,200.5	1,271,200.09	162	603
E15	010.000.2715.00	CHIAPEA O GRACEA O CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: VITAMINA E 200 MG ENVASE CON 100 GRACEAS O CAPSULAS.	IPISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	79.26	16,606	39,040	1,237,724.16	3,094,330.40	26,476	51,192
E15	010.000.5436.00	TRITINORINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: TRITINORINA 10 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS.	IPISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	3,997.66	1,040	2,609	4,159,587.30	10,429,947.12	1,044	2,604
E15	010.000.0247.01	INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: CLORHIDRATO DE DECEMETONORONA 200 MICROGRAMOS ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	93.06	4,303	10,359	400,437.16	1,001,046.42	36,730.01	96,808.20
E15	010.000.0271.01	BUPIVACAINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA ML CONTIENE: CLORHIDRATO DE BUPIVACAINA 5 MG ENVASE CON 30 ML.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	25.49	3,525	70,812	88,522.25	2,508,337.88	31,525	70,612
E15	010.000.0676.02	INIECCIONORONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: SUCCINATO SODICO DE HIDROCORISONA EQUIVALENTE A 100 MG DE HIDROCORISONA ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA Y 50 AMPOLLETAS CON 2 ML DE DILUYENTE.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	650.30	35,270	88,174	22,458,027.60	17,244,656.12	55,270	18,174
E15	010.000.0787.00	ACIDO FOLINICO SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: FOLINATO CALCICO EQUIVALENTE A 3 MG DE ACIDO FOLINICO ENVASE CON 6 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON UN ML.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.70	8,281	20,701	468,532.70	1,173,248.70	17,340	43,349
E15	010.000.1937.00	CETIRIZINONA SOLUCION INYECCIONABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE: CETIRIZINONA SODICA EQUIVALENTE A 10 MG DE CETIRIZINONA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y 10 ML DE DILUYENTE.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.98	27,802.75	6,800,936	468,910,927.50	102,177,623.28	3,272,000	8,057,249
E15	010.000.1938.01	AMRACINA SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE: SULFATO DE AMRACINA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMRACINA ENVASE CON 2 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 2 ML.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.91	170,408	4,035,543	1,276,386.38	6,065,928.13	170,618	4,265,543
E15	010.000.2126.00	ACICLOVIR COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE: ACICLOVIR 400 MG ENVASE CON 35 COMPRIMIDOS O TABLETAS.	IAIRE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	51.09	6,413	15,011	365,130.16	943,513.74	6,666	16,640

ANEXOS
DISEÑO DE CONTRATOS

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ACONCORDADO	2023			2024			IMPORTE MAX	
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MAX	IMPORTE MIN		
ET15	010.000.2600.00	INDUSTRIAL, SOLUCION CADA AMPOLLETA CONTIENE BICARBONATO DE SODIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 0.500 MG DE BICARBONATO DE SODIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 2.500 MG DE SODIO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 2.5 ML AMPOLLETAS DE 25 ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	80.79	100.386	327.616	3,276,086.94	3,427,917.35	320.839	4,276,133.06	10,676,310.00	
ET16	010.000.2600.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAYAL H MAGNESIO CON SODIO MA DI TIOLE BOLSAS SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 2.5%. CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA MONOHIDRATADA 25 G, CLORURO DE SODIO 500 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 250 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 500 MG, LACTATO DE SODIO 400 MG AGUA INYECTABLE C.P.P. 100 ML, pH 5.0-5.5, MUE EQUIVALENTES A 100 ML, pH 5.0-5.5, CALCIO 13.5, PUNTO DE FUSION 32.5, LACTATO 40 MG, SODIO 500 MG, CLORURO 500 MG, SILICONE APROXIMADO POR LITRO 900 ENVASE, CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAR, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK Y TUBO CON ANTIREFLUJO	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	15.19	27.93	0.00	363,330.05	312,760.29	1,702	364,297.23	426,460.00	
ET17	010.000.2600.00	LOS ANTICUROS CORRIENTES DEBIDO A CADA GRACA O CONTRINDICACIONES POR TUBER LOCARTAN POSASCO 50 MG ENVASE CON 30 CAPSULAS O	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.79	6,083,506	35,082,764	42,232,022.74	100,094,560.56	33,030,100	32,275,269	103,040,000.00	253,764,000.00
ET18	010.000.2600.00	TELEFARMACIA HODORCOTAZONA, TAMBIEN LA CAPSULA, CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE 100 MG DE HODORCOTAZONA 100 MG ENVASE CON 10 TABLETAS O CAPSULAS	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	79.90	4,672,000	164,330.00	11,000,000.00	22,714,968.20	1,643,300	11,000,000.00	11,000,000.00	11,000,000.00
ET19	010.000.2600.00	LEVETIMETAM, SOLUCION ORAL, CADA 100 ML CONTIENE LEVETIMETAM 10 G ENVASE CON 300 ML, 100 MG/ML	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.38	874	2,104	106,086.12	264,093.92	2,104	106,086.12	106,086.12	264,093.92
ET19	010.000.3600.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 250 ML CONTIENE GLUCOSA 125 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	7.39	936,276	2,340,565	6,910,700.64	17,290,760.59	936,276	2,340,565	6,910,700.64	17,290,760.59
ET19	010.000.3600.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	12.67	700,268	1,933,170	9,742,410.96	24,356,028.90	700,268	1,933,170	9,742,410.96	24,356,028.90
ET19	010.000.3600.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 250 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	8.92	292,362	730,395	2,888,048.64	7,245,120.00	292,362	730,395	2,888,048.64	7,245,120.00
ET19	010.000.3600.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRA O GLUCOSA 10 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 10.0 G DE GLUCOSA ENVASE CON 100 ML CONTIENE GLUCOSA 50 G	IARE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.54	150,303	397,306	2,563,697.42	5,180,722.24	150,303	397,306	2,563,697.42	5,180,722.24

EVENIO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ASIGNADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX
ET5	000003076.00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AGUA INYECTABLE 100ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS CON 10 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	03.05	36,535	90,280	4,001,561.65	12,053,606.05	30,528	90,280
ET5	000004009.00	RODENDIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE BROMURO DE RODENDIO 50 MG ENVASE CON 12 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA 5 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	325.43	1,633	3,580	460,360.19	1,065,366.03	12,000.00	12,270.00
ET5	000004009.00	PROGLUTAZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLORHIDRATO DE PROGLUTAZONA EQUIVALENTE A 15 MG DE PROGLUTAZONA ENVASE CON 12 TABLETAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	5.18	3,430,204	10,608,659	17,606,085.54	66,000,200.64	3,430,204	10,608,659
ET5	000004253.00	MONIFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE MONIFLOXACINO EQUIVALENTE A 100 MG DE MONIFLOXACINO ENVASE CON BOLSA FLEXIBLE FRASCO AMPOLLA CON 250 ML 1000 MG	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	67.60	30,502	196,405	1,027,030.80	6,266,502.20	30,502	96,453
ET5	000004303.00	CIPROFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE LACTATO O CLORHIDRATO DE CIPROFLOXACINO EQUIVALENTE A 200 MG DE CIPROFLOXACINO ENVASE CON 100 ML	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	13.76	1,161,948	2,906,071	16,500,408.24	39,597,029.36	1,161,948	2,906,071
ET5	000004303.00	GAMAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE GAMAPENTINA 100 MG ENVASE CON 100 CAPSULAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	16.98	4,083,021	10,472,052	67,669,240.16	386,693,071.92	4,083,021	10,472,052
ET5	000004509.00	DEFENAZACON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFENAZACON 30 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	19.23	26,722	62,005	515,292.06	2,318,250.15	3,652	18,562
ET5	000004509.00	DEFENAZACON TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DEFENAZACON 30 MG ENVASE CON 100 TABLETAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	11.46	12,982,844	34,040,303	147,089,976.84	350,204,003.36	12,982,844	34,040,303
ET5	000005097.00	COMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML ENVASE CON 100 AMPOLLETAS	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	20.73	4,125,642	10,314,126	85,324,568.66	215,011,396.65	4,125,642	10,314,126
ET5	000005293.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTADO EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	43.31	86,662	316,663	3,500,007.22	119,690,85.43	298,532	746,330
ET5	000005293.00	MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE MEROPENEM INYECTADO EQUIVALENTE A 100 MG DE MEROPENEM ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	56.60	7,76,075	17,90,077	42,077,171.00	119,690,85.43	7,76,075	17,90,077
ET5	000005293.00	CASOPROXON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE ACETATO DE CASOPROXON EQUIVALENTE A 70 MG DE CASOPROXON ENVASE CON 1 FRASCO AMPOLLA CON POLVO PARA 100 ML (1)	LABE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1,011.2	252	630	256,920.24	637,320.60	228,000	5,660.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	070.000.5428.00	ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CONTIENE CLORIDRATO DE HIDRATADO DE ONDANSETRON EQUIVALENTE A 10 MG DE ONDANSETRON EN VASE CON 3 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 4 ML	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.63	404,076	12,010,189	5,040,912.68	13,622,271.27	404,076	1,382,109	5,040,912.68	12,622,271.27
E15	010.000.5468.00	ACIDO ZOLEDRONICO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON 5 ML CONTIENE ACIDO ZOLEDRONICO MONOHIDRATADO EQUIVALENTE A 4.0 MG DE ACIDO ZOLEDRONICO EN VASE CON UN FRASCO AMPULA	IMBE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.15	20,040	54,189	1,044,579.20	2,610,049.61	25,107	62,360	1,011,761.53	3,036,331.54
E15	030.000.2903.00	TRIBUTERINA 300 TABLETAS COMPRESAS O TABLETA CADA COMPRESADO O TABLETA CONTIENE TRIBUTERINA 80 MG SULFATO DE ZOLADRONATO EQUIVALENTE A 400 MG EN VASE CON 30 COMPRESADOS O TABLETAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	3.20	505,622	146,604	5,389,722.40	11,463,106.40	505,617	1,466,042	5,307,676.40	11,469,196.40
E15	090.000.2796.00	CAPISULA CADA TABLETA COMPRESADO O CAPSULA CONTIENE MONOHIDRATO DE CLORIDRATO DE TAMARA 100 MG CLORIDRATO DE PIRIDOXINAS 50 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRESADOS O CAPSULAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	13.00	1,711,195	4,277,196	17,111,360.00	42,779,080.00	3,000,109	7,687,766	30,671,093.00	76,677,660.00
E15	090.000.3471.00	LIBERACION PROLONGADA CADA GRASA CONTIENE 100 MG DE CLORIDRATO DE TAMARA 100 MG CLORIDRATO DE PIRIDOXINAS 50 MG CIANOCOBALAMINA 50 MICROGRAMOS EN VASE CON 30 TABLETAS, COMPRESADOS O CAPSULAS	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRILLIANT, S.A.	6.00	5,106,548	12,786,371	30,637,256.00	76,598,256.00	5,106,549	12,959,072	31,103,616.00	77,259,232.00
E15	040.000.6027.00	CONTRINTE FANTASIA 4.2 MG EN VASE CON 30 TABLETAS	JANSSEN-CILAG DE MEXICO, S. DE RL DE C.V.	407.96	1,052	4,576	1,661,387.72	4,156,650.88	2,352	5,380	1,951,979.92	5,064,104.88
E15	080.000.5240.00	AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE O SOLUCION CONTIENE INYECTABLE O SOLUCION EQUIVALENTE A 10 MG DE PRAZOSINA	MEDICINA MEXICANA, S.A. DE C.V.	1322.00	27,787	69,466	351,304,400.00	876,243,330.00	27,787	69,466	351,304,400.00	880,143,116.00
E15	010.000.0521.00	PAROXETINA 300 TABLETAS COMPRESAS O TABLETA CADA CAPSULA O COMPRESADO CONTIENE CLORIDRATO DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	13.00	883,779	2,154,644	11,228,980.37	20,092,431.50	936,895	2,339,437	12,102,774.25	30,450,160.41
E15	030.000.2627.00	PAROXETINA 300 TABLETAS COMPRESAS O TABLETA CADA GRASA CONTIENE PAROXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	144.00	792,826	482,063	277,964,944.00	61,417,072.00	190,816	402,063	27,766,944.00	69,417,072.00
E15	090.000.5481.00	PAROXETINA 300 TABLETAS COMPRESAS O TABLETA CADA GRASA CONTIENE PAROXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 30 CAPSULAS	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	7.90	1,408,266	3,586,661	11,125,501.40	27,813,237.70	1,408,266	3,526,663	11,125,501.40	27,813,237.70
E15	070.000.1001.00	INYECCION CADA FRASCO AMPULA O AMPOLLETA CONTIENE 10 MG DE PAROXETINA EQUIVALENTE A 10 MG DE PAROXETINA EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS VIALES Y 10 AMPOLLETAS CON 10 ML DE DILUYENTE	LABORATORIOS CORNELL, S.A. DE C.V.	635.00	3,012	7,529	1,912,610.00	4,786,095.00	1,012	7,529	1,902,620.00	4,786,095.00

2023													2024												
EVENTO	CLAVE	DESCRIPCION	PROVEEDOR ADECUADO	PRECIO ADJUDICADO	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX													
ET15	010.000.545.00	OXALIPLATINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: OXALIPLATINO 50MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO	LABORATORIOS VANGUARDIA S.A. DE C.V.	199.00	1,298	3,995	258,000.00	790,000.00	16,383.00	35,000.00	2,862,207.00	7,055,445.00													
	ET15	010.000.545.00	LABORATORIOS VANGUARDIA S.A. DE C.V.	265.00	5,642	16,894	1,585,300.00	3,720,500.00	30,052	27,274	2,875,200.00	7,080,060.00													
ET15	010.000.605.00	ALPROSTADIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPULLA CONTIENE: ALPROSTADIL 50MG/CMC/CMC/CMC ENVASE CON 5 AMPULLAS CON 1 ML CADA UNA CON MICROGRAMOS/ML	LABORATORIOS VANGUARDIA S.A. DE C.V.	25,000.00	430	1,047	10,000,000.00	27,315,500.00	619	1,047	10,000,000.00	27,315,500.00													
	ET15	010.000.607.00	LABORATORIOS VANGUARDIA S.A. DE C.V.	76.00	70	123	5,375,500.00	15,295,050.00	70	173	5,375,500.00	15,295,050.00													
ET15	010.000.627.00	INYECCIONABLE AL 2% CADA CARTUCHO CONTIENE: CLORIDRATO DE LIDOCAINA 2% MG EPINEF RINA 100000 1000 MG ENVASE CON 5 CARTUCHOS DE 20 ML CADA UNO	LABORATORIOS ZENCO S.A. DE C.V.	64.00	20,006	53,230	9,545,562.60	22,003,466.10	20,006	53,230	9,545,562.60	22,003,466.10													
	ET15	010.000.603.00	MARCAS RESISTE S.A. DE C.V.	107.30	21,027	52,642	2,259,416.10	5,643,406.10	21,027	76,294	3,215,390.00	8,020,345.00													
ET15	010.000.670.00	PANCHE ALFA CAPSULA 1000 MICROGRAMOS ACIDO BENZOICO CADA CAPSULA CONTIENE: PANCHE ALFA 100 MG CON 1000 MG/1000 MG/1000 UNIDADES USP ENVASE CON 50 CAPSULAS	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	160.00	98,078	266,010	15,027,863.00	36,569,600.16	98,078	266,010	15,027,863.00	36,569,600.16													
	ET15	010.000.260.00	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	30.55	78,577	786,281	2,555,770.36	6,309,777.05	78,577	786,281	2,555,770.36	6,309,777.05													
ET15	010.000.776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LUBRIFICADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	MEDIMEX DEL NORTE S.A. DE C.V.	20.52	37,074	92,633	6,680,634.48	11,770,155.16	37,074	92,633	6,680,634.48	11,770,155.16													
	ET15	010.000.776.00	MEDIMEX DEL NORTE S.A. DE C.V.	20.52	37,074	92,633	6,680,634.48	11,770,155.16	37,074	92,633	6,680,634.48	11,770,155.16													

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.762.00	DIOXIBUTIRICINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE DIOXIBUTIRICINA 50 MG ENVASE C/38 UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	325.32	22,948	57,368	7,480,483.76	18,631,486.38	316	787	102,422.80	255,889.44
E15	010.000.1757.00	BLEDOMICINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE BLEDOMICINA EQUIVALENTE A 15 UI DE BLEDOMICINA ENVASE CON UNA AMPOLLETA O UN FRASCO AMPULA Y DILUYENTE DE 5 ML.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	326.72	1,252	3,129	405,549.44	1,010,400.88	6,251	10,628	3,300,386.22	3,451,124.16
E15	010.000.1770.00	VIRBLASTINA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE SULFATO DE VIRBLASTINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA Y AMPOLLETA CON 10 ML DE DILUYENTE.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	337.51	86	283	28,555.62	95,466.39	1,018.00	25,480.08	343,480.94	858,516.84
E15	010.000.1775.00	CADA FRASCO AMPULA O FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CITARABINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA O CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	186.38	31,381	53,256	3,979,453.16	9,925,853.28	57,089	142,725	10,640,636.20	26,601,006.50
E15	010.000.1776.00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	241.04	10,512	26,278	2,533,812.48	6,334,049.12	16,784	4,184	401,500.86	1,001,501.36
E15	010.000.3033.00	DACARIBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE DACARIBAZINA 300 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	230.28	1,229	3,150	284,854.39	682,881.50	5,058	12,653	1,083,242.18	2,659,576.92
E15	010.000.3040.00	DISPLATINO SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O SOLUCION CONTIENE DISPLATINO 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	11.71	10,484	46,289	2,064,647.84	5,402,007.39	60,736	251,818	31,253,718.56	38,137,822.58
E15	010.000.4218.00	DANOBUTIRICINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE CLORIDRATO DE DANOBUTIRICINA EQUIVALENTE A 20 MG DE DANOBUTIRICINA ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.	178.88	4,587	11,417	818,755.08	2,045,898.08	10,945	27,361	1,961,025.30	4,801,543.98
E15	070.000.4381.00	ERTAPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE ERTAPENEM SODICO EQUIVALENTE A 1 G DE ERTAPENEM ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE CV.	363.05	86,288	211,297	30,699,344.95	76,747,689.85	93,299	228,146	33,181,079.95	82,828,405.30
E15	010.000.2183.00	AMORCICINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	16.21	65,648	306,119	1,016,756.08	2,660,388.99	65,653	166,132	1,064,235.11	2,660,379.72
E15	100.000.2128.00	AMORCICINA CAPSULAS CADA CAPSULA CONTIENE AMORCICINA TRIHIDRATA EQUIVALENTE A 500 MG DE AMORCICINA ENVASE CON 12 CAPSULAS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	19.87	59,699	164,267	1,096,294.15	2,905,537.89	537,390.60	1,343,234.80	10,875,912.40	26,699,860.88
E15	010.000.6427.100	CASUALS CORRELICOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 25 MG ENVASE CON 28 TABLETS.	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE RL DE C.V.	355.99	363	877	89,645.47	224,085.68	351	879	10,895.47	224,997.63
E15	010.000.2545.00	CARMEDROL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CARVEDILOL 6.500 MG ENVASE CON 15 TABLETS.	MORSHAR FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.	82.85	100,668	251,668	82,351,202.80	25,884,156.66	100,008	251,668	82,351,203.80	25,884,156.66
E15	010.000.5434.00	THE TETRA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TETRACICLINA 10 MG ENVASE CON 15 CAPSULAS.	MORSHAR FARMACEUTICA, S. DE RL DE C.V.	4.05.00	908	3760	2,841,200.00	7,181,340.00	696	1,716	2,884,236.00	7,181,289.00

EMPORTE	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO AUTORIZADO	2023			2024			IMPORTE MAX
					CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	
ET15	010.000.6271.00	CARVEDILOL, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: CARVEDILOL 25 MG, ENVASE CON 20 TABLETAS.	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	243.83	526	3305	133336.38	526	3333	133336.38	333.276.50
ET15	010.000.6280.00	AMOXICILINA / ACIDO CLAVULANICO, SUSPENSION ORAL CADA FRASCO CON POLVO CONTIENE AMOXICILINA TRIHIDRATADA EQUIVALENTE A 60 G DE AMOXICILINA CLAVULANATO DE POTASIO EQUIVALENTE A 6029 MG DE ACIDO CLAVULANICO, ENVASE CON 100 ML, CADA 5 ML DE SUSPENSION CONTIENE EL EQUIVALENTE A 800 MG DE AMOXICILINA Y 429 MG DE ACIDO CLAVULANICO.	NATURAL MEDIC QUIMA, S.A. DE C.V.	180.86	548	1364	101366.32	548	1368	100366.32	272.005
ET15	010.000.6276.00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: CICLOSPORINA 50 MG, ENVASE CON 10 AMPOLLETAS CON 1 ML.	HOWAHTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	920.23	1020	2548	488306.40	1020	2548	488306.40	329.018.00
ET15	010.000.6296.00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA 1 ML CONTIENE: CICLOSPORINA MODIFICADA DE CICLOSPORINA EN MICROEMULSION 100 MG ENVASE CON 50 ML, X DETA DISTRIBUIDORA MEXICANA S.A. DE C.V.	HOWAHTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	161.53	2434	60335	1666562.36	2434	60385	1666562.36	1036.640
ET15	010.000.6301.00	CONTIENE: PALMITATO DE HCTINOL 7000 A 5000 UNIDAD ASCEBIBO 80 A 125 MG, COLIC AL CEFTRI 1400 A 1800 UN ENVASE CON 30 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	17.50	96860	242350	1233296.00	200433	696088	645350.70	36039.065
ET15	010.000.6321.00	TABLETA CON NITRATO DE SULFATO DE ABACAVIR EQUIVALENTE A 600 MG DE ABACAVIR ZANIDAMVIR 300 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	343.35	35049	7622	1066266.35	4565	18626	1586326.60	5032400
ET15	010.000.6330.00	DIETA POLINEUTRICA SIN TIERRA SUSPENSION ORAL 50 ML ENVASE CON 238 A 250 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	16.30	182156	2032283.8	12560380.10	2966186	5380356	3073304.20	2638655.00
ET15	010.000.6292.00	DIETA POLINEUTRICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL 50 ML ENVASE CON 238 A 250 ML.	NUCITEC, S.A. DE C.V.	16.00	1368364	1700889	100725166.00	12788364	1300688	11171384.20	40633566
ET15	010.000.6288.00	FACTORES VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 FLUJADO CONTIENE FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 500 UNIDAD DE VON WILLEBRAND 500 UI PROTEINA 7.5 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 FLUJADO Y UN FRASCO AMPOLLA CON 1 ML DE SOLVENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2.612.00	1640	620	3397388.00	2720	6800	6560260.00	36401600
ET15	010.000.6289.00	FACTORES VIII ANTIHEMOFILICO FACTOR DE VON WILLEBRAND, SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 FLUJADO CONTIENE FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 1000 UI FACTOR DE VON WILLEBRAND 1000 UI PROTEINA 15 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA CON 10 FLUJADO Y UN FRASCO AMPOLLA CON 10 ML DE SOLVENTE.	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	8.102.00	2584	8568	12566276.00	2586	5683	12676486.00	3107350
ET15	010.000.6381.00	PENTAMIBO, TABLETA ORAL, ETE INYECTANTE, CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE TETANILLO 0357 MG EQUIVALENTE A 0.030 MG DE FENTANILLO ENVASE CON 28 TABLETAS.	ORCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	2.829.00	15	36	37585.00	35	36	37585.00	893864
ET15	010.000.6289.00	DETABLETAS ORAL UNICUENTOCADA 300 CARNIDOS CONTIENE DIPHENOTEROL DE BETAMETASONA 64 MG EQUIVALENTE A 50 MG DE BETAMETASONA ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	54.00	2360	5400	101660.00	2360	5400	101660.00	2936000
ET15	010.000.6287.00	TRICLORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: TRICLORINA 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	ORCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.	96.00	46085	18521	4333990.00	56326	18521	5005184.00	12784222

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024		
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MAX
E15	010.000.2212.00	DESODORANTE, TABLETA, CADA TABLETA CONTIENE DESODORANTE 0.075 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	90.00	5	72	650.00	5	12	650.00
E15	010.000.4132.00	MOMETASONA URICUENTO CADA 100 GRAMOS CONTIENE FUNDIDO DE MOMETASONA 0.300 G ENVASE CON 30 CL.	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE RL DE C.V.	62.00	50	140	3,472.00	50	140	3,472.00
E15	010.000.6508.00	INFUSION SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE INFUSION 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO E INSTRUCTIVO	PFIZER, S.A. DE C.V.	14,872.464.08	30,389	25,021	37,791,098.72	15,299	38,447	27,050,407.28
E15	010.000.6510.00	CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,957.42	10,186	25,363	20,320,764.32	10,186	25,363	20,320,764.32
E15	010.000.6511.00	ETANERCEPT 20 MG ENVASE CON 4 FRASCOS AMPULA, 4 JERINGAS CON 1 ML DE DILUYENTE Y 4 ALICATORIOS	PFIZER, S.A. DE C.V.	1,756.12	10,093	25,232	17,745,519.16	10,093	25,232	17,745,519.16
E15	010.000.6512.00	CADA ENVASE CONTIENE ETANERCEPT 50 MG ENVASE CON 2 JERINGAS	PFIZER, S.A. DE C.V.	3,010.46	15,662	30,953	47,500,104.52	10,926	46,016	56,880,201.96
E15	010.000.6523.00	PRELLEDAZAS CON 1 ML TRASTUZUMAB SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE TRASTUZUMAB 440 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON POLVO Y UN FRASCO AMPULACION 20 ML DE DILUYENTE	PFIZER, S.A. DE C.V.	17,224.519.16	10,093	25,232	17,224,519.16	10,093	25,232	17,224,519.16
E15	010.000.5916.00	ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE ATORVASTATINA CALCICA TRIBENIDAMOL EQUIVALENTE A 20 MG DE ATORVASTATINA ENVASE CON 30 TABLETAS	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION, S.A. DE C.V.	71.50	16,087,944	31,169,058	4,09,623,225.00	16,087,944	31,169,058	4,09,623,225.00
E15	010.000.0426.00	AMODIAFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMODIAFINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 40 ML	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	29.25	3,654	9,229	108,706.50	6,997	17,440	207,565.75
E15	010.000.0428.00	SALISOLAMOL SOLUCION PASTA NEBULIZADOR CADA 100 ML CONTIENE SULFATO DE SALISOLAMOL 0.5 G ENVASE CON 30 ML	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	18.05	17,630	344,034	4,405,896.70	17,630	344,034	4,405,896.70
E15	010.000.1764.01	DORICERIBONA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON SOLUCION INYECTABLE CONTIENE CLORIDRATO DE DORICERIBONA 30 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	2,219.00	1,779	4,316	5,027,113.00	1,991	5,081	4,442,107.00
E15	010.000.1761.02	VINCISTINA 1 MG ENVASE CON 10 FRASCOS AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	1,01.00	2,224	5,560	3,582,864.00	2,227	5,567	3,587,897.20
E15	010.000.2012.00	ANGOTERIBONA B O ANGOTERIBONA B SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON POLVO CONTIENE ANGOTERIBONA 110 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	128.00	1,084	2,709	138,750.00	9,251.00	24,303.00	1,240,184.00
E15	010.010.6296.00	IRIBESANTAN TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAN 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	47.97	81,867	35,416	4,077,710.59	91,439.00	218,747.00	4,380,207.03
E15	010.000.6097.00	IRIBESANTAN-IRIBESCLOROTAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAN 150 MG IRIBESCLOROTAZIDA 12.5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	35.05	112,251	188,626	10,130,285.00	65,671	153,676	22,916,185.00
E15	010.010.6298.00	IRIBESANTAN-IRIBESCLOROTAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAN 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	79,044	47,109	10,510,000.00	171,394.00	429,494.00	7,712,750.00
E15	010.010.6299.00	IRIBESANTAN-IRIBESCLOROTAZIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IRIBESANTAN 150 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PHARMA TYCSA, S.A. DE C.V.	45.00	79,044	47,109	10,510,000.00	171,394.00	429,494.00	7,712,750.00

[illegible]

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2021				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.0500.00	DICORINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DICORINA 0.25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	15.00	160.66	349.13	2,183,766.00	5,404,595.40	293.98	729.695	4,610,608.40	10,576,001.00
E15	010.000.0501.00	AMLODIPINO TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE BISULATO CHALEATO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 30 TABLETAS O CAPSULAS	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.	6.75	702.096	1,755.239	4,729,140.00	11,857,063.25	4,610.999	115,467.67	31,796,293.25	77,940,542.25
E15	010.000.0510.00	OSIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE OSIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.35	606	1095	9,900.30	26,779.25	664	1,700	11,035.40	27,950.50
E15	031.000.2810.00	OSIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML CONTIENE CLORIDRATO DE OSIMETAZOLINA 50 MG ENVASE CON GOTERO INTEGRAL CON 20 ML	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	16.00	200	500	3,216.00	8,008.00	432	1,080	6,912.00	17,200.00
E15	010.000.4300.00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 50 MG ENVASE CON 5 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	9.55	102.992	259.490	983,571.60	2,459,304.90	107.995	269,705	1,020,303.25	2,576,448.75
E15	031.000.4300.00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CITRATO DE SILDENAFIL EQUIVALENTE A SILDENAFIL 100 MG ENVASE CON 5 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	11.20	10,006	272.205	1,243,923.10	3,104,808.00	10,006	272.215	1,241,923.10	3,104,808.00
E15	031.000.0200.00	AMORCULANTHIBIOTICA EQUIVALENTE A 895 MG DE AMORCULANTHIBIOTICA EQUIVALENTE A 125 MG DE ACIDO CLAVULANICO ENVASE CON 10 TABLETAS	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.	40.00	1,699	3,744	90,020.00	149,700.00	1,699	3,744	59,920.00	149,700.00
E15	010.000.3254.00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CONTIENE HIDROXIDO DE ALUMINIO 32 G HIDROXIDO DE MAGNESIO 4 G O TRISULFATO DE MAGNESIO 85 G ENVASE CON 240 ML Y DOSIFICADOR	PRODUCTOS LUBICA, S.A. DE C.V.	32.55	440.620	1,010.662	16,342,473.56	35,893,000.30	440.620	1,010.699	16,344,166.55	35,893,000.30
E15	010.000.2600.00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CONTIENE CARBAMAZEPINA 200 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	PRODUCTOS LUBICA, S.A. DE C.V.	30.54	442.514	1,106.273	12,204,209.56	20,310,282.88	499.264	1,263,460	9,203,995.36	23,864,900.60
E15	030.000.0252.00	SOLAPAR TONIS CLORURO DE SODIO INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORURO DE SODIO 9 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	103.17	34	83	5,432.58	13,300.70	39	90	6,254.43	15,395.57
E15	030.000.0426.00	AMINOTURINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE AMINOTURINA 250 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 50 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	30.47	5475	13,693	166,833.25	497,225.21	30,465	76,163	310,800.55	797,106.61
E15	030.000.0504.00	DICORINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE DICORINA 0.5 MG ENVASE CON 6 AMPOLLETAS DE 3 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	57.06	4,130	10,335	2,100,879.20	5,971,911.60	13,879	34,917	602,791.36	2,006,894.40
E15	010.000.0611.00	EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE EPINEFRINA 1 MG (1000) ENVASE CON 50 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	189.56	13,724	34,109	2,601,521.64	6,503,614.04	13,734	34,309	2,601,520.64	6,503,614.04
E15	010.000.0614.00	DOPAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE CLORIDRATO DE DOPAMINA 200 MG ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 5 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	40.24	2,332	5,000	89,019.08	224,539.20	20,186.00	50,315.00	808,260.64	2,020,651.60
E15	030.000.0614.00	DEXTAN SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA 200 ML CONTIENE DEXTAN 1000000 10 G CLUCULA 5 G ENVASE CON 502 ML	PROFESIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	269.70	1,957	4,641	501,000.03	1,752,196.19	1,957	4,942	527,583.28	1,806,323.39

[illegible]

PUNTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023				2024			
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E19	010.000.2556.00	SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL BAJA EN MAGNESIO CON SISTEMA DE DOBLE BOLSA SOLUCION PARA DIALISIS PERITONEAL AL 15% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSAMONOHIDRATADA 15 G, CLORURO DE SODIO 528 MG, CLORURO DE CALCIO DIHIDRATADO 25.7 MG, CLORURO DE MAGNESIO HEXAHIDRATADO 508 MG, LACTATO DE SODIO 440 MG, AGUA INYECTABLE C.B.P. 100 ML, PH 5.0-5.5, MILIEQUIVALENTES POR LITRO: SODIO 352, CALCIO 15, MAGNESIO 65, CLORURO 36, LACTATO 40, MILIEQUIVALENTES APROXIMADOS POR LITRO 347, ENVASE CON BOLSA DE 2.000 ML Y CON SISTEMA INTEGRADO DE TUBERIA EN "Y" Y EN EL OTRO EXTREMO BOLSA DE DRENAR, CON CONECTOR TIPO LUER LOCK, YATON CON ANTISEPTICO.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	53.64	3,385	0,403	381,579.40	453,846.04	3,300	10,792	250,705.64	576,737.20
E19	010.000.3650.00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE 10% CADA 100 ML CONTIENE GLUCOSA ANHIDRAO GLUCOSA 5 G O GLUCOSA MONOHIDRATADA EQUIVALENTE A 5 G O DE GLUCOSA, ENVASE CON 500 ML CONTIENE GLUCOSA 25.0 G.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	10.19	25,506	53,758	260,257.76	547,294.02	25,506	53,758	260,257.76	547,294.02
E19	010.000.3664.00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE POLIMERIZADO DE GLUTAMINACIDULADO DEGRADADA 1.0 G, ENVASE CON 500 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	77.34	6,097	35,742	1,050,756.98	2,635,806.39	6,097	35,742	1,050,756.98	2,635,806.39
E19	010.000.4274.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENASE CON 2 JERINGAS DE 6.0 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	809.89	5,877	14,308	1,006,469.43	2,763,389.69	5,877	14,308	1,006,469.43	2,763,389.69
E19	010.000.4282.00	ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 20 MG ENASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	18.03	37,436	93,281	6,256,007.08	11,968,138.73	37,436	93,281	6,256,007.08	11,968,138.73
E19	010.000.5260.00	GARCICLOVIR SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LITRILIZADO CONTIENE GARCICLOVIR SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE GARCICLOVIR ENASE CON UN FRASCO AMPULA Y UNA AMPOLLETA CON 10 ML DE ENOXAPARINA SODICA 60 MG ENASE CON 2 JERINGAS DE 0.2 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	188.01	3,666	9,664	553,546.66	1,333,270.64	3,666	9,664	553,546.66	1,333,270.64
E19	010.000.5308.00	SOLUCION INYECTABLE CADA 100 ML CONTIENE CLORURO DE ZINC 55.0 MG, SULFATO CUPRICO PENTAHIDRATADO 11.0 MG, SULFATO DE MANGANESO 0.81 MG, YODURO DE SODIO 130 MG, FLUORURO DE SODIO 16.0 MG, CLORURO DE SODIO 286.9 MG, CADA FRASCO AMPULA PROPORCIONA EN EQUIVALENTES: COBRE 0.0271, 0.0644 ML EQUIVALENTES, MANGANESO 0.0004 EQUIVALENTES, SODIO 4.5633, 0.0017 EQUIVALENTES, SULFATO 0.0017, 0.0017 EQUIVALENTES, YODO 0.0017, 0.0017 EQUIVALENTES, FLUOR 0.0066, 0.0066 EQUIVALENTES, CLORURO 0.7223, 0.7223 EQUIVALENTES, ENVASE CON 30 FRASCOS AMPULA A 100 ML.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	1076.41	500	2,254	970,320.82	2,426,238.04	500	2,254	970,320.82	2,426,238.04
E19	010.000.6330.00	TABLETA CADA TABLETA CONTIENE DIBENZIATO DE CLORIDROCLORAL EQUIVALENTE A 75 MG DE CLORIDROCLORAL ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 21 TABLETAS.	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	169.00	340	850	58,660.00	106,600.00	340	849	58,660.00	106,600.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2022				2023			
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
E105	0060001040600	DIETETOLINAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON CONTENIENE CLORHIDRATO DE DEXTROAMFETAMINA 100 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA DE 10 ML	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	93.70	36,078	242,864	4,233,088.66	10,582,794.16	101,704	257,239	9,422,066.70	11,035,031.11
E106	0060001047200	PRENIZONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PRENIZONA 5 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.26	560,365	1,600,102	2,404,551.25	6,536,876.00	560,365	1,470,300	2,415,151.25	6,030,296.55
E110	0060001052400	CAPTORIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CAPTORIL 25 MG ENVASE CON 30 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	6.00	2,013,594	5,279,985	12,705,564.00	31,573,910.00	2,197,322	5,693,305	13,183,932.00	32,004,850.00
E111	0060001062800	MEFLOQUINAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE MEFLOQUINAMIDA 250 MG ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.00	400,000	1,000,264	1,600,336.00	4,000,640.00	400,000	1,000,264	1,600,336.00	4,000,640.00
E113	0060001029100	TABLETAS PUNZADO PULVERIZADO CADA 100 G CONTIENE POLVO DE CLOTRIMAZOL 50 MG ENVASE CON 100 G	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	92.50	695,377	1,100,291	62,905,972.50	101,227,052.50	675,377	1,088,864	62,905,972.50	101,227,052.50
E116	0060001072200	SENOGEBOS A 10 TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CONCENTRADO DE 50 H DESECCADOS 100MG NORMALIZADO A 50 MG DE SENOGEBOS A 10, ENVASE CON 10 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	8.05	72,908,201	5,970,703	582,562,051.05	480,000,000.00	2,477,552	10,000,000	19,462,400.00	480,000,000.00
E117	0060001076100	VINCISTINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML CADA CONTIENE SULFATO DE VINCISTINA 1 MG ENVASE CON FRASCO AMPOLLA Y UNA AMPOLLA CON 10 ML DE DISOLVENTE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	170.00	16,292	37,280	2,766,640.00	63,000,000.00	16,292	36,990	2,766,640.00	63,000,000.00
E119	0060001076000	TRIMETOPRIMA SULFASODIUM COMPRIMIDO O TABLETA CADA COMPRIMIDO O TABLETA CONTIENE TRIMETOPRIMA 80 MG SULFASODIUM 400 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9.00	678,420	2,106,062	6,105,280.00	18,766,536.00	678,420	2,096,262	6,105,280.00	18,766,536.00
E116	0060001091500	CAPICELINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA O TABLETA CONTIENE HELIUM DE TRICLORENA EQUIVALENTE A 50 MG DE DOXICILINA ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	180.00	26	26	4,680.00	4,680.00	26	26	4,680.00	4,680.00
E125	0060002010100	TRACONAZOL CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE TRACONAZOL 100 MG ENVASE CON 10 CAPSULAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	37.60	468,381	12,70,948	18,363,025.60	45,507,644.80	468,381	12,20,947	18,363,025.60	45,507,644.80
E126	0060002065100	LOXATADINA TABLETA CADA 100 ML CONTIENE LOXATADINA 100 MG ENVASE CON 60 ML DISOLVENTE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	15.00	555,784	1,399,640	8,170,270.40	21,875,576.00	555,784	1,389,640	8,170,270.40	21,875,576.00
E115	0060002030700	PURSELENIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE PURSELENIDA 40 MG ENVASE CON 20 TABLETAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.27	2,681,902	6,704,279	11,453,664.26	28,628,406.33	2,664,374	7,430,933	12,157,876.96	31,664,601.00
E125	0060002048200	AMBIROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE CLORHIDRATO DE AMBIROXOL 30 MG ENVASE CON 20 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4.58	533,937	1,334,362	2,444,536.46	6,112,116.36	533,937	1,334,362	2,444,536.46	6,112,116.36
E116	0060002050300	DACARBAZINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE DACARBAZINA 100 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	27.25	1,000	4,734	48,331.75	1,044,305.00	738.6	18,036	1,071,602.50	4,294,101.00
E116	0060002050200	INYECCION CADA FRASCO AMPOLLA CON POLVO CONTIENE METFORMINA 500 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPOLLA	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	446.00	756	1,000	332,286.00	800,746.00	8,003.00	17,000.00	3,170,281.00	2,304,076.00
E115	0060004004000	LOPRAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CADA COMPRIMIDO, TABLETA O GRANULA CONTIENE CLORHIDRATO DE LOPRAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS, TABLETAS O GRANULAS CONTIENE CLORHIDRATO DE LOPRAMIDA 2 MG ENVASE CON 12 COMPRIMIDOS O GRANULAS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1.50	347,103	1,000,000	1,276,806.50	3,261,526.00	347,103	980,000	1,276,806.50	3,261,526.00
E116	0060004026100	CADA COMPRIMIDO RECUBIERTO CONTIENE METILATO DE PARANAL 100 MG ENVASE CON 60 COMPRIMIDOS	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	633.00	22,225	53,347	12,173,287.00	30,032,051.00	25,364	64,358	11,679,802.00	34,964,276.00

CÓDIGO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR Acreditado	2023				2024			
				CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.4220.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	733	1046	536,307.00	1339,670.12	6,605.00	16,812.00	4,872,400.60	12,055,680.66
E15	010.000.4246.01	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	431,659	1,129,348	9,468,722.64	23,666,900.16	521,292	1,308,179	10,967,798.12	27,419,431.84
E15	010.000.4255.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	2,692,263	6,750,652	14,995,306.31	37,408,751.64	2,692,260	6,750,652	14,995,303.77	37,408,751.64
E15	010.000.4312.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	5,446	13,619	13,600,095.40	4,501,400.10	19,019	4,227.4	6,155,691.00	5,376,367.69
E15	010.000.4315.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	1,000	3,690	1,115,000.00	2,787,006.00	5,000	14,205	4,447,395.40	10,749,005.00
E15	010.000.4320.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	9,070	24,675	2,716,250.00	6,780,425.00	9,909	34,271	2,734,375.00	6,811,695.00
E15	010.000.4324.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	3,799	9,437	2,984,529.90	7,296,286.36	3,795	9,437	2,983,579.90	7,296,286.36
E15	010.000.4326.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	4,038	102,465	16,466,258.00	4,160,645.00	4,038	102,465	16,466,258.00	4,160,645.00
E15	010.000.4327.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.	54,156	135,390	1,997,602.00	3,994,005.00	54,156	135,390	1,997,602.00	3,994,005.00
E15	010.000.4340.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	16,997,290	42,743,924	57,860,637.10	144,664,000.72	17,345,839	16,939,017	63,976,258.00	209,890,645.01
E15	010.000.4341.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	192,272	482,429	36,477,497.16	91,493,553.07	755,109	1,087,972	142,253,376.67	356,883,347.46
E15	010.000.4342.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	362,174	906,454	2,187,135.00	7,408,305.80	2,092,163	6,480,656	21,868,297.50	54,876,630.00
E15	010.000.4343.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	166,578	416,548	33,245,637.34	83,166,010.04	326,668	101,610	66,296,399.44	162,930,778.02
E15	010.000.4344.00	TIPO SOLUCIÓN INYECTABLE CADA AMPOLLETA O FRASCO AMPOLLA CONTIENE 100 MG EN VASE CON 10 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPOLLA EN VASE	SANOHI PASTEUR, S.A. DE C.V.	84	274	10,593,155.52	26,852,566.96	90	223	10,749,005.00	28,752,401.62

ELEMENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR ADJUDICADO	PRECIO ADJUDICADO	2023			2024				
					CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.	CANT. MIN.	CANT. MAX.	IMPORTE MIN.	IMPORTE MAX.
ETP5	000000554000	INYECCIONASA SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CON POLVO, CONTIENE INYECCIONASA 500 ML ENVASE CON FRASCO AMPULA CON POLVO, LUCHILIZADO.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	65,006,000	1005	4795	66,050,572.00	67,075,330.00	3,600	6,063	36,600,572.00	30,303,322.50
ET5	000000562000	ELIMIDOCIL, ACIDO ACETILSALICILICO, TABLETA CADA TABLETA CONTIENE RESULTADO DE CLOXOCIBEL, EQUIVALENTE A 25 MG DE CLOXIDOCIBEL, ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	15,558	227	566	35,302.72	100,046.96	227	567	35,302.72	100,207.50
ET6	000000566000	CABAZITASEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CABAZITASEL ACETONA SOLVATO 80 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 MG DE TRILUENTE CABAZITASEL SOLUCION INYECTABLE, CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CABAZITASEL ACETONA SOLVATO 80 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 15 ML Y UN FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,800,000	305	673	6,472,000.00	20,822,400.00	330	574	6,624,200.00	16,333,200.00
ET6	000000566000	ENOXAPARINA SODICA, SOLUCION INYECTABLE, CADA JERINGA CONTIENE ENOXAPARINA SODICA 80 MG ENVASE CON 2 JERINGAS, CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD DE 0.8 ML.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	20,600	6,066	76,576	19,600,000.00	6,201,000.00	12,260	30,599	3,645,437.60	6,033,370
ET6	000000566000	ACTIVATORINAB SOLUCION INYECTABLE, INYECTADORA POR INYECCION CADA FRASCO AMPULA CONTIENE ALENTUZUMAB 12 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 10 MG/ML DE INYECTADORA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	100,733.2	70	50	2,275,602.60	5,333,050.00	25	60	2,100,550.00	6,030,397.50
ET6	000000566000	IBRESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 200 MG, RESULTADO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	145,30	300	100	32,271.00	103,630.00	300	800	32,271.00	107,990
ET6	000000626000	IBRESARTAN/AMLODIPINO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE IBRESARTAN 300 MG, RESULTADO DE AMLODIPINO EQUIVALENTE A 10 MG DE AMLODIPINO ENVASE CON 20 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	176,09	369	872	65,736.00	264,260.00	369	872	61,734.88	264,260.00
ET6	000000630000	HIDROXICLOQUINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE SULFATO DE HIDROXICLOQUINA 250 MG CADA DE CADA TABLETA CON 20 TABLETAS EN ENVASE DE BUBBLA.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	17,071	14,512	36,200	7,690,855.52	6,229,638.00	10,512	36,270	7,690,855.52	6,229,638.00
ET6	000000642000	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE CLONAZEPAM 2 MG ENVASE CON 30 TABLETAS.	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.	10,00	1,308,378	3,270,797	10,740,304.62	29,391,057.00	2,362,065	3,855,178	20,631,779.62	52,279,435.00

EVENTO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR AUTORIZADO	PRECIO AUTORIZADO	2073		2074					
					CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT. MIN	CANT. MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	010.000.001.00	FORMULA PARA LACTANTES (SUCCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINAL) POLVO O LIQUIDO ENERGIA: 100MG, 40KCAL - 70 KCAL, ENERGIA: 100ML 250 KJ - 250 KJ, VITAMINAS: VITAMINA A (EXPRESADOS EN RETINOL) 900KCAL 300 UI, O 100 MICROGRAMOS - 600UI, O 100 G, VITAMINA D, 100KCAL 1 MICROGRAMO O 40 UI, 25 MICROGRAMOS O 100UI, VITAMINA C 1MG, ASCORBICO 10KCAL 30 MG - 3 E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SECURIDAD 1500 KCAL 700 MG, VITAMINA B12 100KCAL 10 60 MICROGRAMOS - 5 E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SECURIDAD 1500 MG 300 MICROGRAMOS, RIBOFLAVINA 100KCAL 10 MICROGRAMOS - 5 E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SECURIDAD 1500 KCAL 500 MICROGRAMOS, NIACINA 100KCAL 300 MICROGRAMOS - 5 E. 150000 KCAL EN CASO DE PRODUCTOS EN POLVO DEBERIA PROCURARSE CON SECURIDAD 1500 KCAL 1500 METALAZINA SUSPENSION RECTAL, CADA 100 ML CONTIENE: METALAZINA 16607 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 10 ML.	SARALAC INTERNACION MEXICO, S. DE RL DE C.V.	34.50	52544	113.50	100,700.00	4,531,051.00	205.57	516,426	7,226,699.50	97,816,697.00
E15	010.000.04.00	MESALAZINA SUSPENSION RECTAL, CADA 100 ML CONTIENE: MESALAZINA 16607 G ENVASE CON 7 ENVASES DE 10 ML.	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.	2,868.58	3,564	8,693	12,123,610.12	26,559,067.00	3,564	8,693	10,223,610.12	26,559,067.00
E15	010.000.216.00	LOBATADINA TABLETA O GRANULA CADA TABLETA O GRANULA CONTIENE LOBATADINA 10 MG ENVASE CON 20 TABLETAS O GRANULAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	6.50	3,651,520	4,833,540	23,540,390.00	38,850,390.00	3,433,470	4,833,540	15,540,390.00	38,850,390.00
E15	010.000.216.00	LOBATADINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 100 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	15.63	291,895	723,721	4,553,377.40	11,343,391.60	291,096	723,721	4,553,377.40	11,343,391.60
E15	010.000.216.00	LOBATADINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: LAMOTRIGINA 25 MG ENVASE CON 20 TABLETAS.	SOLARIA, S.A. DE C.V.	12.50	12,586	31,465	157,375.80	393,312.50	12,586	31,465	157,375.80	393,312.50
E15	010.000.010.00	INTECINABLE, CADA FRASCO AMPOLLA CON 100 ML DE SUCRAMAXEX 100 MG EQUIVALENTE A 200 MG DE SUCRAMAXEX ENVASE CON 10 FRASCOS AMPOLLA CON 2 ML DE SOLUCION CLARIFICADA 1000 MG/ML 1000 MG/ML SOLUCION INYECCIONABLE CADA AMPOLLETA CONTIENE: DINDOXIMO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML, 15 MG/ML.	SYNTHCON MEXICO, S.A. DE C.V.	3,907.62	162	354	566,242.96	1,431,017.60	162	354	566,242.96	1,431,017.60
E15	010.000.056.00	AMPOLETA CONTIENE: DINDOXIMO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML, 15 MG/ML.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	291.60	2,646	6,134	971,573.80	9,931,662.40	2,646	6,134	9,931,662.40	10,181,662.40
E15	010.000.022.00	AMPOLETA CONTIENE: DINDOXIMO 300 MG ENVASE CON UNA AMPOLLETA DE 20 ML, 15 MG/ML.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	21.60	26,025	620,311	5,339,506.00	13,391,717.60	26,025	620,311	5,339,506.00	13,391,717.60
E15	010.000.009.00	CEFALEXINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA O CAPSULA CONTIENE CEFALEXINA AGUOHIDRATADA EQUIVALENTE A 500 MG DE CEFALEXINA ENVASE CON 20 TABLETAS O CAPSULAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	33.48	17,781	44,402	596,683.28	1,406,670.96	19,235	44,402	643,907.40	1,604,952.76
E15	010.000.523.00	ACIDO POLIMICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: POLIMICO CALCICO EQUIVALENTE A 100 MG DE ACIDO POLIMICO ENVASE CON 12 TABLETAS.	TECNOFARMA S.A. DE C.V.	232.25	12,644	6,160	604,916.80	1,012,191.00	2,293	6,160	532,434.60	1,330,730.20
E15	010.000.283.00	SOLUTIVO DE ZINC Y FERRO HEMATIZANTE 25 MG/ML ENVASE CON 12 AMPOLLAS 12 MG ENVASE CON 12 AMPOLLAS 12 MG/ML	TESSA COMERCIAL HTD, S.A. DE C.V.	313.40	7,147	10,363	3,332,549.80	5,354,916.20	10,766	21,017	3,390,430.40	8,436,316.00

Desagregación por proveedor del evento de contratación número LA-01PM7B997-E15-2022

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023			2024				
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E15	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		3,672,777	9,381,836	105,297,428.62	263,239,417.16	3,944,823	9,862,055	115,368,713.52	288,420,973.16
E15	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADSC, S.A. DE C.V.		148,710	371,770	9,457,257.80	23,642,744.20	263,752	659,374	14,612,218.80	36,529,696.20
E15	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.		2,724	6,807	403,265.60	1,007,710.80	2,915	7,285	433,511.55	1,083,410.65
E15	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS, S.A. DE C.V.		7,264,610	18,161,519	127,458,751.37	318,642,752.14	7,732,175	19,330,432	133,072,893.23	332,678,503.98
E15	ALLEN LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		378,980	947,275	1,629,313.00	4,073,282.50	378,910	947,278	1,629,313.00	4,073,282.50
E15	ALTERNATIVA, S.A. DE C.V.		567,472	1,418,635	95,917,014.96	239,783,183.02	799,890	1,989,715	139,765,424.06	349,407,500.67
E15	ALVARTIS PHARMA, S.A. DE C.V.		55,625	139,059	8,655,162.45	21,621,870.14	493,087	1,232,229	48,099,817.60	120,250,505.04
E15	AMAROX PHARMA, S.A. DE C.V.		5,904,061	14,760,120	237,163,124.04	593,307,459.50	5,934,901	14,837,229	250,485,674.67	626,205,441.04
E15	AMG PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		72	180	73,584.00	183,960.00	114	285	116,508.00	291,270.00
E15	AMGEN MEXICO, S.A. DE C.V.		5,632	14,078	36,346,006.02	40,862,833.33	9,559	23,897	22,918,043.24	57,294,512.67
E15	ASOFARMA DE MEXICO, S.A. DE C.V.		103,916	259,787	4,979,238.42	12,447,661.47	120,155	300,385	5,420,488.35	13,547,530.02
E15	ASPEN LABS, S.A. DE C.V.		282,349	705,870	36,960,811.51	92,376,314.90	282,349	705,870	36,960,811.51	92,376,314.90
E15	ASTRAZENECA, S.A. DE C.V.		544	1,360	49,504.00	123,760.00	544	1,360	49,504.00	123,760.00
E15	BAXTER, S.A. DE C.V.		7,189	17,844	43,993,976.00	109,858,212.00	7,417	18,539	45,283,311.00	113,186,576.00
E15	BAVER DE MEXICO, S.A. DE C.V.		38,345	95,861	25,007,000.00	57,516,600.00	38,345	95,861	25,007,000.00	57,516,600.00
E15	BIORESEARCH DE MEXICO, S.A. DE C.V.		17,479,506	43,698,764	140,145,300.61	350,363,249.37	20,069,994	50,174,983	162,463,248.46	406,158,102.90
E15	BIOSTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.		4,41,709	11,04,278	28,444,321.94	73,680,704.86	4,072	10,179	27,143,952	678,532.14
E15	BRILLUASA, S.A. DE C.V.		6,546,328	16,365,780	78,238,725.40	195,596,181.60	9,090,011	22,725,017	115,746,593.10	289,366,337.90
E15	BUFFINGTON S DE MEXICO, S.A. DE C.V.		413,380	1,033,446	57,601,333.70	94,003,990.80	413,604	1,034,007	37,607,333.70	94,018,085.00
E15	CANTAS PHARMA, S.A. DE C.V.		307,044	767,606	68,950,527.16	172,373,475.31	32,488	81,218	7,564,297.71	18,907,481.69
E15	CELLEX MEDICAMENTOS, S. DE RL, DE C.V.		7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60	7,396	18,490	1,997,955.44	4,994,888.60
E15	COMERCIALIZADORA ARVEN, S.A. DE C.V.		7,710	19,274	20,958,379.89	52,394,474.44	7,726	19,304	20,961,923.89	52,403,334.44
E15	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		2,173,246	5,433,108	85,648,918.22	214,755,636.70	3,926,117	9,815,275	130,041,817.45	325,304,016.77
E15	COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V.		963,934	2,409,825	14,967,938.83	37,418,422.34	978,434	2,446,071	15,621,722.23	39,052,683.72
E15	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMP-HARMA, S.A. DE C.V.		364,362	910,942	5,414,536.07	13,530,189.90	370,536	976,323	5,493,082.04	13,732,464.25
E15	COMPANIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V.		3,953,367	8,883,391	14,345,166.06	265,885,939.62	3,060,551	7,653,349	123,731,693.38	309,323,376.78
E15	CSL BEHRING, S.A. DE C.V.		70,614	176,530	510,937,483.13	1,277,307,642.09	70,637	176,508	511,095,278.54	1,277,705,560.95
E15	DANKEL MEDICAL, S.A.P.I. DE C.V.		5,056	12,640	14,208,711.04	35,721,777.60	5,056	12,646	14,288,710.04	35,738,734.14
E15	DARIER, S.A. DE C.V.		592,708	1,481,771	65,559,599.40	115,899,637.50	634,584	2,086,455	60,802,756.50	152,006,788.10
E15	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED, S.A. DE C.V.		13,747,073	34,367,660	166,077,728.91	415,189,370.91	15,326,985	37,817,398	191,813,619.40	479,513,731.90
E15	DORIAN RUBISSEL MAZAREGOS SOLUS		879,600	2,103,095	10,389,365.00	25,873,360.00	1,067,412	2,668,524	12,979,120.00	32,447,745.00
E15	ESEOTES PHARMA, S.A.P.I. DE C.V.		443,220	1,103,047	39,173,476.00	97,933,105.00	474,346	1,189,868	45,016,558.00	114,042,112.00
E15	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.		237,734	594,332	20,804,116.20	50,008,612.60	237,734	594,332	20,004,116.20	50,008,612.60
E15	ESPECIFICOS STENDHAL, S.A. DE C.V.		8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00	8,314	20,785	13,468,680.00	33,671,700.00
E15	EXELTIS PHARMA MEXICO, S.A. DE C.V.		812	2,028	105,560.00	263,640.00	812	2,028	105,560.00	263,640.00
E15	FARMACEUTICA MEDICAMENTA, S.A. DE C.V.		144	360	108,000.00	270,000.00	144	360	108,000.00	270,000.00
E15	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.		143	354	97,384.30	92,568.28	143	354	97,384.30	92,568.28
E15	FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V.		485,773	1,239,426	208,566,779.90	521,363,155.60	67,185	167,961	60,019,404.70	150,045,672.70
E15	GABAME, S.A. DE C.V.		149,531	373,827	19,139,968.00	47,849,856.00	276,527	691,317	35,395,436.00	88,488,576.00
E15	GAMS SOLUTIONS, S.A. DE C.V.		1,597,241	3,993,099	29,808,292.36	74,514,422.76	1,617,853	4,044,636	32,976,754.45	82,431,769.58
E15	GLAXOSMITHKLINE MEXICO, S.A. DE C.V.		48	120	31,056.00	77,640.00	48	120	31,056.00	77,640.00
E15	GRUPO BIOSCAN DE ESPECIALIDAD, S.A. DE C.V.		217	540	115,407.11	287,180.20	222	552	118,066.26	293,570.16
E15	GRUPO GIESBER, S.A. DE C.V.		2,414,185	6,036,514	38,142,362.10	96,355,978.50	3,233,191	8,087,980	50,754,768.92	126,186,942.65
E15	GRUPO MEDICAL KALICE, S.A. DE C.V.		139	346	51,320.00	127,320.00	162	403	596,160.00	1,493,040.00
E15	HISA FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		16,656	41,649	5,395,311.36	13,574,257.52	21,520	53,106	5,796,505.68	14,507,413.44
E15	IADE DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		66,413,210	166,032,383	787,059,378.72	1,967,646,200.45	76,504,219	191,260,490	890,073,393.65	2,225,180,016.85
E15	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BIPULVIT, S.A.		7,403,166	18,504,399	53,138,966.40	132,847,273.40	8,036,675	22,091,680	67,162,460.40	167,906,078.40
E15	JANSEN CILAG DE MEXICO, S. DE RL, DE C.V.		1,932	4,378	1,663,302.72	4,156,640.88	2,112	5,380	1,963,939.92	4,884,024.82
E15	KETRON MEXICANA, S.A. DE C.V.		27,287	69,466	33,304,401.03	828,243,119.00	27,787	69,466	33,304,401.00	828,243,118.00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EVENTO	PROVEEDOR ADJUDICADO	REGIMEN	2023				2024			
			CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX	CANT MIN	CANT MAX	IMPORTE MIN	IMPORTE MAX
E16	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.		863,779	2,354,446	31,238,980.37	20,072,423.38	934,975	2,337,437	12,382,724.25	30,456,804.11
E16	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.		1,603,092	4,002,776	38,882,245.60	97,230,405.70	1,603,092	4,002,776	38,882,245.60	97,230,405.70
E16	LABORATORIOS CORNE, S.A. DE C.V.		3,118	7,794	2,071,620.00	5,178,415.00	3,204	8,009	2,200,820.00	5,500,915.00
E16	LABORATORIOS GROSSMAN, S.A.		34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40	34,912	87,279	7,352,467.20	18,380,957.40
E16	LABORATORIOS JAYON, S.A. DE C.V.		401	1,002	208,920.50	723,943.00	401	1,002	208,920.50	723,943.00
E16	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.		4,997,458	2,493,639	17,182,763.28	42,775,474.94	5,600,305	14,200,388	109,380,800.25	473,454,360.66
E16	LABORATORIOS SILANES, S.A. DE C.V.		3,301,664	8,454,356	13,614,691.34	34,036,553.52	5,733,242	14,333,277	22,452,863.76	56,224,203.22
E16	LABORATORIOS SOLFRAN, S.A.		1,628,095	4,070,133	42,396,000.70	105,988,414.30	1,734,110	4,335,099	44,545,833.70	111,364,154.60
E16	LABORATORIOS VANQUISH, S.A. DE C.V.		530,314	1,325,318	141,962,028.00	354,183,753.00	670,649	1,676,613	174,824,506.00	437,000,274.00
E16	LABORATORIOS ZEYCO, S.A. DE C.V.		20,696	51,729	9,145,562.40	22,863,464.10	20,696	51,729	9,145,562.40	22,863,464.10
E16	MARCA NESTLE, S.A. DE C.V.		21,057	52,842	2,258,416.30	5,648,486.60	25,970	74,924	3,258,781.00	8,039,345.20
E16	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.		177,245	443,110	16,383,372.03	40,848,741.98	177,245	443,110	16,383,372.03	40,848,741.98
E16	MEDIMEX DEL NORTE, S.A. DE C.V.		107,513	283,273	23,026,300.00	55,062,921.94	221,221	553,055	31,984,670.36	79,563,186.34
E16	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S. DE R.L. DE C.V.		84,559	211,399	30,699,144.05	76,747,689.85	91,259	228,346	33,131,979.96	82,828,408.30
E16	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		125,690	314,243	2,340,288.60	5,185,492.57	160,294	1,508,235	11,840,032.90	29,575,438.23
E16	MOKSHAB FARMACEUTICA, S. DE R.L. DE C.V.		103,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.63	103,368	253,409	13,234,903.80	33,045,996.63
E16	NATURAL MEDIC QUIM, S.A. DE C.V.		1,074	2,603	242,278.90	605,799.57	1,074	2,603	242,278.90	605,799.57
E16	NOVARTIS FARMACEUTICA, S.A. DE C.V.		25,164	62,803	4,144,846.94	10,361,559.89	27,374	67,933	4,450,087.14	11,126,205.39
E16	NUCITEC, S.A. DE C.V.		2,161,389	5,602,469	35,394,543.76	87,906,139.70	3,655,358	9,139,377	59,279,005.50	148,071,035.00
E16	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.		4,233	10,579	16,442,604.00	41,093,244.00	5,306	13,263	19,035,104.00	47,579,112.00
E16	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.		15	36	37,485.00	89,964.00	15	36	37,485.00	89,964.00
E16	ORGANON COMERCIALIZADORA, S. DE R.L. DE C.V.		48,206	190,763	4,452,552.00	10,311,844.00	56,347	140,865	5,208,406.00	13,020,782.00
E16	PRITZER, S.A. DE C.V.		46,510	116,269	100,515,107.88	251,274,778.60	54,584	136,457	117,080,092.52	292,521,721.34
E16	PHARMA MANAGEMENT AHO INNOVATION, S.A. DE C.V.		94,087,844	30,114,858	178,840,310.00	439,623,275.00	94,087,844	30,114,858	178,840,310.00	439,623,275.00
E16	PHARMATYCSA, S.A. DE C.V.		743,294	1,888,281	45,182,287.10	112,984,042.07	1,453,382	3,627,936	76,263,154.25	190,677,679.24
E16	PROBIOMED, S.A. DE C.V.		63,079	159,196	124,732,440.00	311,825,973.00	63,079	159,196	124,732,440.00	311,825,973.00
E16	PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V.		146	364	2,526,922.00	6,306,606.00	157	490	3,486,084.00	8,693,468.00
E16	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.		450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00	450	1,123	7,425,000.00	18,529,500.00
E16	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A. DE C.V.		840,342	2,402,352	4,032,914.80	17,332,248.65	4,930,497	12,276,242	35,786,626.85	89,466,563.25
E16	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS, S.A. DE C.V.		216,383	540,453	2,298,540.90	5,746,269.15	221,415	553,534	2,350,526.85	5,876,253.25
E16	PRODUCTOS LUDICA, S.A. DE C.V.		883,143	2,207,934	22,546,683.51	56,369,380.98	940,465	2,353,359	23,610,161.91	59,025,290.85
E16	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V.		1,704,758	4,261,892	53,822,474.31	134,553,310.87	2,861,904	6,854,748	85,251,089.16	213,177,844.18
E16	SAGO MEDICAL SERVICE, S.A. DE C.V.		15,081,424	37,703,605	220,239,703.48	550,609,091.10	15,571,668	38,923,135	241,509,519.98	603,915,833.03
E16	SANOFI PASTEUR, S.A. DE C.V.		21,511,443	52,878,606	208,845,836.63	527,536,209.15	33,662,646	84,156,801	589,038,739.37	1,472,298,963.38
E16	SANULAC NUTRICION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.		52,444	131,359	1,802,768.00	4,531,855.00	206,571	516,426	7,126,699.50	17,816,697.00
E16	SCHWABE MEXICO, S.A. DE C.V.		3,564	8,990	10,223,619.12	25,389,047.80	3,564	8,910	10,223,619.12	25,389,047.80
E16	SOLARA, S.A. DE C.V.		3,757,902	9,194,753	20,251,292.60	50,628,203.40	3,757,902	9,194,753	20,251,292.60	50,628,203.40
E16	SYNTHION MEXICO, S.A. DE C.V.		142	354	566,242.04	1,431,071.48	142	354	566,242.04	1,431,071.48
E16	TECNOFARMA S.A. DE C.V.		270,276	675,887	7,330,688.68	17,026,330.96	272,299	680,743	7,307,496.00	18,268,050.96
E16	TECSA COMERCIAL NTD, S.A. DE C.V.		7,347	18,363	2,302,549.80	5,754,564.20	10,796	26,887	3,570,930.40	8,476,305.80
E16	ULSA TECH, S.A. DE C.V.		2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00	2,806	7,012	7,956,180.00	19,885,560.00
E16	ULTRA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.		1,779,061	4,447,646	127,139,891.50	305,349,066.50	1,066,766	4,666,973	133,416,635.00	333,540,229.50
E16	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, S.A. DE C.V.		1,236,720	3,091,805	39,437,558.50	98,594,073.50	1,452,584	3,631,449	45,703,325.40	114,257,699.45
E16	VITANITAS, S.A. DE C.V.		464,633	1,165,577	380,015,941.60	975,027,304.20	541,182	1,352,950	448,887,215.80	1,122,206,289.20
TOTAL			223,408,562	558,745,973	\$5,762,526,552.48	\$14,405,766,963.78	269,406,056	673,714,784	\$6,671,653,744.26	\$16,678,570,305.21



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Ciudad de México, a 20 de diciembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANIFICACIÓN Y CONTRATOS
★ 20 DIC 2022 ★
RECIBIDO
DIVISION DE CONTRATOS

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que derivado de la asignación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-012M7B997-E115-2022, para la "ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024 (618 CLAVES)" remito a usted los documentos respectivos de manera electrónica (DVD) correspondiente al procedimiento citado.

Adicionalmente, a efecto de que esa División a su cargo, esté en posibilidad de elaborar y formalizar los contratos respectivos, remito original de los documentos denominado Anexo 1 que se relacionan en anexo adjunto.

Derivado de la visita de inspección 309/2020 realizada por el Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de Gestión Pública de la División de Auditoría a Adquisiciones del Órgano Interno de Control en el IMSS, número "210 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" y de la observación 4501 de la misma, le solicito atentamente su colaboración para dar cumplimiento a lo instruido por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por cuanto hace a la publicación oportuna en CompraNet de la copia electrónica de los contratos una vez que sean formalizados.

Bajo ese mismo tenor, solicito su valioso apoyo para que se remita la documentación relativa al instrumento jurídico formalizado, las garantías de cumplimiento y las opiniones positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT, del contrato U220722, U220723, U220725, U220727, U220728, U220729, U220731, U220732, U220733, U220735, U220736, U220737, U220738, U220739, U220740, U220741, U220742, U220743, U220744, U220745, U220746, U220747, U220748, U220749, U220750, U220751, U220753, U220755, U220756, U220757, U220759, U220761, U220762, U220763, U220765, U220766, U220767, U220769, U220771, U220772, U220773, U220775, U220777, U220778, U220779, U220780, U220781, U220782, U220784, U220785, U220786, U220788, U220789, U220790, U220791, U220792, U220793, U220795, U220796, U220797, U220798, U220799, U220800, U220801, U220803, U220804, U220805, U220806 y U220807, lo anterior con la finalidad de que la referida documentación sea cargada en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), lo anterior con fundamento en los artículos 46 y 48 de la Ley de



GOBIERNO DE
MÉXICO

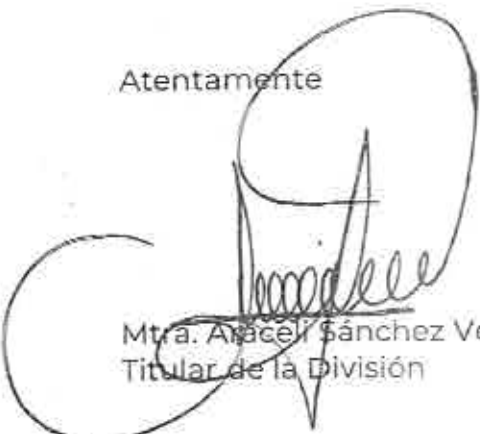


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Acuerdo por el que se establece la obligación del Registro de Contratos y Operaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el uno de octubre de dos mil veintiuno.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Araceli Sánchez Vega
Titular de la División

Elaboró


Roberto Eduardo Hernández García
Responsable de Proyecto

Cc.p

Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (*)
C.P. Jorge de Anda García Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
C.P. Elvia Ascencio Millán - Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (*)
Lic. Ana Laura Montes de Oca Chorroño - Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos (*)
(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



2022 Flores
Año de Magón



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

Of. No. 09 53 84 61 ICFD/13749/2022

Relación de Anexos 1
LA-012M7B997-E115-2022

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522001	U220722	ABASTECEDORA DE INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2940485
012M7B997E11522002	U220723	ABASTO Y SUMINISTRO EN FARMACOS GADEC SA DE CV	2940501
012M7B997E11522003	U220724	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO SA DE CV	2940641
012M7B997E11522004	U220725	ADMINISTRADORA DE MARCAS FARMACEUTICAS SA DE CV	2940642
012M7B997E11522005	U220726	ALLEN LABORATORIOS SA DE CV	2940645
012M7B997E11522006	U220727	ALTERNAVIDA SA DE CV	2940648
012M7B997E11522007	U220728	ALVARTIS PHARMA SA DE CV	2940654
012M7B997E11522008	U220729	AMAROX PHARMA SA DE CV	2940656
012M7B997E11522009	U220730	AMG PHARMA MEXICO SA DE CV	2940679
012M7B997E11522010	U220731	AMGEN MEXICO, SA DE CV	2940682
012M7B997E11522011	U220732	ASOFARMA DE MEXICO SA DE CV	2940689
012M7B997E11522012	U220733	ASPEN LABS SA DE CV	2940692
012M7B997E11522013	U220734	ASTRAZENECA	2940699
012M7B997E11522014	U220735	BAXTER SA DE CV	2940700
012M7B997E11522015	U220736	BAYER DE MEXICO SA DE CV	2940704
012M7B997E11522016	U220737	BIORESEARCH DE MEXICO SA DE CV	2940707
012M7B997E11522017	U230004	BIOSISTEMAS Y SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV	2940711
012M7B997E11522018	U220738	BRULUAGSA, S.A. DE C.V.	2940713
012M7B997E11522019	U220739	BUFFINGTON S DE MEXICO SA DE CV	2940718
012M7B997E11522020	U220740	CARITAS PHARMA SA DE CV	2940721
012M7B997E11522021	U230010	CELLEX MEDICAMENTOS S DE RL DE CV	2940724
012M7B997E11522022	U220741	COMERCIALIZADORA ARVIEN SA DE CV	2940731
012M7B997E11522023	U220742	COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.	2940733
012M7B997E11522024	U220743	COMERCIALIZADORA PENTAMED SA DE CV	2940738
012M7B997E11522025	U220744	COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V.	2940746
012M7B997E11522026	U220745	COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA S.A. DE C.V.	2940650
012M7B997E11522027	U220746	CSL Behring, S.A. DE C.V.	2940658





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522028	U220747	DANKEL MEDICAL S A P I DE CV	2940660
012M7B997E11522029	U220748	DARIER SA DE CV	2940666
012M7B997E11522030	U220753	DISTRIBUIDOR MEDICO TECNOMED SA DE CV	2940708
012M7B997E11522031	U220777	DORIAN RUBISSEL MAZARIEGOS SOLIS	2940712
012M7B997E11522032	U220749	ESEOTRES PHARMA S A P I DE CV	2940716
012M7B997E11522033	U220750	ESPECIALISTAS EN FARMACOS DEL NORTE SA DE CV	2940717
012M7B997E11522034	U220751	ESPECIFICOS STENDHAL SA DE CV	2940720
012M7B997E11522035	U220754	EXELTIS PHARMA MEXICO SA DE CV	2940723
012M7B997E11522036	U230006	FARMACEUTICA MEDIKAMENTA SA DE CV	2940727
012M7B997E11522037	U220752	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V.	2940729
012M7B997E11522038	U220755	FRESENIUS KABI MEXICO, SA DE CV	2940732
012M7B997E11522039	U220756	GABAME SA DE CV	2940734
012M7B997E11522040	U220757	GAMS SOLUTIONS SA DE CV	2940736
012M7B997E11522041	U220758	GLAXOSMITHKLINE MEXICO S.A. DE C.V.	2940740
012M7B997E11522042	U230009	GRUPO BIOTOSCANA DE ESPECIALIDAD SA DE CV	2940747
012M7B997E11522043	U220759	GRUPO GESBER SA DE CV	2940748
012M7B997E11522044	U220760	GRUPO MEDICAL KALICE SA DE CV	2940751
012M7B997E11522045	U220761	HISA FARMACEUTICA SA DE CV	2940753
012M7B997E11522046	U220762	IARE DE OCCIDENTE SA DE CV	2940756
012M7B997E11522047	U220763	IMPORTADORA Y MANUFACTURERA BRULUART, S.A.	2940758
012M7B997E11522048	U220764	JANSSEN-CILAG DE MEXICO S DE RL DE CV	2940762
012M7B997E11522049	U220765	KEDRION MEXICANA SA DE CV	2940764
012M7B997E11522050	U220766	LABORATORIO BIOQUIMICO MEXICANO, S.A. DE C.V.	2940767
012M7B997E11522051	U220767	LABORATORIO MEDICO QUIMICO BIOLOGICO, S.A. DE C.V.	2940970
012M7B997E11522052	U220768	LABORATORIOS CORNE SA DE CV	2940976
012M7B997E11522053	U220769	LABORATORIOS GROSSMAN SA	2940977
012M7B997E11522054	U220770	LABORATORIOS JAYOR, S.A. DE C.V.	2940981
012M7B997E11522055	U220771	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V.	2940996
012M7B997E11522056	U220772	Laboratorios Silanes	2941001
012M7B997E11522057	U220773	LABORATORIOS SOLFRAN SA	2941002
012M7B997E11522058	U220774	LABORATORIOS VANQUISH	2941004
012M7B997E11522059	U220775	LABORATORIOS ZEYCO SA DE CV	2941006



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522060	U220776	MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V.	2941009
012M7B997E11522061	U220778	MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	2941012
012M7B997E11522062	U220779	MEDIMEX DEL NORTE SA DE CV	2941013
012M7B997E11522063	U220780	MERCK SHARP & DOHME COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2941017
012M7B997E11522064	U220781	MICRO PHARMACEUTICALS MEXICO S DE RL DE CV	2941019
012M7B997E11522065	U220782	MOKSHAB FARMACEUTICA S DE RL DE CV	2941023
012M7B997E11522066	U220783	NATURALMEDIC QUIM SA DE CV	2940953
012M7B997E11522067	U220784	NOVARTIS FARMACEUTICA	2940954
012M7B997E11522068	U220785	NUCITEC, S.A. DE C.V.	2940960
012M7B997E11522069	U220786	OCTAPHARMA, S.A. DE C.V.	2940964
012M7B997E11522070	U220787	ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS SA DE CV	2940969
012M7B997E11522071	U220788	ORGANON COMERCIALIZADORA S DE RL DE CV	2940971
012M7B997E11522072	U220789	PFIZER SA DE CV	2940975
012M7B997E11522073	U230007	PHARMA MANAGEMENT AND INNOVATION SA DE CV	2940979
012M7B997E11522074	U220790	PHARMA TYCSA	2940986
012M7B997E11522075	U220792	PROBIOMED, S.A. DE C.V.	2940989
012M7B997E11522076	U220795	PRODUCTOS ROCHE, S. A. DE C. V.	2940993
012M7B997E11522077	U220791	PRODUCTOS CIENTIFICOS	2940999
012M7B997E11522078	U220793	PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD SA DE CV	2941003
012M7B997E11522079	U220794	PRODUCTOS FARMACEUTICOS COLLINS SA DE CV	2941011
012M7B997E11522080	U230011	PRODUCTOS LUDICA SA DE CV	2941015
012M7B997E11522081	U220796	PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE SA DE CV	2941028
012M7B997E11522082	U220797	SAGO MEDICAL SERVICE SA DE CV	2941030
012M7B997E11522083	U220798	SANOPI PASTEUR SA DE CV	2941034
012M7B997E11522084	U220799	SANULAC NUTRICION MEXICO S DE RL DE CV	2941038
012M7B997E11522085	U220800	SCHWABE MEXICO SA DE CV	2941041
012M7B997E11522086	U220801	SOLARA SA DE CV	2941042
012M7B997E11522087	U220802	SYNTHON MEXICO SA DE CV	2941045
012M7B997E11522088	U220803	Tecnofarma, S.A. de C.V.	2941047
012M7B997E11522089	U230012	TECSA COMERCIAL NTD SA DE CV	2941048
012M7B997E11522090	U220804	ULSA TECH SA DE CV	2941050



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes Terapéuticos

No. Contrato	Registro SAI	Razón Social	Código de Contrato en CompraNet
012M7B997E11522091	U220805	ULTRA LABORATORIOS SA DE CV	2941052
012M7B997E11522092	U220806	VANTAGE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD SA DE CV	2941053
012M7B997E11522093	U220807	VITASANITAS SA DE CV	2941056

CT



2022 **Ricardo Flores**
Año de Magón
SECRETARÍA DE LA PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

SIN TEXTO



TECNICA FOLIO 1

FORMATO 2
PROPUESTA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO NO. LA-012M78997-E115-2022

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022

RICARDO RAMÍREZ ROMERO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V., ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA TÉCNICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS, ANEXO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y QUE LOS BIENES OFERTADOS CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE AL ANEXO DEMANDA.

NOMBRE DEL LICITANTE: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

R.F.C.: ODM060511TT5

DOMICILIO: TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 5556500949 / 5554856853

CORREO ELECTRÓNICO: rramirez@oncomedicmexico.com

HOJA NUMERO 1 DE 1

FECHA: Ciudad de México a 24 de noviembre del 2022.

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE					NOMBRE GENÉRICO	DESCRIPCION	PRESENTACION			CANTIDAD SOLICITADA		CANTIDAD OFERTADA		MARCA O DENOMINACIÓN DISTINTIVA	FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	NUMERO DE REGISTRO SANITARIO	CODIGO DE BARRAS
	DIGITOS	GPO	UEN	ESP	VAR			UNI	CANT	TIPO	MIN	MAX	MIN	MAX					
997	040.000.6188.00	040	000	6188	00	Fentanilo	Fentanilo. Tableta Bucal Efervescente. Cada tableta contiene Citrato de Fentanilo 0.157 mg equivalente a 0.100 mg Fentanilo Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TABS	1242	3079	1242	3079	TORAFEN	Anesta LLC (subsidiaria del Cephalon Inc) para Lemery, S.A. de C.V.	EUA	089M2017 SSA Con prórroga ante COFEPRIS	7501559606512
998	040.000.6190.00	040	000	6190	00	Fentanilo	Fentanilo. Tableta Bucal Efervescente. Bucal. Cada tableta contiene Citrato de Fentanilo 0.628 mg equivalente a 0.400 mg Fentanilo. Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TABS	920	2282	920	2282	TORAFEN	Anesta LLC (subsidiaria del Cephalon Inc) para Lemery, S.A. de C.V.	EUA	089M2017 SSA Con prórroga ante COFEPRIS	7501559606550

Ricardo Ramírez Romero

Representante Legal de

Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.

Testimonio notarial 4,772

Tesoreros 35 Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, CP 14050, Ciudad de México.

Teléfonos: (55) 5650 0949, 8995 0174, 5485 6853

www.oncomedicmexico.com

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO



ONCOMEDIC

FORMATO 3

FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

RICARDO RAMÍREZ ROMERO, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.** ME COMPROMETO CON LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA Y MANIFIESTO QUE MI REPRESENTADA CUMPLE EXPRESAMENTE CON LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

NOMBRE DEL LICITANTE: **ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.**
DIRECCION: TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
TEL.: 5556500949 / 5554856853 R. F. C.: ODM060511TT5
EMAIL: ramirez@oncomedicmexico.com

HOJA NUMERO 1 DE 1
FECHA: Ciudad de México a 24 de noviembre del 2022

NUMERO DE PARTIDA	CLAVE A 12 DIGITOS	DESCRIPCION	PRESENTACION		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD OFERTADA	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
			UNI.	CAN.						MINIMO	MAXIMO
997	040.000. 6188.00	Fentanilo. Tableta Bucal Efervescente. Cada tableta contiene Citrato de Fentanilo 0.157 mg equivalente a 0.100 mg Fentanilo Envase con 28 tabletas.	ENV	28	TABS	PIEZA	1242	089M2017 SSA	\$2,499.00	\$3,103,758.00	\$7,694,421.00
998	040.000. 6190.00	Fentanilo. Tableta Bucal Efervescente. Bucal. Cada tableta contiene Citrato de Fentanilo 0.628 mg equivalente a 0.400 mg Fentanilo. Envase con 28 tabletas	ENV	28	TABS	PIEZA	920	089M2017 SSA	\$2,499.00	\$2,299,080.00	\$5,702,718.00

IMPORTE MINIMO CON LETRA: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. antes del IVA
IMPORTE MAXIMO CON LETRA: TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N. antes del IVA
SUBTOTAL IVA \$5,402,838.00 \$0.00 \$13,397,139.00
GRAN TOTAL \$5,402,838.00 \$13,397,139.00

Manifestamos que los precios unitarios señalados en esta propuesta serán en moneda nacional, a dos decimales y fijos durante la vigencia del Contrato/Pedido, del procedimiento de contratación para la adquisición de

Ramirez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Ricardo Ramirez Romero
Representante Legal de
Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.
Testimonio notarial 4,772

Tesoreros 35 Col. Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, CP 14050, Ciudad de México
Teléfonos: (55) 5650 0949, 8995 0174, 5485 6853

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

FORMATO 14
DATOS DE CONTACTO
PROCEDIMIENTO NO. LA-012M7B997-E115-2022

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2022.

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR
PRESENTE.

DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: ONCOMEDIC DISTRIBUIDORA DE MEDICAMENTOS, S.A. DE C.V.

Se proporciona el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

Representante legal:

- ☐ Nombre completo del contacto oficial. RICARDO RAMÍREZ ROMERO
- ☐ Cargo. REPRESENTANTE LEGAL
- ☐ Domicilio. TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
- ☐ Teléfono (oficina y celular) 5556500949 / 5554856853 cel. [REDACTED]
- ☐ Correo electrónico. rramirez@oncomedicmexico.com

Usuario de la plataforma de órdenes y suministro:

- ☐ Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- ☐ Cargo. [REDACTED]
- ☐ Domicilio. TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
- ☐ Teléfono (oficina y celular) 5556500949 / 5554856853 cel. [REDACTED]
- ☐ Correo electrónico [REDACTED]

Persona encargada de darle seguimiento a los pedidos y órdenes de suministro:

- ☐ Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- ☐ Cargo. [REDACTED]
- ☐ Domicilio. TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
- ☐ Teléfono (oficina y celular) 5556500949 / 5554856853 cel. [REDACTED]
- ☐ Correo electrónico [REDACTED]

Persona encargada de la facturación:

- ☐ Nombre completo del contacto oficial. [REDACTED]
- ☐ Cargo. [REDACTED]
- ☐ Domicilio. TESOREROS 35 COL. TORIELLO GUERRA C.P. 14050 TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO
- ☐ Teléfono (oficina y celular) 5556500949 / 5554856853 cel. [REDACTED]
- ☐ Correo electrónico [REDACTED]

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- ☐ Oficio entregado en el domicilio del PROVEEDOR.
- ☐ Vía correo electrónico.

ATENTAMENTE



Ricardo Ramírez Romero
Representante Legal de
Oncomedic Distribuidora de Medicamentos, S.A. de C.V.
Testimonio notarial 4,772

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE Y CARGO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 012M7B997E11522070
		Registro SAI U220787

ANEXO 4 (CUATRO)

“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2022 Ricardo
Flores
Año de
Magón
PRELUDIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

SIN TEXTO